



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 31 de mayo de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE IMPLEMENTAN DIVERSAS ACCIONES FISCALES Y ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2, NOMBRADO “COVID-19”.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO NÚMERO 11/2021, POR EL QUE SE AUTORIZA EL OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL, VERAZ Y OPORTUNA RELACIONADA CON LA INVESTIGACIÓN QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS QUE SE DESCRIBEN EN ESTE ACUERDO Y PARA LA BÚSQUEDA, UBICACIÓN Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN ÚTIL QUE PERMITA CONOCER LA IDENTIDAD, LOCALIZACIÓN Y CAPTURA DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE SU DESAPARICIÓN.

ACUERDO NÚMERO 12/2021, POR EL QUE SE AUTORIZA EL OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL, VERAZ Y OPORTUNA RELACIONADA CON LA INVESTIGACIÓN QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN Y APREHENSIÓN DE PROBABLES AUTORES O PARTICIPES DE DIVERSOS HECHOS DELICTIVOS.

AVISOS JUDICIALES: 2124, 2407, 2440, 2441, 2447, 2448, 2449, 2452, 2457, 2645, 2710, 2715, 2717, 2720, 2727, 2728, 2729, 2734, 2871, 2878, 2887, 2888, 2889, 2890, 2892, 2893, 2897, 2899, 2900, 2903, 2904, 2906, 2920, 2924, 2925, 2926, 2999, 3010, 3018, 3019, 3020, 3024, 3025, 3027 y 3030.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2773, 3009, 2639, 2642, 2643, 2644, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2658, 2701, 2702, 2703, 2705, 2706, 2709, 2713, 2722, 2723, 2724, 2725, 2732, 2737, 2738, 3013, 3014, 3015, 3016, 3017, 3022, 3023, 3028, 3031, 3035, 3036, 3037, 3038, 3032, 3033, 3034, 3039, 3026, 2780, 2891, 2876, 2877, 2901, 3011, 3008, 3021, 3029 y 3012.

Tomo CCXI
Número
100

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y LI Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y, 16 Y 31 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

Que en el país continua un brote epidemiológico, declarado como estado de emergencia de salud pública y de preocupación internacional, que consiste en una afección respiratoria causada por el coronavirus SARS-COV2, nombrado "COVID-19".

Que el "COVID-19", al ser de rápida propagación, ha generado afectaciones considerables en las actividades de los diversos sectores productivos, provocando inevitablemente un impacto significativo en la economía del país y, por ende, en el Estado de México, por lo cual es imperativo seguir tomando las medidas pertinentes, no sólo de índole sanitaria, sino también fiscales y administrativas.

Que la situación sanitaria actual conlleva un impacto directo en los contribuyentes, por lo que el Ejecutivo del Estado considera necesario e indispensable la implementación de diversas acciones de gobierno que permitan la prevención, protección y atención de los efectos socioeconómicos relacionados con la situación sanitaria relativa a la pandemia por el "COVID-19".

Que a fin de atenuar los efectos económicos adversos ocasionados por la referida pandemia en el Estado de México, el Ejecutivo a mi cargo considera el otorgamiento de algunas facilidades administrativas y fiscales, con la finalidad de que los mexiquenses cuenten con mayor liquidez para hacer frente a sus compromisos, de tal forma que ello les permita, temporalmente, destinar sus recursos económicos al financiamiento de sus actividades productivas y a la atención de sus necesidades primarias.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE IMPLEMENTAN DIVERSAS ACCIONES FISCALES Y ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2, NOMBRADO "COVID-19".

ARTÍCULO PRIMERO. Los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos en el presente ejercicio fiscal podrán pagarlo a más tardar el 30 de junio de 2021. En el caso de aquellos vehículos respecto de los que se solicite su inscripción o permiso provisional para circular en traslado, el impuesto se pagará a lo largo del presente ejercicio fiscal, salvo que se hubiese pagado con anterioridad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se prorroga al 30 de junio de 2021 el plazo para el pago de los derechos señalados en los artículos 77 fracciones II y IX inciso B) y 87 fracción XI inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, correspondientes al año en curso, relativos al refrendo

para la vigencia anual de las placas de circulación, a la autorización con vigencia anual para el transporte de carga particular, y al refrendo anual para vehículos afectos a la prestación del servicio público del transporte en todas sus clases, modalidades y tipos, a excepción del servicio de carga en general y especializado de carga, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO. Los beneficios fiscales otorgados a través del “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SUBSIDIA EL 100% DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 31 de diciembre de 2020, se prorrogan hasta el 30 de junio de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. Los beneficios fiscales otorgados a través del “ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES A PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE USO PARTICULAR”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 31 de diciembre de 2020, se prorrogan hasta el 30 de junio de 2021, con excepción de los beneficios otorgados en el ARTÍCULO CUARTO de dicho Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas expedirá las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 31 días del mes de mayo de 2021.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO DE FINANZAS

**RODRIGO JARQUE LIRA
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO**
ÍNDICE
PRESENTACIÓN
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II
INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO
CAPÍTULO III
DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO
CAPÍTULO IV
DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO
CAPÍTULO V
DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO
TRANSITORIOS
VALIDACIÓN
**MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO**
PRESENTACIÓN

El presente Manual establece los lineamientos de actuación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, y por ende el estricto y fiel cumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las funciones de cada uno de sus integrantes; con el propósito de que los procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, aseguren para este organismo las mejores condiciones disponibles en cuanto a precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias adecuadas, lo que redundará en el adecuado manejo de los recursos públicos al conducir su actuación de manera eficiente y eficaz a través de las reglas que permitan claridad, transparencia, racionalidad y control de los mismos.

**MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO,**
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

1. El Comité de Adquisiciones y Servicios, es un órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto, auxiliar al Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisiciones y de servicios, de conformidad con la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y el presente manual de operación.

2. El lenguaje empleado en el presente Manual no deberá generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias en el lenguaje o alusiones en la redacción representan a ambos.
3. El presente Manual no deberá generar discriminación por su origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier índole que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
4. Para los efectos del presente manual se entenderá por:
 - I. **Tecnológico:** al Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo
 - II. **Comité:** al Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo
 - III. **Ley:** a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
 - IV. **Reglamento:** al Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios
 - V. **COMPRAMEX:** al Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México, vinculado al Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Medios Electrónicos (SEITS).

CAPÍTULO SEGUNDO

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO

5. El Comité se integrará por:
 - I. El titular de la Dirección de Administración y Finanzas.- Presidente;
 - II. El titular del Departamento de Recursos Financieros.- Vocal;
 - III. El titular de la Dirección de Académica.- Vocal;
 - IV. El titular de la Subdirección de Vinculación y Extensión.- Vocal;
 - V. El titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.- Vocal;
 - VI. El titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.- Vocal;
 - VII. El titular del Órgano Interno Control.- Vocal;
 - VIII. El titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, Secretario Ejecutivo.

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en las fracciones VII y VIII quienes sólo participarán con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones del comité podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención se considere necesaria por el secretario ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al comité.

Los integrantes del comité designarán por escrito a sus respectivos suplentes, y sólo participarán en ausencia del titular.

Los cargos de integrantes del comité serán honoríficos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO

6. El Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, de acuerdo con los artículos 23 de la Ley de Contratación Pública y Municipios y 45 de su Reglamento, tiene las siguientes funciones:
 - I. Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública.
 - II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa;
 - III. Emitir los dictámenes de adjudicación;

- IV. Expedir el presente manual de operación;
- V. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición;
- VI. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan, colegios profesionales, instituciones de investigación o entidades similares;
- VII. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento de adquisición;
- VIII. Emitir el dictamen de adjudicación;
- IX. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones y;
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO

7. Los integrantes del comité tendrán las siguientes funciones:
 - I. **Presidente:** Representar legalmente al comité, autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones; convocar a sus integrantes cuando sea necesario y emitir su voto, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado;
 - II. **Secretario ejecutivo:** Vigilar la elaboración y expedición de la convocatoria a sesión, orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, integrando, de ser el caso, los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del comité. Estará facultado para tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del comité, informando el seguimiento de los asuntos en trámite; levantar acta de cada una de las sesiones, asentando los acuerdos del comité, asegurándose que el archivo de documentos se integra y se mantenga actualizado, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado; y
 - III. **Vocales:** Remitir al secretario ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del comité; analizar el orden del día y los asuntos a tratar, y emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes, emitir su voto quienes tengan derecho a ello, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado.

El comité, para el mejor desempeño de sus funciones, podrá asistirse de asesores, a fin de allegarse de la información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del mismo.

CAPÍTULO QUINTO

DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO

8. El comité sesionará cuando sea convocado por el presidente, o cuando lo solicite alguno de sus integrantes.

Las sesiones del comité se desarrollarán de la siguiente forma:

 - I. Ordinarias, por lo menos cada quince días, salvo que no existan asuntos por tratar;
 - II. Extraordinarias, cuando se requieran;
 - III. Se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto. En ausencia del presidente o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo;
 - IV. Se realizarán previa convocatoria y se desarrollarán conforme al orden del día enviado a los integrantes del comité. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.
 - V. Los documentos correspondientes de cada sesión se entregarán previamente a los integrantes del comité juntamente con el orden del día, con una anticipación de al menos tres días para las ordinarias y un día para las extraordinarias;
 - VI. Al término de cada sesión se levantará acta que será firmada por los integrantes del comité que hubieran asistido a la sesión. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación;
 - VII. En las sesiones ordinarias deberá incluirse dentro del orden del día, un punto relacionado con el seguimiento de acuerdos anteriores y uno correspondiente a asuntos generales en el que sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo; y

- VIII. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal el secretario ejecutivo presentará a la consideración de los integrantes del comité el calendario de sesiones ordinarias; así como el volumen o importe anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

La información y documentación que se presenten para la instauración y substanciación del procedimiento de adquisición de que se trate, será responsabilidad de quien la emita.

El comité de adquisiciones y servicios podrá crear grupos de trabajo o subcomités. Los integrantes de los grupos de trabajo o subcomités serán designados por los titulares del comité y serán responsables de auxiliar al mismo, entre otras actividades, en la revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos, documentos o lineamientos en el aspecto técnico o económico, de acuerdo con lo solicitado en las bases de licitación pública e invitación restringida, así como en las invitaciones de adjudicación directa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual deberá ser publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en la Página de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.

SEGUNDO.- El presente Manual entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

TERCERO.- El presente Manual fue aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, en la IV Sesión Ordinaria, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN

L. C. MA. ESTHER RODRÍGUEZ GÓMEZ
DIRECTORA GENERAL DEL TESVB
(RÚBRICA).

M. EN A. ANDREA CRUZ MONDRAGÓN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).

L.C. ESTHER SILVERIO ZÁRATE
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SECRETARIA EJECUTIVA
(RÚBRICA).

T. S. U. LAURA ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS
VOCAL
(RÚBRICA).

DR. LÁZARO ABNER HERNÁNDEZ REYES
DIRECTOR ACADÉMICO
VOCAL
(RÚBRICA).

DRA. ROSALVA HERNÁNDEZ CHAMORRO
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
VOCAL
(RÚBRICA).

M. EN A. YOLANDA ORTEGA DE JESÚS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
VOCAL
(RÚBRICA).

LIC. GUSTAVO LÓPEZ ARÁUJO
UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO
VOCAL
(RÚBRICA).

L.C. SALVADOR ANDRADE JUÁREZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
VOCAL
(RÚBRICA).



MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO II

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO.

CAPÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO.

CAPÍTULO V

DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO.

TRANSITORIOS

VALIDACIÓN

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO

PRESENTACIÓN

El presente Manual establece los lineamientos de actuación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, y por ende el estricto y fiel cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las funciones de cada uno de sus integrantes; con el propósito de que los procedimientos de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, aseguren para este Organismo las mejores condiciones disponibles en cuanto a precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias adecuadas, lo que redundará en el adecuado manejo de los recursos públicos al conducir su actuación de manera eficiente y eficaz a través de las reglas que permitan claridad, transparencia, racionalidad y control de los mismos.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO,

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

1. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, es un órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto, auxiliar al Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisiciones, servicios, arrendamientos y enajenaciones.
2. El lenguaje empleado en el presente Manual no deberá generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias en el lenguaje o alusiones en la redacción representan a ambos.

3. El presente Manual no deberá generar discriminación por su origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier índole que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
4. Para los efectos del presente manual se entenderá por:
 - I. **Tecnológico:** al Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.
 - II. **Comité:** al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.
 - III. **Ley:** a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - IV. **Reglamento:** al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - V. **CompraNet:** el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios.

CAPÍTULO SEGUNDO

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO

5. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se integra de la siguiente manera:
 - I. El titular de la Dirección de Administración y Finanzas. – Presidente;
 - II. El titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales. – Secretario técnico;
 - III. El titular del Departamento de Recursos Financieros. - Vocal;
 - IV. El titular de la Dirección Académica. - Vocal;
 - V. El titular de la Subdirección de Vinculación y Extensión. - Vocal;
 - VI. El titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación. - Vocal;
 - VII. El titular del Centro de Cómputo. - Vocal;
 - VIII. El titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género. - Asesor;
 - IX. El titular del Órgano Interno de control. - Asesor.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción del área jurídica y de Igualdad de Género, el órgano de interno control y el secretario técnico, quienes sólo participarán con voz. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

A solicitud de cualquiera de los miembros o asesores del Comité se podrá invitar a sus sesiones a las personas cuya intervención se estime necesaria, para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité, quienes tendrán el carácter de invitados, participarán con voz pero sin voto y sólo permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados.

Los invitados a que se refiere el párrafo anterior suscribirán un documento en el que se obliguen a guardar la debida reserva y confidencialidad, en caso de que durante su participación tengan acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Los vocales del Comité y los asesores deberán tener como mínimo nivel jerárquico de Jefe de Departamento en el Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo o los que realicen las funciones equivalentes en este Organismo. Los miembros del Comité, los asesores y el secretario técnico podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes y sólo podrán participar en ausencia del titular.

La responsabilidad de cada integrante del Comité quedará limitada al voto que emita respecto del asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada, debiendo emitir expresamente el sentido de su voto en todos los casos, salvo cuando existe conflicto de intereses, en cuyo caso deberá excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

CAPÍTULO TRES

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO

6. Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones:

- I. **Presidente:** expedir las convocatorias y órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como presidir las sesiones del Comité y emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan a consideración del mismo;
- II. **Secretario técnico:**
 - a) Elaborar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán; incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité;
 - b) Levantar la lista de asistencia a las sesiones del Comité para verificar que exista el quórum necesario;
 - c) Supervisar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos, elaborar el acta de cada una de las sesiones y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos; y
 - d) Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado;
- III. **Los vocales:** analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a consideración del Comité, a efecto de emitir el voto correspondiente;
- IV. **Los asesores:** proporcionar de manera fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que los haya designado; y
- V. **Los invitados:** aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual hubieren sido invitados.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO

7. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, de acuerdo con los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 20 y 21 de su Reglamento, tiene las siguientes funciones:
 - I. Revisar el programa y el presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
 - II. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de la Ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función. En ningún caso la delegación podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades;
 - III. Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le presenten, así como someterlas a la consideración del Director General o de la H. Junta Directiva del Tecnológico; en su caso, autorizar los supuestos no previstos en las mismas. El Comité establecerá en dichas políticas, bases y lineamientos, los aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales;
 - IV. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución;
 - V. Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de adquisiciones, arrendamientos y Servicios, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos;
 - VI. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del comité;
 - VII. Coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables;
 - VIII. Aprobar los manuales de integración y funcionamiento de los subcomités que constituya para coadyuvar al cumplimiento de la Ley y su Reglamento y demás disposiciones aplicables, determinando la materia

- competencia de cada uno, las áreas y los niveles jerárquicos de los servidores públicos que los integren, así como la forma y términos en que deberán informar al propio Comité de los asuntos que conozcan;
- IX. Establecer su calendario de sesiones ordinarias del ejercicio inmediato posterior, que podrán ser quincenales, mensuales o bimestrales;
 - X. Determinar los rangos de los montos máximos de contratación en que se ubica la dependencia o entidad de conformidad con el artículo 42 de la Ley, a partir del presupuesto autorizado a la dependencia o entidad para las adquisiciones, arrendamientos y servicios;
 - XI. Revisar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios antes de su publicación en CompraNet y en la página de Internet del Tecnológico, de acuerdo con el presupuesto aprobado para el ejercicio correspondiente;
 - XII. Recibir por conducto del secretario técnico, las propuestas de modificación a las políticas, bases y lineamientos formuladas por las áreas contratantes y requirentes, así como dictaminar sobre su procedencia y, en su caso, someterlas a la autorización del Director General o de la H. Junta Directiva del Tecnológico.

El Comité no dictaminará los siguientes asuntos:

- I. La procedencia de la contratación en los casos de excepción a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley;
- II. Los procedimientos de contratación por monto que se fundamenten en el artículo 42 de la Ley;
- III. Los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen previo del Comité.

CAPÍTULO QUINTO

DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO

8. Las sesiones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:

- I. Serán ordinarias aquéllas que estén programadas en el calendario anual de sesiones, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar. Serán extraordinarias las sesiones del Comité para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, previa solicitud formulada por el titular de un Área requirente o Área contratante;
 - II. Se llevarán a cabo cuando asista la mayoría de los miembros con derecho a voz y voto. Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada por mayoría de votos de los miembros con derecho a voz y voto presentes en la sesión correspondiente y, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad;
 - III. Las sesiones sólo podrán llevarse a cabo cuando esté presente su presidente o su suplente;
 - IV. La convocatoria de cada sesión, junto con el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto, se entregará en forma impresa o, de preferencia, por medios electrónicos a los participantes del Comité cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y con un día hábil de anticipación para las extraordinarias. La sesión sólo podrá llevarse a cabo cuando se cumplan los plazos indicados;
 - V. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse en el formato que el Comité considere conveniente, y tratándose de las solicitudes de excepción a la licitación pública invariablemente deberá contener un resumen de la información prevista en el artículo 71 del Reglamento y la relación de la documentación soporte que se adjunte para cada caso. La solicitud de excepción a la licitación pública y la documentación soporte que quede como constancia de la contratación, deberán ser firmadas por el titular del Área requirente o Área técnica, según corresponda. El formato a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, deberá estar firmado por el secretario técnico, quien será responsable de que la información contenida en el mismo corresponda a la proporcionada por las áreas respectivas;
 - VI. Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el Comité, el formato a que se refiere la fracción anterior deberá ser firmado, en la propia sesión, por cada asistente con derecho a voto. Cuando de la solicitud de excepción a la licitación pública o documentación soporte presentada por el Área requirente, o bien del asunto presentado, no se desprendan, a juicio del Comité, elementos suficientes, para dictaminar el asunto de que se trate, éste deberá ser rechazado, lo cual quedará asentado en el acta respectiva, sin que ello impida que el asunto pueda ser presentado en una subsecuente ocasión a consideración del Comité, una vez que se subsanen las deficiencias observadas o señaladas por éste. En ningún caso el Comité podrá emitir su dictamen condicionado a que se cumplan determinados requisitos o a que se obtenga documentación que sustente o justifique la contratación que se pretenda realizar.
- Los dictámenes de procedencia a las excepciones a la licitación pública que emita el Comité, no implican responsabilidad alguna para los miembros del Comité respecto de las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos;

- VII. De cada sesión se elaborará acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella, a más tardar en la sesión inmediata posterior. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Los asesores y los invitados firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios. La copia del acta debidamente firmada deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión;
- VIII. El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las sesiones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales, sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo;
- IX. En la última sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio.
- X. En la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal se analizará, previo a su difusión en CompraNet y en la página de Internet del Tecnológico, el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado, y se aprobarán los rangos de los montos máximos a que alude el artículo 42 de la Ley, a partir del presupuesto autorizado al Tecnológico para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, y
- XI. El contenido de la información y documentación que se someta a consideración del Comité será de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual deberá ser publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en la Página de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.

SEGUNDO.- El presente Manual entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

TERCERO.- El presente Manual fue aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, en la IV Sesión Ordinaria, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN

L. C. MA. ESTHER RODRÍGUEZ GÓMEZ
DIRECTORA GENERAL DEL TESVB
(RÚBRICA).

M. EN A. ANDREA CRUZ MONDRAGÓN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).

L.C. ESTHER SILVERIO ZÁRATE
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SECRETARIA TÉCNICA
(RÚBRICA).

T. S. U. LAURA ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS
VOCAL
(RÚBRICA).

DR. LÁZARO ABNER HERNÁNDEZ REYES
DIRECTOR ACADÉMICO
VOCAL
(RÚBRICA).

DRA. ROSALVA HERNÁNDEZ CHAMORRO
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
VOCAL
(RÚBRICA).

M. EN A. YOLANDA ORTEGA DE JESÚS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
VOCAL
(RÚBRICA).

I.S.C. ANA SILVIA DÍAZ MONROY
JEFA DEL CENTRO DE CÓMPUTO
VOCAL
(RÚBRICA).

LIC. GUSTAVO LÓPEZ ARÁUJO
UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO
ASESOR
(RÚBRICA).

L.C. SALVADOR ANDRADE JUÁREZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ASESOR
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOTECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICOTESVB
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
VALLE DE BRAVOEDOMEX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO II

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO.

CAPÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO.

CAPÍTULO V

DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO.

TRANSITORIOS

VALIDACIÓN

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO

PRESENTACIÓN

El presente Manual establece los lineamientos de actuación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, y por ende el estricto y fiel cumplimiento a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las funciones de cada uno de sus integrantes; con el propósito de que los procedimientos de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, aseguren para este organismo las mejores condiciones disponibles en cuanto a precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias adecuadas, lo que redundará en el adecuado manejo de los recursos públicos al conducir su actuación de manera eficiente y eficaz a través de las reglas que permitan claridad, transparencia, racionalidad y control de los mismos.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO,

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

1. El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, es un órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto, auxiliar al Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo en la preparación y substanciación de los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, de conformidad con la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y el presente manual de operación.

2. El lenguaje empleado en el presente Manual no deberá generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias en el lenguaje o alusiones en la redacción representan a ambos.
3. El presente Manual no deberá generar discriminación por su origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier índole que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
4. Para los efectos del presente manual se entenderá por:
 - I. **Tecnológico:** al Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.
 - II. **Comité:** al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.
 - III. **Ley:** a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
 - IV. **Reglamento:** al Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
 - V. **COMPRAMEX:** al Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México, vinculado al Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Medios Electrónicos (SEITS).

CAPÍTULO SEGUNDO

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO

5. El Comité se integrará por:
 - I. El titular de la Dirección de Administración y Finanzas. - Presidente;
 - II. El titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género- Vocal;
 - III. El titular del Departamento de Recursos Financieros. - Vocal;
 - IV. El titular de la Dirección Académica. - Vocal;
 - V. El titular de la Subdirección de Vinculación y Extensión. - Vocal;
 - VI. El titular de la Unidad de Información, Planeación, ProFgramación y Evaluación. - Vocal;
 - VII. El titular del Órgano Interno de Control.- Vocal;
 - VIII. El titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, Secretario Ejecutivo.

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en las fracciones VII y VIII quienes sólo participarán con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones del comité podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención se considere necesaria por el secretario ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al comité.

Los integrantes del comité designarán por escrito a sus respectivos suplentes, y sólo participarán en ausencia del titular.

Los cargos de integrantes del comité serán honoríficos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO

6. El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, de acuerdo con los artículos 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 54 de su Reglamento, tiene las siguientes funciones:

- I. Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
- II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
- IV. Participar en los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar fallo de adjudicación;
- V. Expedir su manual de operación;
- VI. Revisar y validar el programa anual de arrendamientos; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes;
- VII. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles, y emitir la opinión correspondiente;
- VIII. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos;
- IX. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- X. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que las agrupan;
- XI. Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles;
- XII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa;
- XIII. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- XIV. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO

7. Los integrantes del comité tendrán las siguientes funciones:
 - I. **Presidente:** Representar legalmente al comité, autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones; convocar a sus integrantes cuando sea necesario y emitir su voto, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado;
 - II. **Secretario ejecutivo:** Elaborar y expedir la convocatoria a sesión, orden del día y listados de los asuntos que se tratarán, integrando los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del comité y firmar las actas de los actos en los que haya participado.

Será el responsable de auxiliar al comité en el desarrollo del acto de presentación, apertura y evaluación de posturas, emisión del dictamen y fallo; estará facultado para proponer al pleno del comité las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y verificar el seguimiento de los mismos.

Informar al comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo.

Asimismo, deberá vigilar que los acuerdos del comité se asienten en el acta de cada una de las sesiones asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado.

Recabar al final de cada sesión las firmas del dictamen y fallo correspondiente.

Emitir el calendario oficial de sesiones ordinarias y someterlos a conocimiento del comité;

- III. **Vocales:** Remitir al secretario ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del comité; analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, y emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes, en el ámbito de sus

respectivas competencias, y emitir su voto quienes tengan derecho a ello, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado.

El comité, para el mejor desempeño de sus funciones, podrá asistirse de asesores, a fin de allegarse de la información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del mismo.

CAPÍTULO QUINTO

DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO

8. El comité sesionará conforme al calendario oficial de sesiones ordinarias; cuando sea convocado por el presidente y, en forma extraordinaria, cuando lo solicite alguno de sus integrantes.

Las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones se desarrollarán en los términos siguientes:

- I. Ordinarias, por lo menos cada dos meses, salvo que no existan asuntos por tratar;
- II. Extraordinarias, cuando se requieran;
- III. Se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto;
- IV. En ausencia del presidente o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo;
- V. Se realizarán previa convocatoria y conforme al orden del día enviado a los integrantes del comité. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.
Los documentos correspondientes de cada sesión se entregarán a los integrantes del comité conjuntamente con el orden del día, con una anticipación de al menos tres días para las ordinarias y un día para las extraordinarias;
- VI. En cada sesión del comité se levantará acta de la misma, se aprobará y firmará por los asistentes, registrando los acuerdos tomados e indicando, en cada caso, el sentido de su voto;
- VII. Los asuntos que se sometan a consideración del comité deberán presentarse en el formato que el propio comité establezca para tal efecto, el cual invariablemente deberá contener, como mínimo lo siguiente:
 - a) Resumen de la información del asunto que se somete a consideración;
 - b) Justificación y fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento de arrendamiento, adquisición de inmuebles o enajenación;
 - c) Relación de la documentación de los asuntos previstos en el orden del día, dentro de la cual deberá remitirse, en su caso, el oficio que acredite la suficiencia presupuestaria; y
 - d) Firma del formato por parte del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información contenida en el mismo.
- VIII. Una vez que el asunto a tratarse sea analizado y aprobado por el comité, el formato a que se refiere la fracción anterior deberá ser firmado por cada integrante del mismo;
- IX. Al término de cada sesión se levantará acta que será firmada en ese momento por los integrantes del comité que hubieran asistido a la sesión. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación;
- X. Invariablemente se incluirá en el orden del día un apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos emitidos en las reuniones anteriores;
- XI. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del comité el calendario oficial de sesiones ordinarias, y el volumen anual autorizado para arrendamientos y para la adquisición de bienes inmuebles.
- XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

La veracidad de la información y documentación que se presente para la instauración y substanciación del procedimiento de que se trate, será exclusiva responsabilidad de quien la emita.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, para el desahogo de sus procedimientos podrá crear grupos de trabajo o subcomités. Los integrantes de los grupos de trabajo o subcomités serán designados por los titulares de los comités y serán responsables de auxiliar a los mismos en la revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos, documentos o lineamientos en el aspecto técnico o económico de dichos procedimientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual deberá ser publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en la Página de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.

SEGUNDO.- El presente Manual entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

TERCERO.- El presente Manual fue aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, en la IV Sesión Ordinaria, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN

L. C. MA. ESTHER RODRÍGUEZ GÓMEZ
DIRECTORA GENERAL DEL TESVB
(RÚBRICA).

M. EN A. ANDREA CRUZ MONDRAGÓN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).

L.C. ESTHER SILVERIO ZÁRATE
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SECRETARIA EJECUTIVA
(RÚBRICA).

T. S. U. LAURA ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS
VOCAL
(RÚBRICA).

DR. LÁZARO ABNER HERNÁNDEZ REYES
DIRECTOR ACADÉMICO
VOCAL
(RÚBRICA).

DRA. ROSALVA HERNÁNDEZ CHAMORRO
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
VOCAL
(RÚBRICA).

M. EN A. YOLANDA ORTEGA DE JESÚS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
VOCAL
(RÚBRICA).

LIC. GUSTAVO LÓPEZ ARÁUJO
UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO
ASESOR
(RÚBRICA).

L.C. SALVADOR ANDRADE JUÁREZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ASESOR
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

LICENCIADO RAFAEL DÍAZ LEAL BARRUETA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRA DEL ESTADO DE MÉXICO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE ESTA DEPENDENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 13, 14, 17, 19 FRACCIÓN VIII Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 5 FRACCIÓN IV, 27 Y 28 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN II, 26, 27, 28, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 6 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO; Y 7 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA, ESTOS ÚLTIMOS EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DECRETO 191 POR EL QUE SE REFORMÓ LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020; Y

CONSIDERANDO

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 17 de septiembre de 2018, tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Asimismo, el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicado el 31 de julio de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en cumplimiento a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios tiene como objeto regular las disposiciones de la Ley, establecer los principios y la bases que deberán observar los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de Mejora Regulatoria.

Que la importancia de la Mejora Regulatoria es fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en esta entidad.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, es resultado de un esfuerzo plural e incluyente, en el que la sociedad mexiquense participó con corresponsabilidad en la toma de decisiones y en la construcción del porvenir que queremos para nuestras familias.

Que como resultado de las consultas públicas, los insumos provistos por las diferentes dependencias, además de las opiniones y propuestas de especialistas nacionales e internacionales en la materia y de la sociedad, se integró el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 que propone impulsar y consolidar la acción de gobierno a través de los cuatro pilares y tres ejes transversales:

- **Pilar Social:** Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente.
- **Pilar Económico:** Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador.
- **Pilar Territorial:** Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente.
- **Pilar Seguridad:** Estado de México con Seguridad y Justicia.
- **Ejes Transversales:** Igualdad de Género, Gobierno Capaz y Responsable; y Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, como parte del Ejecutivo Estatal, debe continuar los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial, de modo que el Gobierno del Estado de México se consolide como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, al igual que para la diversificación y consolidación de las existentes.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, es la dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, y de coordinar y

evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas, así como de ejecutar obras públicas a su cargo, y de promover y ejecutar las acciones para el desarrollo de infraestructura en la Entidad.

Que para dar cumplimiento a lo anterior y derivado de las disposiciones del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, es necesario normar el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de esta Dependencia; asimismo en conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano y al Reglamento Interior de la Secretaría de Obra Pública, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 8 de abril de 2015 y 22 de noviembre de 2018, respectivamente, en relación con el artículo Séptimo Transitorio del Decreto 191 por el que se reformaron diversas disposiciones normativas dentro de las que destaca la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el citado Periódico Oficial el 29 de septiembre de 2020, los cuales tienen como objeto regular la organización y funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, como la instancia facultada para auxiliar a la o el Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones y con el objeto de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Artículo 2. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos que se observarán para la integración de los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, de los análisis de impacto regulatorio, de los reportes de avance programático, el informe anual de avance programático, la agenda regulatoria, los trámites y servicios, así como del proceso de calidad regulatoria y los que resulten necesarios para el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

Artículo 3. Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Agenda Regulatoria:** A la propuesta de las regulaciones que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra pretende expedir;
- II. **Análisis de Impacto Regulatorio:** Al documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o de reformas existentes;
- III. **Análisis de Impacto Regulatorio ex post:** A la evaluación de regulaciones vigentes que generen costos de cumplimiento, mediante la consulta pública cada 5 años;
- IV. **Comisión Estatal:** A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- V. **Comité Interno:** Al órgano constituido al interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;
- VI. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Al órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;
- VII. **Enlace de Mejora Regulatoria:** A la o el servidor(a) público(a) designado(a) por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obra, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo, quien además tendrá la figura de Secretario(a) Técnico(a) dentro del Comité Interno;
- VIII. **Desregulación:** Al componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- IX. **Dictamen:** A la opinión que emite la Comisión sobre los Programas, los Proyectos de Regulación, o sobre el Análisis de Impacto Regulatorio respectivos;
- X. **Disposiciones de carácter general:** A los reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;

- XI. **Expediente para Trámites y Servicios:** Al conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas o jurídicas colectivas, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente, para resolver trámites y servicios;
- XII. **Informe Anual de Avance Programático:** Al informe de avance programático de Mejora Regulatoria que elabora la Comisión con base en los programas y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de las dependencias, y con los reportes de avance e informes de avance de las Comisiones Municipales;
- XIII. **Ley:** A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XIV. **Lineamientos:** A las disposiciones específicas para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México;
- XV. **Mejora Regulatoria:** Al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XVI. **Normateca Interna:** Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que son aplicables a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra;
- XVII. **Proceso de Calidad Regulatoria:** Al conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realiza la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra sobre su marco normativo;
- XVIII. **Programa:** Al Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra;
- XIX. **Proyectos de Regulación:** A las propuestas para la creación, reforma o eliminación de regulaciones que, para ser dictaminadas, presenta la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, a la Comisión;
- XX. **Registro Estatal:** Al Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XXI. **Reglamento:** Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XXII. **Regulaciones:** A las disposiciones de carácter general denominados reglamentos, decretos, normas técnicas, acuerdos, circulares, reglas de operación, manuales, leyes, lineamientos y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- XXIII. **Reporte de avance:** Al reporte de avance que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra presenta a la Comisión Estatal sobre el cumplimiento del Programa;
- XXIV. **Servicio:** A la actividad que realiza la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XXV. **Simplificación:** Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites;
- XXVI. **Dependencia:** A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra; y
- XXVII. **Trámite:** A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria

Artículo 4. El Comité Interno es un órgano constituido al interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra el cual estará Integrado por:

- I. **La o el Presidente**, la o el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra quién lo presidirá;
- II. **La o el Secretario Técnico**, quién será la o el Secretario Técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, quién además fungirá como Enlace de Mejora Regulatoria;
- III. Las o los **Vocales**, quienes serán:
 - a) La o el titular de la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos,
 - b) La o el titular de la Dirección General de Construcción de Obra Pública,
 - c) La o el titular de la Dirección General de Control Urbano,
 - d) La o el titular de la Dirección General de Operación Urbana,
 - e) La o el titular de la Dirección General de Planeación Urbana,
 - f) La o el titular de la Dirección General de Proyectos y Coordinación Metropolitana,
 - g) La o el titular de la Comisión de Impacto Estatal,
 - h) La o el titular de la Coordinación Administrativa,
 - i) La o el titular de la Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género,

- IV. La o el titular del Órgano Interno de Control;
- V. Otros responsables del área quienes serán los titulares de: que determine el cargo del titular y nombre de la dependencia.
- VI. Invitados: Previo acuerdo de la o el Presidente, a las sesiones del Comité Interno podrá invitarse a representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, relacionados con los asuntos de su competencia;
- VII. Un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas, a invitación del Enlace de Mejora Regulatoria.;
- VIII. **Asesor Técnico**, quién será el enlace de la Comisión Estatal, designado por la misma, con carácter presencial, teniendo derecho a voz.

Artículo 5. Los integrantes a que se refieren las fracciones I y III tendrán derecho a voz y voto, los demás sólo tendrán derecho a voz, la o el Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 6. Las o los titulares del Comité Interno designarán a un suplente únicamente con causa debidamente justificada, con nivel jerárquico inmediato inferior, acreditando dicha representación mediante oficio dirigido al Enlace de Mejora Regulatoria previo a la celebración de la sesión correspondiente.

Los cargos de los integrantes del Comité Interno serán honoríficos.

CAPÍTULO TERCERO **De las Sesiones del Comité Interno**

Artículo 7. El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, de manera ordinaria en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre y de forma extraordinaria cuantas veces considere necesario el Enlace de Mejora Regulatoria para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, bajo las siguientes directrices:

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al calendario que autorice el Comité Interno en la última sesión de trabajo;
- II. Las sesiones ordinarias serán convocadas mediante documento impreso o por correo electrónico, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a excepción de las extraordinarias, las cuales se harán del conocimiento con 24 horas de anticipación;
- III. Las convocatorias deberán contener la fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día; en su caso, se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar;
- IV. Las sesiones del Comité Interno se celebrarán cuando exista quorum legal de la mitad más uno de sus integrantes. En caso contrario la sesión se declarará desierta y deberá convocarse a una sesión posterior;
- V. Los acuerdos y determinaciones requerirán del voto de la mayoría de los miembros que puedan emitirlo;
- VI. Previo a la sesión ordinaria del Comité Interno, las y los integrantes deberán remitir a la o el Secretario Técnico, dentro de los tres días hábiles anteriores a la convocatoria, los asuntos que consideren deban ser tratados en la sesión, anexando soporte documental, a fin de ser integrados al orden del día; y
- VII. En cada sesión del Comité Interno se redactará un acta en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión, firmándola quienes intervinieron en ella.

CAPÍTULO CUARTO **De las Atribuciones del Comité Interno**

Artículo 8. El Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento, con base a la Ley, su Reglamento y los lineamientos que apruebe la Comisión Estatal;
- II. Aprobar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria y la Agenda Regulatoria;
- III. Aprobar el Análisis de Impacto Regulatorio, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- IV. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria;

- V. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra que, a su juicio, sean necesarias para abonar a la desregulación, a la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal y proponerlas al Secretario;
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al Proceso de Calidad Regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria;
- VIII. Aprobar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con la evidencia documental correspondiente;
- IX. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;
- X. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XI. Crear un apartado de Mejora Regulatoria en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra;
- XII. Aprobar las altas y bajas de los trámites y servicios cuando lo requiera; y
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Secretario.

CAPÍTULO QUINTO **De las Funciones y Obligaciones de los** **Integrantes del Comité Interno**

Artículo 9. La o el Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar el proceso de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra y supervisar su cumplimiento;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Interno, así como decretar recesos en caso de que se requiera;
- III. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente el Secretario Técnico;
- IV. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley;
- V. Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por los integrantes del Comité Interno;
- VI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- VIII. Aprobar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y los Análisis de Impacto Regulatorio y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- IX. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra y garantizar la actualización permanente de la misma y la disponibilidad para su consulta;
- X. Presentar al Comité Interno para su aprobación, el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XI. Nombrar al Secretario Técnico del Comité Interno y/o Enlace de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de mejora regulatoria en la Institución;
- XII. Cuando se lleve a cabo la baja del Enlace de Mejora Regulatoria por cualquier circunstancia, el Presidente, deberá designar a la o el Enlace de Mejora Regulatoria dentro de los quince días naturales siguientes ante la Comisión Estatal;
- XIII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 10. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra y supervisar su cumplimiento;
- II. Ser el vínculo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra con la Comisión Estatal;

- III. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento, y la documentación respectiva;
- IV. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;
- V. Coordinar y enviar la convocatoria y la documentación respectiva, a los integrantes del Comité Interno y a los invitados especiales;
- VI. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Comité Interno y remitirlas a la Comisión Estatal dentro de los quince días hábiles posteriores a su celebración debidamente firmada;
- VII. Dar seguimiento a los Acuerdos del Comité Interno;
- VIII. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;
- IX. Integrar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- X. Integrar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con su respectiva evidencia documental;
- XI. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- XII. Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envío a la Comisión Estatal;
- XIII. Presentar a la o el presidente los proyectos de regulación una vez evaluados por la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes;
- XIV. Llevar el registro de los programas, análisis, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno de acuerdo con sus facultades;
- XV. Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que el Consejo Estatal previamente hubiere hecho al Programa Anual, Agenda Regulatoria y Análisis de Impacto Regulatorio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra;
- XVI. Integrar y mantener actualizado el archivo del Comité Interno;
- XVII. Publicar en el apartado de mejora regulatoria del portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra los programas, agendas, reportes, informes y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Interno;
- XVIII. Participar en los grupos de trabajo que acuerde el comité;
- XIX. Informar a la comisión estatal, cuando las reformas al marco regulatorio impliquen modificaciones a la información de los trámites y servicios inscritos en el registro estatal, al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "gaceta del gobierno"; y
- XX. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el titular de la dependencia.

Artículo 11. Las o Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión;
- III. Elaborar y presentar acciones y proyectos que en materia de desregulación y simplificación administrativa desarrollarán en su ámbito de competencia, con la finalidad de participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra en coordinación con la o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico;
- IV. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra en coordinación con el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico;
- V. Presentar e informar al Comité Interno los informes de avances y problemática detectada en las respectivas unidades administrativas bajo su responsabilidad, exhibiendo la documentación de soporte correspondiente;
- VI. Participar en la resolución de los acuerdos y asuntos relacionados con la Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra;
- VII. Elaborar los Análisis de Impacto Regulatorio de los proyectos de regulación que les corresponda;
- VIII. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de Mejora Regulatoria;

- IX.** Integrar lo correspondiente a sus funciones en lo referente a la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;
- X.** Elaborar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con la evidencia documental correspondiente;
- XI.** Participar en la elaboración del Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité Interno;
- XII.** Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que considere pertinentes a las actas de las sesiones;
- XIII.** Auxiliar al o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico para el cumplimiento de sus funciones; y
- XIV.** Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende la o el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

CAPÍTULO SEXTO

Del Procedimiento de Mejora Regulatoria e Integración del Programa Anual

Artículo 12. Las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra deberán elaborar sus propuestas de mejora regulatoria, y someterlas a consideración del Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico.

Artículo 13. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra recibirá las propuestas formuladas por las unidades administrativas, para ser analizadas y en su caso integradas al Programa Anual de Mejora Regulatoria.

Artículo 14. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno, integrará el Programa Anual de Mejora Regulatoria y lo someterá a la consideración del Comité Interno.

Una vez aprobado por el Comité Interno, enviará a la Comisión Estatal durante el mes de **octubre** de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria del año siguiente.

Artículo 15. El Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, deberá contener, al menos lo siguiente:

- I.** Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación, su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular y los problemas para su observancia;
- II.** Fundamentación y motivación;
- III.** Estrategias y acciones para aplicar en el año respectivo para mejorar la problemática detectada;
- IV.** Objetivos concretos para alcanzar con las acciones propuestas;
- V.** Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas regulaciones o de reforma específica;
- VI.** Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

Artículo 16. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno, podrá solicitar a la Comisión Estatal, la modificación o baja de una acción inscrita en su Programa, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno. La solicitud de modificación de acciones no podrá exceder del primer semestre del año en curso.

Artículo 17. La o el Enlace de Mejora Regulatoria podrá solicitar por única ocasión, la reconducción de acciones inscritas en el Programa que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De la Agenda Regulatoria

Artículo 18. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra presentará su Agenda Regulatoria ante la Comisión Estatal en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente.

Dicha Agenda Regulatoria deberá informar al público la regulación que se pretende expedir en dichos periodos y deberá incluir al menos:

- I.** Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II.** Materia sobre la que versará la Regulación;

- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria; y
- V. Fecha de presentación.

CAPÍTULO OCTAVO **Del Análisis de Impacto Regulatorio**

Artículo 19. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, al elaborar las propuestas de nuevas regulaciones o de reforma, deberá elaborar también un Análisis de Impacto Regulatorio, para ser enviado a la Comisión.

Artículo 20. El Análisis de Impacto Regulatorio deberá incluir los siguientes rubros:

- I. Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones, o bien, reformarlas;
- II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate;
- III. Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su forma plantea resolverlos;
- IV. Posibles riesgos que se correrían de no emitir las regulaciones propuestas;
- V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente;
- VI. Beneficios que generaría la regulación propuesta;
- VII. Identificación y descripción de los tramites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta;
- VIII. Recurso para asegurar el cumplimiento de la regulación;
- IX. La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa, llevados a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda Regulatoria, y
- X. Los demás que apruebe el Consejo.

Artículo 21. Una vez que la Comisión emita el Dictamen final de manera favorable de un Proyecto de Regulación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, continuará con el procedimiento para su expedición.

CAPÍTULO NOVENO **De las Infracciones**

Artículo 22. El incumplimiento de los presentes Lineamientos será motivo para que, de proceder, se instaure procedimiento disciplinario al servidor público o servidores públicos que los hayan infringido, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, y se Establecen los Lineamientos para su Operación y Funcionamiento, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 27 de septiembre de 2019.

CUARTO. Se abroga el Acuerdo por el que se Actualiza el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Obra Pública y se Establecen los Lineamientos para su Operación y Funcionamiento, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de diciembre de 2019.

QUINTO. El presente Acuerdo aprueba la Instalación del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaria de Desarrollo y Obra, en Sesión Ordinaria de fecha 24 del mes marzo del 2021, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

Dado en el Municipio de Metepec, Estado de México, siendo las diez horas con veintinueve minutos, del día veinticuatro del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

LICENCIADO RAFAEL DÍAZ LEAL BARRUETA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
(RÚBRICA).

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO



ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 21, 22, FRACCIONES I, II, IV, VIII, XXXI y XXXIV, 25, FRACCIÓN II, 33 Y 34, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México tiene como objetivo principal garantizar que la procuración de justicia se realice de manera expedita, completa e imparcial, para lo cual se utilizan estrategias y líneas de acción para la modernización del Ministerio Público, que conlleven a una atención profesional, oportuna y accesible a los ciudadanos, con pleno respeto a los derechos humanos, que facilite la denuncia y dé respuesta efectiva a las demandas sociales de justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 y 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

Que derivado de la incidencia delictiva, sobre todo de aquellos delitos de alto impacto, que por su naturaleza más dañan el tejido social, surge la necesidad de modificar la función de investigación para que sea proactiva y no únicamente reactiva en las instituciones encargadas de la seguridad pública;

Que el 28 de septiembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo Número 11/2012, mediante el cual se establecen los lineamientos conforme a los cuales se debe realizar el ofrecimiento y entrega de recompensas, las bases para fijar los montos de las mismas a quien aporte información útil relacionada con las investigaciones que realice la Institución, o a quien colabore en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, o localización y rescate de personas que son víctimas de algún delito, asimismo, se creó el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas;

Que en sesión ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, celebrada el día 15 de febrero de 2021, la Fiscal Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, el Fiscal Especializado para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares, el Fiscal Especializado de Secuestro del Valle de Toluca y el Fiscal Regional de Ecatepec, sometieron a consideración, el ofrecimiento de recompensas a quién o quiénes aporten información útil, veraz y oportuna para la búsqueda y localización de personas desaparecidas o no localizadas, así como la captura de los probables responsables de su desaparición, solicitudes que fueron aprobadas por unanimidad de los integrantes del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, y

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 11/2021, POR EL QUE SE AUTORIZA EL OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL, VERAZ Y OPORTUNA RELACIONADA CON LA INVESTIGACIÓN QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS QUE SE DESCRIBEN EN ESTE ACUERDO Y PARA LA BÚSQUDA, UBICACIÓN Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN ÚTIL QUE PERMITA CONOCER LA IDENTIDAD, LOCALIZACIÓN Y CAPTURA DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE SU DESAPARICIÓN.

PRIMERO. Objeto del Acuerdo

Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información útil, veraz y oportuna, relacionada con las investigaciones que realiza la Fiscalía General de Justicia del Estado de México que coadyuve a la efectiva localización de las siguientes personas desaparecidas o no localizadas:

1. Antonio de Jesús Valle Sánchez
2. Carlos Alberto Sánchez Toscano
3. Jusely Fernanda Bravo Ventura
4. Lizbeth Hernández Cervantes
5. Lizania Yadira Díaz Estrada
6. María Estela Duran Ayala

7. Marisol Águila Romero
8. Óscar Rodríguez Vázquez
9. Ricardo Orozco Cesar
10. Sergio Rodríguez Esquivel
11. Zaira López Maldonado
12. Vanessa Martínez Fragoso
13. Norma Dianey García García
14. Diana Belem Díaz Villegas
15. Víctor Manuel Gómez Castro
16. Valeria García Gutiérrez
17. Jorge Adrián Zamorategui Morales
18. Christian Agustín Hernández García
19. Carolina López "N"
20. Diana Laura Cruz Pérez
21. Porfirio Adrián Galván Pérez
22. Felipe Castro Jaramillo
23. Julio Fernández Abarca
24. Gustavo Bernal Valencia
25. Axel Jair Torres Luna
26. María Guadalupe Castillo Escamilla

SEGUNDO. Monto de la recompensa

El monto de la recompensa será de hasta **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, para el caso de la localización de personas desaparecidas o no localizadas.

Las cantidades antes citadas se entregarán a quién o quiénes proporcionen la información a que se refiere el artículo anterior, conforme a las bases siguientes:

- I. Si dos o más personas proporcionan información que sea útil, veraz y oportuna, la recompensa se entregará a quien la haya aportado primero, y
- II. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la utilidad, veracidad y oportunidad de la información aportada por cada uno.

TERCERO. Medios de recepción de la información

La información que se suministre para la localización de las personas descritas en el presente Acuerdo, será recibida a través de los siguientes medios:

- I. En la oficina de la Coordinación General de Investigación y Análisis, ubicada en Calle Jaime Nunó número 100, 3° piso, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50090;
- II. Al correo electrónico cerotolerancia@edomex.gob.mx, y
- III. Al número telefónico 8007028770 del Centro de Atención Telefónica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

CUARTO. Antonio de Jesús Valle Sánchez

Sexo: masculino; Edad: 31 años al momento de su desaparición y actualmente tiene la edad de 33 años; Estatura: 1.80 metros; Complexión: robusta; Tez: morena; Cabello: castaño oscuro, corto y crespo; Cara: redonda; Frente: mediana; Cejas: semipobladas; Ojos: color café oscuro, medianos; Nariz: recta, base mediana; Mentón: redondo; Boca: mediana; Labios: gruesos.

Fotografía



Señas particulares: cicatriz de quemadura en empeine de pie derecho, cicatriz quirúrgica de 15 centímetros en cara externa del muslo izquierdo y a un lado un lunar, tres lunares pequeños en la frente y pómulo en el lado izquierdo.

QUINTO. Carlos Alberto Sánchez Toscano

Sexo: masculino; Edad: 22 años al momento de su desaparición y actualmente tiene la edad de 24 años; Estatura: 1.68 metros; Complexión: robusta; Tez: moreno claro; Cabello: color negro, corto y lacio; Cara: ovalada; Frente: mediana; Cejas: pobladas; Ojos: color café oscuro, chicos; Nariz: chata; Mentón: ovalado; Boca: mediana; Labios: medianos.

Fotografía



Señas particulares: cicatriz en lado superior derecho de la frente, así como tatuajes en brazo izquierdo de un pez, una leyenda que dice “mi padre, mi ángel”, así como un cráneo con una rosa y dos pulseras de cuentas de colores en la muñeca izquierda; en el brazo derecho una frase que dice “mi madre, mi vida” y una palabra en letra árabe en el tríceps, en la cara anterior del brazo derecho, así como una cicatriz del lado derecho del abdomen.

SEXTO. Jusely Fernanda Bravo Ventura

Sexo: femenino; Edad: 23 años al momento de su desaparición y actualmente tiene la edad de 25 años; Estatura: 1.60 metros; Complexión: delgada; Tez: blanca; Cabello: color castaño oscuro, lacio, tamaño corto a los hombros; Cara: ovalada; Frente: chica; Cejas: semipoblada; Ojos: color café claro con tonalidades verdes, semirasgados; Nariz: recta y delgada; Mentón: saliente; Boca: grande; Labios: gruesos.

Fotografía



Señas particulares: un ave fénix en el antebrazo derecho de color azul y verde, un búho en el antebrazo posterior izquierdo color café, dos corazones en el tobillo derecho, un colibrí entre la cadera y costilla de lado derecho, una pluma de colores en el omoplato izquierdo.

SÉPTIMO. Lizbeth Hernández Cervantes

Sexo: femenino; Edad: 26 años al momento de su desaparición y actualmente tiene la edad de 29 años; Estatura: 1.51 metros; Complexión: media; Tez: apiñonada; Cabello: color negro, largo, debajo de los hombros; Cara: oval;

Frente: amplia; Cejas: depiladas; Ojos: color café oscuro, medianos; Nariz: recta, base mediana; Mentón: oval; Boca: mediana; Labios: delgados.

Fotografía

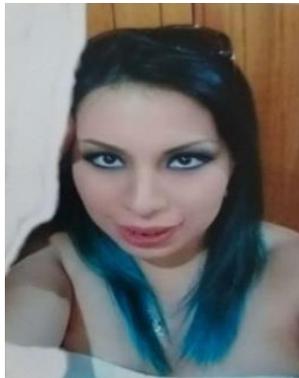


Señas particulares: dientes postizos, los tres incisivos centrales superiores, dos perforaciones por cada oído, perforación con arete en labio inferior lado izquierdo.

OCTAVO. Lizania Yadira Díaz Estrada

Sexo: femenino; Edad: 32 años al momento de su desaparición y actualmente tiene la edad de 35 años; Estatura: 1.48 metros; Complexión: delgada; Tez: blanca; Cabello: color negro, a los hombros, tipo lacio; Cara: ovalada; Frente: mediana; Cejas: semipobladas, delineadas; Ojos: color café oscuro, medianos; Nariz: mediana, tipo recta, base ancha; Mentón: oval; Boca: grande; Labios: gruesos.

Fotografía



Señas particulares: perforaciones en ambos oídos, presenta implante en ambos senos, dos cicatrices en el abdomen y una en antebrazo derecho.

NOVENO. María Estela Duran Ayala

Sexo: femenino; Edad: 55 años al momento de su desaparición y actualmente tiene la edad de 61 años; Estatura: 1.55 metros; Complexión: delgada; Tez: blanca; Cabello teñido, corto y lacio; Cejas: delgadas; Ojos: color café, medianos; Nariz: achatada; Mentón: oval; Boca: regular; Labios: delgados.

Fotografía



Señas particulares: juanete en ambos pies, cicatriz por herida en el brazo, cicatriz quirúrgica en abdomen.

DÉCIMO. Marisol Águila Romero

Sexo: femenino; Edad: 44 años al momento de su desaparición y actualmente tiene la edad de 47 años; Estatura: aproximadamente 1.70 metros; Complexión: delgada; Tez: morena clara; Cabello: color castaño oscuro, lacio, largo hasta la espalda; Nariz: aguileña; Mentón: oval; Boca: regular; Labios: regulares.

Fotografía



Señas particulares: cicatriz en el brazo derecho a la altura codo por cirugía, tiene el ceño fruncido y marcas de acné en la cara.

DÉCIMO PRIMERO. Oscar Rodríguez Vázquez

Sexo: masculino; Edad: 45 años al momento de su desaparición y actualmente tiene la edad de 49 años; Estatura: 1.69 metros; Complexión: robusta; Tez: morena oscura; Cabello: color negro, corto y quebrado; Frente: amplia; Cejas: pobladas; Ojos: color café oscuro, grandes; Nariz: chata; Mentón: ovalado; Boca: grande; Labios: gruesos.

Fotografía:



Señas particulares: le hace falta un diente del lado izquierdo.

DÉCIMO SEGUNDO. Ricardo Orozco Cesar

Sexo: masculino; Edad: 33 años al momento de su desaparición y actualmente tiene la edad de 37 años; Estatura: 1.72 metros; Complexión: media; Tez: morena clara; Cabello: color castaño, mohicano quebrado; Cara: oval; Frente: amplia; Cejas: semipobladas; Ojos: color café claro, pequeños; Pómulos: planos; Nariz: recta; Mentón: oval; Boca: pequeña; Labios: delgados.

Fotografía:



Señas particulares: lunar oscuro en el cuello, cicatriz quirúrgica en el abdomen vertical de 20 centímetros, lunar detrás del hombro color azul claro, tabique desviado en la nariz.

DÉCIMO TERCERO. Sergio Rodríguez Esquivel

Sexo: masculino; Edad: 45 años al momento de su desaparición y actualmente tiene la edad de 49 años; Estatura: 1.70 metros; Complexión: mediana; Tez: morena oscura; Cabello: color negro, corto y lacio; Cara: redonda; Frente: amplia; Cejas: pobladas; Ojos: color café claro, medianos; Nariz: aguileña; Mentón: redondo; Labios: medianos.

Fotografía:

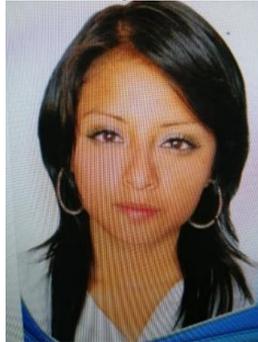


Señas particulares: no presenta.

DÉCIMO CUARTO. Zaira López Maldonado

Sexo: femenino; Edad: 19 años al momento de su desaparición y actualmente tiene la edad de 28 años; Estatura: 1.55 metros; Complexión: delgada; Tez: morena clara; Cabello: color negro, largo y lacio; Cara: ovalada; Frente: mediana; Cejas: depiladas; Ojos: color café claro, grandes; Nariz: aguileña; Mentón: oval; Labios: medianos.

Fotografía:



Señas particulares: no presenta.

DÉCIMO QUINTO. Vanessa Martínez Frago

Sexo: femenino; Edad: 18 años al momento de su desaparición y actualmente tiene la edad de 26 años; Estatura: 1.55 metros; Complexión: delgada; Tez: morena clara; Cabello: color negro, a los hombros y ondulado; Cara: ovalada; Frente: pequeña; Cejas: delineadas; Ojos: color café oscuro, pequeños; Pómulos: planos; Nariz: recta; Mentón: oval; Boca: pequeña; Labios: pequeños.

Fotografía:



Señas particulares: lunar en cara lateral izquierda del cuello, mancha color café oscura en la planta del pie derecho, lunar pequeño en el pecho izquierdo.

DÉCIMO SEXTO. Norma Dianey García García

Sexo: femenino; Edad: 24 años al momento de su desaparición y actualmente tiene la edad de 27 años; Estatura: 1.60 metros; Complexión: delgada; Tez: blanca; Cabello: color castaño claro, largo y lacio; Cara: alargada; Frente: mediana; Cejas: semipobladas; Ojos: color negro, grandes, almendrados; Nariz: achatada, base ancha; Mentón: oval; Boca: grande; Labios: delgados.

Fotografía:



Señas particulares: cicatriz quirúrgica en el pecho de lado derecho y cicatriz quirúrgica en el abdomen del lado derecho.

DÉCIMO SÉPTIMO. Diana Belem Díaz Villegas

Sexo: femenino; Edad: 30 años al momento de su desaparición y actualmente tiene la edad de 33 años; Estatura: 1.57 metros; Complexión: delgada; Tez: blanca; Cabello: tinte castaño oscuro y rayos rubios, abajo del hombro, ondulado; Cara: redonda; Frente: mediana; Cejas: depiladas; Ojos: color café oscuro, medianos y redondos; Nariz: mediana, chata; Mentón: redondo; Boca: grande; Labios: medianos.

Fotografía:



Señas particulares: cicatriz quirúrgica en el abdomen por apéndice, tatuajes en la pierna derecha una hada sentada en una calabaza con letras en manuscrito “Ana Elvia Villegas Cruz”, tatuaje en el centro de su espalda un corazón con dos alas y un tatuaje adicional en espalda baja sin descripción.

DÉCIMO OCTAVO. Víctor Manuel Gómez Castro

Sexo: masculino; Edad: 34 años al momento de su desaparición y actualmente tiene la edad de 36 años; Estatura: 1.60 metros; Complexión: delgada; Tez: moreno claro; Cabello: negro; Cara: oval; Frente: pequeña; Cejas: semipobladas; Ojos: color café oscuro; Nariz: recta, base mediana; Mentón: redondo; Boca: mediana; Labios: delgados.

Fotografía:



Señas particulares: tatuaje en alguna de las manos de letras, tatuaje en el pecho de lado izquierdo, con la imagen del sagrado corazón de Jesús, mancha en el cuerpo, cicatriz por herida debajo del mentón.

DÉCIMO NOVENO. Valeria García Gutiérrez

Sexo: femenino; Edad: 22 años al momento de su desaparición y actualmente tiene la edad de 27 años; Estatura: 1.60 metros; Complexión: delgada; Tez: morena clara; Cabello: color negro, largo a los hombros y lacio; Cara: ovalada; Frente: mediana; Cejas: semipobladas; Ojos: color café oscuro, medianos; Nariz: recta; Mentón: cuadrado; Boca: mediana; Labios: gruesos.

Fotografía:



Señas particulares: tatuaje en tobillo derecho con la leyenda Emmanuel, cicatriz por herida a un lado del ojo izquierdo, perforación en labio inferior del lado derecho, utiliza lentes con graduación.

VIGÉSIMO. Jorge Adrián Zamorategui Morales

Sexo: masculino; Edad: 39 años al momento de su desaparición y actualmente tiene la edad de 40 años; Estatura: 1.82 metros; Complexión: robusta; Tez: morena; Cabello: color negro, corto y lacio; Frente: amplia; Cejas: pobladas; Ojos: color café; grandes; Nariz: recta, base media; Labios: gruesos.

Fotografía:



Señas particulares: cicatriz de quemadura en brazo derecho, tatuaje de una estrella de puntos cardinales y tatuaje en brazo derecho de un arlequín.

VIGÉSIMO PRIMERO. Christian Agustín Hernández García

Sexo: masculino; Edad: 16 años al momento de su desaparición y actualmente tiene la edad de 17 años; Estatura: 1.71 metros; Complexión: robusto; Tez: morena clara; Cabello: color negro, corto y liso; Cara: ovalada; Frente:

grande; Cejas: semipobladas; Ojos: color café, grandes; Pómulos: planos; Nariz: recta, base mediana; Orejas: medianas; Mentón: redondo; Boca: grande; Labios: gruesos.

Fotografía:



Señas particulares: no presenta.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Carolina López "N"

Sexo: femenino; Edad: 23 años al momento de su desaparición y actualmente tiene la edad de 25 años; Estatura: 1.55 metros; Complexión: robusta; Tez: morena clara; Cabello: color castaño oscuro, al hombro; Cara: ovalada; Frente: mediana; Cejas: semipobladas; Ojos: color café, grandes; Pómulos: redondeados; Nariz: recta, base mediana; Mentón: ovalado; Boca: grande; Labios: medianos; Orejas: medianas.

Fotografía:



Señas particulares: tatuaje en la muñeca de la mano izquierda con la imagen de un infinito, lunar en el labio superior izquierdo y lunar en la nariz.

VIGÉSIMO TERCERO. Diana Laura Cruz Pérez

Sexo: femenino; Edad: 16 años al momento de su desaparición y actualmente tiene la edad de 18 años; Estatura: 1.51 metros; Complexión: delgada; Tez: morena clara; Cabello: color negro, mediano y quebrado; Cara: redonda; Frente: mediana; Cejas: semipobladas; Ojos: color café oscuro, medianos; Pómulos: planos; Nariz: achatada, base mediana; Mentón: redondo; Orejas: medianas; Boca: mediana; Labios: medianos.

Fotografía:



Señas particulares: cicatriz por herida en alguno de los brazos, lunar oscuro en el cuello, lunar oscuro cerca de la nariz lado izquierdo, lunar oscuro en la ceja derecha, lunar oscuro en la frente.

VIGÉSIMO CUARTO. Porfirio Adrián Galván Pérez

Sexo: masculino; Edad: 19 años al momento de su desaparición y actualmente tiene la edad de 28 años; Estatura: 1.64 metros; Complexión: media; Tez: moreno claro; Cabello: color negro y lacio; Cara: ovalada; Frente: mediana; Cejas: semipobladas; Ojos: color café claro, medianos; Pómulos: centrados; Nariz: aguileña; Mentón: alargado; Boca: mediana; Labios: delgados.

Fotografía:



Señas particulares: un lunar en la barba, lado derecho.

VIGÉSIMO QUINTO. Felipe Castro Jaramillo

Sexo: masculino; Edad: 53 años al momento de su desaparición y actualmente tiene la misma edad; Estatura: 1.68 metros; Complexión: robusta; Tez: morena; Cabello: color entrecano, corto y ondulado; Frente: amplia; Cejas: pobladas; Ojos: color café oscuro, medianos; Pómulos: redondeados; Nariz: grande, base chata; Mentón: redondo; Boca: mediana; Labios: delgados; Orejas: grandes.

Fotografía:



Señas particulares: usa puente dental lado derecho, manchas de herpes en la piel y verrugas en la cara.

VIGÉSIMO SEXTO. Julio Fernández Abarca

Sexo: masculino; Edad: 61 años al momento de su desaparición y actualmente tiene la misma edad; Estatura: 1.56 metros; Complexión: delgada; Tez: morena; Cabello: color cano, corto y lacio; Cara: ovalada; Frente: amplia; Cejas: pobladas; Ojos: color café oscuro, pequeños; Nariz: recta; Mentón: redondo; Boca: mediana.

Fotografía:



Señas particulares: cicatriz en la nuca y tatuaje de diablito en el hombro.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Gustavo Bernal Valencia

Sexo: masculino; Edad: 21 años al momento de su desaparición y actualmente tiene la edad de 23 años; Estatura: 1.74 metros; Complexión: delgada; Tez: morena clara; Cabello: color negro, corto y lacio; Cara: oval; Frente: mediana; Cejas: pobladas; Ojos: color café oscuro, medianos; Nariz: recta, base ancha; Boca: mediana; Labios: delgados.

Fotografía:



Señas particulares: cicatriz por herida en ceja izquierda.

VIGÉSIMO OCTAVO. Axel Jair Torres Luna

Sexo: masculino; Edad: 19 años al momento de su desaparición y actualmente tiene la edad de 21 años; Estatura: 1.78 metros; Complexión: delgada; Tez: morena; Cabello: color café oscuro, corto y lacio; Cara: ovalada; Frente: chica; Cejas: pobladas; Ojos: color café oscuro; Pómulos: planos; Nariz: chata, base ancha; Orejas: grandes; Mentón: ovalado; Boca: mediana; Labios: medianos.

Fotografía:



Señas particulares: tic nervioso en la barbilla, mancha de color café claro en axila derecha de aproximadamente un centímetro y tatuaje en la espalda en vertical con la leyenda "Fabiola".

VIGÉSIMO NOVENO. María Guadalupe Castillo Escamilla

Sexo: femenino; Edad: 33 años al momento de su desaparición y actualmente tiene la edad de 35 años; Estatura: 1.55 metros; Complexión: robusta; Tez: blanca; Cabello: color teñido chocolate, corto y lacio; Cara: ovalada; Frente: mediana; Cejas: semipobladas; Ojos: color café oscuro, redondos y medianos; Orejas: medianas; Nariz: mediana; Boca: chica; Labios: gruesos.

Fotografía:



Señas particulares: tiene una cicatriz de aproximadamente un centímetro sobre la ceja derecha y una cicatriz de aproximadamente seis centímetros en el vientre

TRIGÉSIMO. Designación de enlace

El Coordinador General de Investigación y Análisis designará al servidor público que será el encargado de recibir la información, analizarla y ser el enlace para mantener comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla. Además deberá asentar constancia de la comunicación y su contenido.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Bases para el otorgamiento de la recompensa

Para el ofrecimiento y entrega de la recompensa objeto del presente Acuerdo, el servidor público a que se refiere el numeral anterior, procederá como sigue:

- I. Asentará por escrito la información que sea proporcionada y hará constar el medio, la fecha y hora de recepción;
- II. Proporcionará a la persona que aporte la información un número de identificación confidencial; y hará de su conocimiento que el mismo tendrá el carácter de personal e intransferible. Tratándose de información remitida vía electrónica, el número de identificación confidencial se enviará por el mismo medio;
- III. Requerirá a la persona que llame o envíe la información solicitada un número telefónico o correo electrónico en el que pueda ser localizada;

Transmitirá de inmediato la información recibida por cuanto hace a Antonio de Jesús Valle Sánchez, Carlos Alberto Sánchez Toscano, Jusely Fernanda Bravo Ventura, Lizbeth Hernández Cervantes, Lizania Yadira Díaz Estrada, María Estela Duran Ayala, Marisol Águila Romero, Oscar Rodríguez Vázquez, Ricardo Orozco Cesar, Sergio Rodríguez Esquivel, Zaira López Maldonado, Norma Dianey García García, Diana Belem Díaz Villegas, Víctor Manuel Gómez Castro, Valeria García Gutiérrez, Jorge Adrián Zamorategui Morales, Christian Agustín Hernández García, Carolina López "N", al Fiscal Especializado para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares, de Porfirio Adrián Galván Pérez, Felipe Castro Jaramillo, Julio Fernández Abarca, Gustavo Bernal Valencia, Axel Jair Torres Luna, María Guadalupe Castillo Escamilla, a la Fiscal Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, sobre Diana Laura Cruz Pérez, al Titular de la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de Toluca, de Vanessa Martínez Fragoso, al Fiscal Regional de Ecatepec, a efecto de que instruyan la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma;

- IV. La recompensa será entregada únicamente hasta que se logre la efectiva localización de las personas mencionadas en el artículo **PRIMERO** del presente Acuerdo;
- V. La entrega de las recompensas se realizará en una sola exhibición, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quién cuente con el número de identificación confidencial; en razón de ello, requerirá a la persona el número de la cuenta bancaria respectiva o en su caso, lo citará para hacer la entrega del monto en efectivo, y

- VI.** Si la persona a quien se debe entregar la recompensa no proporciona el número de cuenta bancaria o no se presenta dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere el punto anterior, perderá el derecho a recibir la recompensa.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Excepción

El ofrecimiento y entrega de las recompensas que se señalan en el presente Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos que tengan a su cargo funciones de seguridad pública, administración o procuración de justicia.

TRIGÉSIMO TERCERO. Confidencialidad de la información

Los datos del informante, la información que él proporcione, el expediente que se forme para tal efecto y las investigaciones que se deriven de la localización de las personas desaparecidas o no localizadas que se describen en este Acuerdo, será clasificada como información confidencial, en términos de los artículos 27, 32 y 100, Apartado B, fracción I, inciso m), de la Ley de Seguridad del Estado de México; 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMO CUARTO. Instrucciones al Oficial Mayor

Se instruye al Oficial Mayor para que en el ámbito de sus facultades provea lo necesario con respecto a los recursos presupuestales pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRIGÉSIMO QUINTO. Difusión en medios de comunicación e instancias correspondientes

Se instruye al Fiscal Central Jurídico a efecto de que realice los trámites conducentes para la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; asimismo, lo haga del conocimiento a la Fiscalía General de la República, procuradurías y fiscalías de las entidades federativas y de las instancias federales y estatales correspondientes.

Se instruye al Oficial Mayor y al Director de Comunicación Social para que, en el ámbito de sus atribuciones, emitan y difundan el boletín de prensa para dar a conocer el objeto del presente Acuerdo en los diarios de mayor circulación de la Entidad y la Federación, en los tres días posteriores a su entrada en vigor y el primer día de los siguientes tres meses, y de manera permanente en los diferentes medios de comunicación, así como en la página de internet de la Institución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publicación

Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Vigencia

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).



ESTADO DE MÉXICO



ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 21, 22, FRACCIONES I, II, IV, VIII, XXXI y XXXIV, 25, FRACCIÓN II, 33 Y 34, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México tiene como objetivo principal garantizar que la procuración de justicia se realice de manera expedita, completa e imparcial, para lo cual se utilizan estrategias y líneas de acción para la modernización del Ministerio Público, que conlleven a una atención profesional, oportuna y accesible a los ciudadanos, con pleno respeto a los derechos humanos, que facilite la denuncia y dé respuesta efectiva a las demandas sociales de justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 y 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

Que derivado de la incidencia delictiva, sobre todo de aquellos delitos de alto impacto, que por su naturaleza más dañan el tejido social, surge la necesidad de modificar la función de investigación para que sea proactiva y no únicamente reactiva en las instituciones encargadas de la seguridad pública;

Que el 28 de septiembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo Número 11/2012, mediante el cual se establecen los lineamientos conforme a los cuales se debe realizar el ofrecimiento y entrega de recompensas, las bases para fijar los montos de las mismas a quien aporte información útil relacionada con las investigaciones que realice la Institución, o a quien colabore en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, o localización y rescate de personas que son víctimas de algún delito, asimismo, se creó el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas;

Que en sesión ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, celebrada el día 15 de febrero de 2021, el Fiscal Especializado para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares y la Fiscal Especializada en Femicidios, sometieron a consideración, el ofrecimiento de recompensas a quién o quiénes aporten información útil, veraz y oportuna para la localización y aprehensión de probables autores o partícipes de diversos hechos delictivos, solicitudes que fueron aprobadas por unanimidad de los integrantes del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, y

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 12/2021, POR EL QUE SE AUTORIZA EL OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL, VERAZ Y OPORTUNA RELACIONADA CON LA INVESTIGACIÓN QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN Y APREHENSIÓN DE PROBABLES AUTORES O PARTICIPES DE DIVERSOS HECHOS DELICTIVOS.

PRIMERO. Objeto del Acuerdo

Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información útil, veraz y oportuna, relacionada con las investigaciones que realiza la Fiscalía General de Justicia del Estado de México que coadyuve a la efectiva localización y aprehensión de las siguiente personas:

1. Ismael Muñoz Hernández
2. René Dilan Salgado González
3. Erick Hernández Camacho
4. Eliceo Campos González
5. Daniel Blancas Cárdenas
6. Marco Antonio Ibáñez Gutiérrez
7. Erika Araiza Arriaga
8. Martin Manuel Camargo Castro

SEGUNDO. Monto de la recompensa

El monto de la recompensa será de hasta **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, para el caso de la localización y aprehensión de probables autores o partícipes de hechos delictivos.

Las cantidades antes citadas se entregarán a quién o quiénes proporcionen la información a que se refiere el artículo anterior, conforme a las bases siguientes:

- I. Si dos o más personas proporcionan información que sea útil, veraz y oportuna, la recompensa se entregará a quien la haya aportado primero, y
- II. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la utilidad, veracidad y oportunidad de la información aportada por cada uno.

TERCERO. Medios de recepción de la información

La información que se suministre para la localización de las personas descritas en el presente Acuerdo, será recibida a través de los siguientes medios:

- I. En la oficina de la Coordinación General de Investigación y Análisis, ubicada en Calle Jaime Nunó número 100, 3° piso, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50090;
- II. Al correo electrónico cerotolerancia@edomex.gob.mx, y
- III. Al número telefónico 8007028770 del Centro de Atención Telefónica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

CUARTO. Ismael Muñoz Hernández

Sexo: masculino; Edad: 32 años; Estatura: 1.60 metros; Complexión: robusta; Tez: morena clara; Cabello: color negro, quebrado y corto; Ojos: color café claros; Nariz: grande.

Fotografía:



Señas particulares: tiene tatuajes, uno de ellos es de unos ángeles, lo tiene en el brazo derecho, en la mano izquierda, tiene tatuado su nombre ISMAEL, tiene las orejas perforadas, tiene más corta la uña del dedo índice.

QUINTO. René Dilan Salgado González

Sexo: masculino; Edad: 26 años; Estatura: 1.70 metros; Complexión: delgada; Tez: morena clara; Cabello: color negro, corto y ondulado; Frente: amplia; Cejas: semipobladas; Ojos: color café oscuro, medianos; Nariz: mediana y recta; Mentón: oval; Orejas: medianas Boca: mediana; Labios: delgados; no usa barba ni bigote

Fotografía:



Señas particulares: tatuaje con la figura de un león en la parte posterior del antebrazo derecho, una rosa en la mano izquierda, un ojo de ra en la muñeca izquierda y un lobo en el brazo derecho, una perforación en la ceja izquierda, perforaciones en los lóbulos de ambas orejas.

SEXTO. Erick Hernández Camacho

Sexo: masculino; Edad: 31 años; Estatura: 1.70 metros; Complexión: delgada; Tez: morena clara; Cabello: color castaño oscuro, lacio y corto; Ojos: color café oscuro, medianos; Boca: grande; Labios: medianos.

Fotografía:



Señas particulares: tatuaje en la espalda.

SÉPTIMO. Eliceo Campos González

Sexo: masculino; Edad: 45 años aproximadamente; Estatura: 1.68 metros aproximadamente; Complexión: delgada; Tez: moreno; Cabello: pelón; Cara: ovalada; Frente: chica; Cejas: pobladas; Ojos: color café oscuro, grandes; Nariz: chata; Boca: chica; Labios: delgados.

Fotografía:



Señas particulares: tiene un lunar en el lado derecho del labio inferior y una pequeña cicatriz del lado derecho de la ceja.

OCTAVO. Daniel Blancas Cárdenas

Sexo: masculino; Edad: 29 años; Estatura: 1.70 metros aproximadamente; Complexión: delgada; Tez: moreno claro; Cabello: color negro, quebrado y corto; Cejas: delgadas; Ojos: color café oscuro, grandes; Nariz: respingada; Labios: regulares; Boca: regular.

Fotografía:



Señas particulares: no presenta.

NOVENO. Marco Antonio Ibáñez Gutiérrez

Sexo: masculino; Edad: 25 años aproximadamente; Estatura: 1.80 metros aproximadamente; Complexión: delgada; Tez: morena clara; Cabello: color negro; Cara: afila; Cejas: pobladas; Ojos: grandes; Nariz: recta, base ancha; Boca: chica; con barba y bigote.

Fotografía:

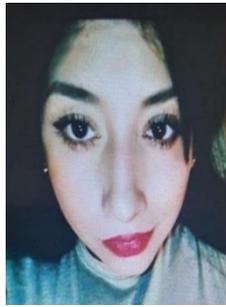


Señas particulares: tatuaje en el brazo izquierdo en forma de árboles.

DÉCIMO. Erika Araiza Arriaga

Sexo: femenino; Edad: 28 años; Estatura: 1.60 metros; Compleción: delgada; Tez: morena; Cabello: color negro, lacio y a la espalda; Frente: amplia; Cejas: depiladas; Ojos: color castaño, medianos; Nariz: grande; Mentón: oval; Boca: regular; Labios: gruesos.

Fotografía:



Señas particulares: no presenta.

DÉCIMO PRIMERO. Martin Manuel Camargo Castro

Sexo: masculino; Edad: 38 años; Estatura: 1.68 metros; Compleción: robusta; Tez: morena clara; Cabello: sin cabello; Cara: ovalada; Frente: mediana; Cejas: semipobladas; Orejas: grandes; Nariz: mediana y alargada; Boca: mediana; Labios: regulares.

Fotografía:



Señas particulares: no presenta.

DÉCIMO SEGUNDO. Designación de enlace

El Coordinador General de Investigación y Análisis designará al servidor público que será el encargado de recibir la información, analizarla y ser el enlace para mantener comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla. Además deberá asentar constancia de la comunicación y su contenido.

DÉCIMO TERCERO. Bases para el otorgamiento de la recompensa

Para el ofrecimiento y entrega de la recompensa objeto del presente Acuerdo, el servidor público a que se refiere el numeral anterior, procederá como sigue:

- I. Asentará por escrito la información que sea proporcionada y hará constar el medio, la fecha y hora de recepción;

- II. Proporcionará a la persona que aporte la información un número de identificación confidencial; y hará de su conocimiento que el mismo tendrá el carácter de personal e intransferible. Tratándose de información remitida vía electrónica, el número de identificación confidencial se enviará por el mismo medio;
- III. Requerirá a la persona que llame o envíe la información solicitada un número telefónico o correo electrónico en el que pueda ser localizada;
Transmitirá de inmediato la información recibida por cuanto hace a Erika Araiza Arriaga y Martin Manuel Camargo Castro, al Fiscal Especializado para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares y por cuanto hace a Ismael Muñoz Hernández, René Dilan Salgado González, Erick Hernández Camacho, Eliceo Campos González, Daniel Blancas Cárdenas y Marco Antonio Ibáñez Gutiérrez, a la Fiscal Especializada en Femicidios, a efecto de que instruyan la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma;
- IV. La recompensa será entregada únicamente hasta que se logre la efectiva localización de las personas mencionadas en el artículo **PRIMERO** del presente Acuerdo;
- V. La entrega de las recompensas se realizará en una sola exhibición, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quién cuente con el número de identificación confidencial; en razón de ello, requerirá a la persona el número de la cuenta bancaria respectiva o en su caso, lo citará para hacer la entrega del monto en efectivo, y
- VI. Si la persona a quien se debe entregar la recompensa no proporciona el número de cuenta bancaria o no se presenta dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere el punto anterior, perderá el derecho a recibir la recompensa.

DÉCIMO CUARTO. Excepción

El ofrecimiento y entrega de las recompensas que se señalan en el presente Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos que tengan a su cargo funciones de seguridad pública, administración o procuración de justicia.

DÉCIMO QUINTO. Confidencialidad de la información

Los datos del informante, la información que él proporcione, el expediente que se forme para tal efecto y las investigaciones que se deriven de la localización de las personas desaparecidas o no localizadas que se describen en este Acuerdo, será clasificada como información confidencial, en términos de los artículos 27, 32 y 100, Apartado B, fracción I, inciso m), de la Ley de Seguridad del Estado de México; 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO SEXTO. Instrucciones al Oficial Mayor

Se instruye al Oficial Mayor para que en el ámbito de sus facultades provea lo necesario con respecto a los recursos presupuestales pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMO. Difusión en medios de comunicación e instancias correspondientes

Se instruye al Fiscal Central Jurídico a efecto de que realice los trámites conducentes para la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; asimismo, lo haga del conocimiento a la Fiscalía General de la República, procuradurías y fiscalías de las entidades federativas y de las instancias federales y estatales correspondientes.

Se instruye al Oficial Mayor y al Director de Comunicación Social para que, en el ámbito de sus atribuciones, emitan y difundan el boletín de prensa para dar a conocer el objeto del presente Acuerdo en los diarios de mayor circulación de la Entidad y la Federación, en los tres días posteriores a su entrada en vigor y el primer día de los siguientes tres meses, y de manera permanente en los diferentes medios de comunicación, así como en la página de internet de la Institución.

TRANSITORIOS**PRIMERO.- Publicación**

Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Vigencia

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PERSONA AUSENTE: PEDRO MORALES GONZÁLEZ.

Se le hace saber que MA. ROSIO MORALES GONZÁLEZ, por propio derecho solicitó la declaración de ausencia por desaparición de su hermano PEDRO MORALES GONZÁLEZ, en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, misma que fue admitida a trámite el veintisiete de febrero de dos mil veinte.

Por auto emitido en el juicio de declaración de ausencia radicado bajo el número 273/2020 de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, se ordena citar a PEDRO MORALES GONZÁLEZ por EDICTOS, los cuales deberán de publicarse por TRES VECES, DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, sin costo alguno para quien ejerza la acción, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el Boletín Judicial, en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado, de las dependencias del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse a juicio ante el JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO dentro del plazo no mayor de TREINTA DÍAS naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y prevéngase señale domicilio dentro de la localidad donde se ubica éste Unitario para oír y recibir notificaciones, en el entendido de que para el caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código procesal Civil en vigor; y si no se tiene noticias de la localización de PEDRO MORALES GONZÁLEZ cuyo paradero se desconoce, no ha aparecido con vida, ni se ha confirmado su muerte, se citará a la solicitante, al Ministerio Público y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México a una audiencia, en la cual con base a las pruebas aportadas y en todo lo actuado dentro del expediente se resolverá la procedencia o no de la Declaración Provisional de Ausencia y ordenará al Secretario del Juzgado emita la certificación correspondiente, fase en la que la Jueza en su momento emitirá su Declaración provisional de ausencia, que se publicará en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", se inscriba en el Registro Civil y se registre en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito en el Estado de México.

Validación: Nezahualcóyotl, Estado de México, a veintiocho (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. JOSÉ ANTONIO CORTÉS ISLAS.-RÚBRICA.

2124.- 29 abril, 17 y 31 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: CASAS AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que en los autos del expediente 102/2018 del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ERIKA ELIZABETH PÉREZ AGUILAR QUIEN ES MENOR DE EDAD A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL MARIA PATRICIA AGUILAR MARTÍNEZ, en contra de CASAS AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INMOBILIARIA YORKDALE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y DE JORGE EDUARDO REYES VILLEGAS, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a CASAS AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. La parte actora demanda el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA del contrato de compraventa de fecha CATORCE (14) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA (1970), respecto de la CASA MARCADA CON EL NÚMERO VEINTIUNO DE LA CALLE DE CAJAMARCA Y TERRENO SOBRE EL QUE ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE NÚMERO ONCE, DE LA MANZANA "E", SECCIÓN CINCO (ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO "LAS AMÉRICAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 150.20 m², con las siguientes medidas y colindancias: Al NOROESTE en quince metros dos centímetros con lote diez; Al SURESTE en quince metros dos centímetros con lote doce; Al NOROESTE: en diez metros con calle Camarja; y Al SUROESTE en diez metros, con lote veinticuatro. Relación sucinta de los HECHOS: En fecha CATORCE (14) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA (1970) CASAS AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA vendió a GUADALUPE VILLEGAS DE REYES de quien se desprenden los derechos de la hoy cesionaria y parte de la actora ERIKA ELIZABETH PÉREZ AGUILAR del inmueble antes mencionado, aclarando que si bien es cierto la parte actora no intervino en el contrato referido, no menos cierto es que al día de hoy es la cesionaria de los derechos tal y como se acredita en términos de la escritura número setenta y cuatro mil novecientos setenta y dos de fecha ocho (08) de abril de dos mil once (2011).

Se expide para su publicación a los cuatro (04) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA LAURA LANDEROS MAYEN.-RÚBRICA.

2407.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FAUSTINO MIRANDA SÁNCHEZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2458/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GODOY, en contra de FAUSTINO MIRANDA SÁNCHEZ, se dictó auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos por auto de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veinte; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- Se decrete la propiedad por usucapión a favor del suscrito respecto del inmueble ubicado en el terreno denominado "Fraccionamiento Ejido de San Pedro Xalostoc" ubicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se encuentra ubicado en Calle Almendra, Lote 09, Manzana 46, Colonia Tablas del Pozo, C.P. 55510, en Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con

las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.50 metros colinda con Lote 08; AL SURESTE: 07.95 metros colinda con Calle Almendra; AL SUROESTE: 15.15 metros colinda con Lote 10; AL NOROESTE: 07.85 metros colinda con Lote 11. Con una superficie total de 119.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia de la anterior prestación, la modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México tiene el hoy demandado FAUSTINO MIRANDA SÁNCHEZ y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoria se haga a favor del suscrito JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GODOY, ante el citado registro. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 17 de enero de 1997, celebre contrato privado de compraventa con el señor FAUSTINO MIRANDA SÁNCHEZ, respecto del inmueble descrito en el inciso A), en dicha fecha se me entregó la posesión básica, jurídica y material del inmueble del presente juicio, siendo la causa generadora de mi posesión en el Contrato Privado de Compraventa que se hizo a mi favor, es por eso que vengo ejerciendo la misma por más de 20 años, desde el día 17 de enero de 1997, en que empecé a ocupar el predio en calidad de propietario, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, bajo el Folio Real Electrónico 00120071, a nombre de FAUSTINO MIRANDA SÁNCHEZ. Asimismo, este juicio es para tal efecto de regularizar mi posesión, ya que solicito que de poseedor pase a ser propietario, ya que el suscrito lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a CLARA IVONNE DOMÍNGUEZ BONILLA y MIGUEL ANGEL MUÑOZ COLÍN; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia FAUSTINO MIRANDA SÁNCHEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintinueve días de septiembre del año dos mil veinte.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de septiembre del año dos mil veinte.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

2440.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL S. A.

Se hace saber que MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ PLATA, promueve Juicio SUMARIO DE USUCAPION, radicado en este Juzgado bajo el número de expediente 337/19. Basándose sustancialmente en los siguientes hechos; 1.- El inmueble motivo del presente juicio lo constituye precisamente la casa ubicada en Avenida de los Reyes, número cincuenta y seis y terreno sobre el cual esta construida que es el lote ocho, de la manzana setenta y siete, "F", Colonia Los Reyes Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie real y actual de ciento sesenta metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes. AL NOROESTE; en veinte metros, con lote siete; AL SURESTE en veinte metros, con lote nueve; AL SUROESTE, en ocho metros, con lote cuarenta; y, AL NORESTE, en ocho metros, con Avenida de los Reyes. 2.- El inmueble se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio real electrónico números 00332464, a nombre de la parte codemandada, Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, S. A. 3.- En fecha veintinueve de septiembre de dos mil diez, siendo las once horas y en el inmueble motivo del presente juicio, el codemandado, Eradio Trejo Reséndiz, en su calidad de vendedor, y la suscrita María Magdalena Hernández Plata, en mi calidad de compradora, celebramos un contrato de compraventa respecto del inmueble motivo del presente juicio, instrumento que adjunta la presente escrito para debida constancia legal; 5.- En la referida fecha, es decir el veintinueve de septiembre del dos mil diez, siendo las once horas con treinta minutos, aproximadamente, ante varias personas, el codemandado, Eradio Trejo Reséndiz, puso en posesión a la suscrita sobre el inmueble motivo de este juicio, poseyéndolo desde entonces de buena fe, como se desprende de su contrato traslativo de dominio; en calidad de propietaria, como se acredita con el respectivo contrato de compraventa y por los actos de dominio que he realizado al construir mi casa habitación marcada con el número cincuenta y seis de la calle Avenida de los Reyes, que adjunto al presente libelo para debida constancia legal; en forma pública, ya que los vecinos reconocen a la suscrita como la dueña del mismo bien motivo de este juicio en sentido económico; en forma pacífica, toda vez que nadie me ha molestado en la posesión que tengo y disfruto sobre el mismo bien en la calidad que que ostento; y en forma continua, en virtud de que jamás he abandonado el referido inmueble desde el preciso momento en que me pusieron en posesión y lo adquirí legítimamente, esto es desde el veintinueve de septiembre del dos mil diez, siendo precisamente la causa generadora de mi legítima posesión el contrato de compraventa referido y habiendo pagado el impuesto de traslado de dominio desde el veintiuno de febrero del dos mil trece y los impuestos prediales de los años subsecuentes a mí nombre, como lo acredito con los atestados de referencia, además de que dicha circunstancia que les consta de manera directa y objetiva a varias personas. 6.- Por último, en virtud de que la suscrita de su título público de la propiedad y dada la imperiosa necesidad de obtenerlo, es por esa razón que se acude en al presente vía a fin de purgar vicios de su contrato de compraventa referido, y se declare en sentencia definitiva la procedencia de la presente acción y la misma me sirva de título de propiedad por haberse consumado la usucapión a favor de la externante. 7.- Su señoría es competente para conocer del presente juicio y la vía es la idónea, en razón de la superficie que tiene el inmueble materia del presente juicio no supera los doscientos metros cuadrados y se encuentra dentro de su jurisdicción, el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en

rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LICENCIADA NORA PATRICIA SÁNCHEZ PAZ, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los cuatro días de mayo del año dos mil veintiuno. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiséis de abril de dos mil veintiuno.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORA PATRICIA SÁNCHEZ PAZ.-RÚBRICA.

2441.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

En el expediente número 297/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por GONZALEZ RAMIREZ VICTOR Y MA. ENGRACIA OFELIA GUERRERO MORA, en contra de AUSTROPLAN DE MEXICO S.A. DE C.V., se hace saber que por auto de fecha doce de enero de dos mil dieciocho se ordenó llamar a juicio a AUSTROPLAN DE MEXICO S.A. DE C.V., de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento y firma de escritura por parte del demandado ante Notario Público del Título legal de propiedad respecto del terreno y casa en el Lote 13, Manzana 15, ubicado en la Calle de los Perales, Poniente número 61 hoy Colonia Arcos del Alba, el cual adquirí mediante contrato de compraventa de fecha 20 de Diciembre de 1985. b) El pago de los Gastos y Costas, mismos que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Funda el presente procedimiento substancialmente en los siguientes hechos: Con fecha 20 de Diciembre de 1985, los suscritos VICTOR GONZALEZ RAMIREZ Y MA. ENGRACIA OFELIA GUERRERO MORA, en nuestro carácter de compradores denominados en el presente contrato como "El Cliente", celebremos con AUSTROPLAN DE MEXICO S.A. DE C.V. en su carácter de vendedores denominados en el contrato mencionado como "La Compañía" representada por su apoderado legal el C. JOSE FRANCISCO GORDILLO RAMIREZ, contrato de compraventa respecto del terreno y casa en Lote 13, Manzana 15, ubicado en la Calle de los Perales, Poniente número 61 hoy Colonia Arcos del Alba, tal y como lo acredito con el contrato de compraventa que se exhibe al presente curso. No obstante señalar a su Señoría que los accionantes liquidaron el terreno y casa en el Lote 13, Manzana 15, ubicado en la Calle de los Perales Poniente número 61 hoy Colonia Arcos del Alba, con fecha 17 de Agosto de 1992 tal y como se desprende del documento que se agregó al escrito inicial y que se constituye como recibo de finiquito y liquidación de adeudo y a pesar de haber liquidado el terreno y casa a la fecha de hoy no a sido posible elevarlo a escritura pública. Es el caso que no obstante las gestiones realizadas y que le comuniqué a AUSTROPLAN DE MEXICO S.A. DE C.V., representada en este acto por el C. JOSE FRANCISCO GORDILLO RAMIREZ para que comparecieran ante el Notario Público Número 93 de Cuautitlán Izcalli a fin de que cumpliera con su obligación de elevar a escritura pública el contrato base de la acción, situación que fue en el mes de mayo de 1995, no siendo posible esto ya que, la parte prominente vendedora ahora demandada sin explicación alguna evade su responsabilidad sin establecer ninguna circunstancia, además de que no señalan la causa de su negativa, razón por la que me veo en la necesidad de demandar en la presente vía. Por lo tanto emplácese a AUSTROPLAN DE MEXICO S.A. DE C.V., por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el

periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Se expide el presente a los diecinueve días del mes de Enero de dos mil dieciocho.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de Enero de dos mil dieciocho.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

2447.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

C. GUSTAVO ANDRES BACA VELEZ.

En el expediente número 1102/2018, MA. AMPARO MEJIA RIVERA, por su propio derecho, promueve el incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal; ante el Juzgado Tercero Familiar de Texcoco, México, en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a GUSTAVO ANDRES BACA VELEZ, la radicación del INCIDENTE DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha siete de agosto de mil novecientos noventa y ocho, la suscrita Ma. Amparo Mejía Rivera y Gustavo Andrés Baca Vélez, contrajimos matrimonio Civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial 02 del Registro Civil de Coatlínchán, Municipio de Texcoco Estado de México. 2.- Que me asiste para solicitar a través de esta vía Incidental la liquidación de la Sociedad Conyugal, toda vez que la constancias que integran el juicio principal, se advierte que por sentencia definitiva de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho, se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unía a la suscrita MA. AMPARO MEJIA RIVERA Y GUSTAVO ANDRES BACA VÉLEZ, declarándose la terminación de la sociedad conyugal como régimen bajo el cual contrajimos nupcias, la cual se ordenó liquidarse en ejecución de sentencia, resolución que causo ejecutoria en la misma fecha. 4.- En las condiciones apuntadas manifiesto que para establecer las bases que habrán de delimitar la presente liquidación, deberá ponderarse que los contratantes pactamos que nuestra sociedad conyugal comprendería todos los bienes muebles e inmuebles que se adquirieran durante el matrimonio incluyendo sus frutos y el producto del trabajo; es decir los bienes que conforman el acervo común a liquidar, 1.- MUEBLES vehículo NV350 URVAN PANEL 4 VENTANAS AMPLIA T/M MARCA NISSAN; tipo AUTO; MODELO 2016; MOTOR QR257454IQ, vehículo NV350 Urvan panel 4 VENTANAS, MARCA NISSAN; TIPO Pasajeros; Modelo 2015; Motor QR251336Q, II.- Bienes Ajenos recibidos en Comodato Depósito Prenda o Bajo Alquiler otro Título "se desconoce que existan", III.- INMUEBLES.- Los bienes inmuebles que tengo conocimiento conforman el acervo de la sociedad son los siguientes: a) Inmueble identificado con el número cuatro, resultante de la subdivisión de un fracción de Terreno Urbano denominado "San Antonio" ubicado en el pueblo de Xocotlán, en el Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, b) Inmueble ubicado en Segunda Cerrada de Guadalupe Victoria Número 21, Barrio la Trinidad en Texcoco, Estado de México, V.- EFECTOS DE COMERCIO INDUSTRIA Y FRUTOS: a) Los derechos corporativos consistentes en las acciones que tiene el Señor

GUSTAVO ANDRES BACA VELEZ de la persona moral Sociedad de Trabajadores de la Industria de Transporte del Estado de México, b) Las "cuentas" que se perciben de las camionetas para transporte público que tiene incorporadas el Señor GUSTAVO ANDRES BACA VELEZ en la empresa "Sociedad de Trabajadores de la Industria de Transporte del Estado de México S.A. DE C.V.", b) Los gananciales que se desprenden del contrato de arrendamiento celebrado por CLARA ARTEMISA J. VELEZ CASTILLO como Arrendadora respecto del bien inmueble ubicado en SEGUNDA CERRADA DE GUADALUPE VICTORIA NÚMERO 21, BARRIO LA TRINIDAD EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, d) El dinero ahorrado durante la vigencia de la sociedad conyugal, en virtud de a ver sido fruto de nuestro ahorro durante nuestro matrimonio y por tanto forman parte del acervo social de la sociedad conyugal. En ese orden ideas, en auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, cumplidas las prevenciones se admitió el presente Incidente, hecho que es, en promoción de fecha cinco de septiembre del dos mil diecinueve, manifestó que el Señor GUSTAVO ANDRÉS BACA VELEZ ya no labora en ese lugar, situación que produce la demora innecesaria del presente asunto, se ordenó girar oficios a diferentes autoridades de gobierno, a efecto de que realizaran una búsqueda en su base de datos, proporcionado así alguna información que ayudara a la localización de GUSTAVO ANDRES BACA VELEZ, siendo que de los informes rendidos por estas, se desprende el desconocimiento del demandado incidentista, por lo consiguiente, con fundamento en los dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor por auto de fecha diecisiete de marzo del dos mil veintiuno, se ordenó hacer saber la radicación del presente incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal a GUSTAVO ANDRES BACA VELEZ por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la denuncia del presente juicio y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLACION DONDE SE HAGA LA CITACIÓN y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la GUSTAVO BACA VELEZ que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación para que manifieste lo que a su derecho corresponda, en el INCIDENTE DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las ulteriores se le harán por lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita. - - - - - SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO. - - - - -

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO Y SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.

2448.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A RICARDO RODRÍGUEZ PEDROZA: Se le hace saber que en el expediente 562/2020, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MAURA GARCIA MEZA en contra de RICARDO RODRÍGUEZ PEDROZA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda; por auto de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos a RICARDO RODRÍGUEZ PEDROZA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, por sí, por apoderado o gestor que

pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. **Relación sucinta de las PRESTACIONES: P R E S T A C I O N E S.-** A) Que por Sentencia Judicial se declare que ha operado a favor de la suscrita, la USUCAPIÓN, respecto de la vivienda Número Treinta, del Condominio 2-M17-3, el cual se encuentra ubicado en el Número Oficial 12, de la Calle Laguna del Carmen Sur, del Polígono II, de la Zona V (cinco romano), también conocida por el cambio de nomenclatura que las autoridades correspondientes han hecho como: calle Pez Sierra, Manzana 17, Lote 30, Condominio 3, del centro de población de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie: 66.00 metros cuadrados.- AL NORTE 11.00 MTS. CON FRACCION 28 DEL MISMO LOTE.- AL SUR 11.00 MTS. CON FRACCION 32 DEL MISMO LOTE.- AL ORIENTE 6.00 MTS. CON AREA COMUN.- AL PONIENTE 6.00 MTS. CON FRACCION 29 DEL LOTE 2 DE LA MISMA MANZANA.- SUPERFICIE CONSTRUIDA SON: 18.00 METROS CUADRADOS.- AL NORTE 6.00 MTS. CON AREA PRIVATIVA.- AL SUR 6.00 MTS. CON VIVIENDA 32, MURO MEDIANERO DE POR MEDIO.- AL ESTE 3.00 MTS. CON AREA PRIVATIVA.- AL OESTE 3.00 MTS. CON AREA PRIVATIVA.- B) Se ordene la inscripción de la Sentencia Definitiva, ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM).- Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derechos.- **Relación sucinta de los HECHOS: H E C H O S.-** 1.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría, que desde el día 20 de febrero del año 2008, tengo la posesión a título de propietaria del inmueble ubicado en la vivienda Número Treinta, del Condominio 2-M17-3, el cual se encuentra ubicado en el Número Oficial 12, de la Calle Laguna del Carmen Sur, del Polígono II, de la Zona V (cinco romano), también conocida por el cambio de nomenclatura que las autoridades correspondientes han hecho como: calle Pez Sierra, Manzana 17, Lote 30, Condominio 3, del centro de población de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con una superficie: 66.00 metros cuadrados.- AL NORTE 11.00 MTS. CON FRACCIONAMIENTO 28 DEL MISMO LOTE.- AL SUR 11.00 MTS. CON FRACCION 32 DEL MISMO LOTE.- AL ORIENTE 6.00 MTS. CON AREA COMUN.- AL PONIENTE 6.00 MTS. CON FRACCION 29 DEL LOTE 2 DE LA MISMA MANZANA.- SUPERFICIE CONSTRUIDA SON: 18.00 METROS CUADRADOS.- AL NORTE 6.00 MTS. CON AREA PRIVATIVA.- AL SUR 6.00 MTS. CON VIVIENDA 32, MURO MEDIANERO DE POR MEDIO.- AL ESTE 3.00 MTS. CON AREA PRIVATIVA.- AL OESTE 3.00 MTS. CON AREA PRIVATIVA.- 2.- De igual forma manifiesto que la forma en que detento el inmueble que nos ocupa, ha sido en forma PACIFICA, PÚBLICA, CONTINUA y de BUENA FE, tal y como lo acredito en el testimonio de algunas personas que estuvieron presentes al momento de celebrar el contrato que es causa generadora de mi acción y que les consta todos y cada uno de los hechos constitutivos de mi demanda; Aclarando que dicha posesión la detento en concepto de propietaria en el momento que la adquirí mediante contrato privado de compraventa, celebrado entre la suscrita y el señor RICARDO RODRÍGUEZ PEDROZA, en fecha 20 de febrero del 2008. Hecho que se acredita con el Contrato de Compraventa privado y la testimonial de la C. CAROLINA FIGUEROA HERNANDEZ con domicilio ubicado en calle: Pedernal, manzana 52, lote 25, Colonia Sagitario IV, código postal 55170 en Ecatepec de Morelos, Estado de Mex. Y el C. NOE LEON ZAMORA con domicilio ubicado en calle: Adolfo López Mateo, manzana 11, lote 15, Central Michoacana, código postal 55170, en Ecatepec de Morelos, Estado de Mex. Personas que les consta los hechos y que me comprometo a presentar el día y hora que su Señoría tenga a bien señalar para el desahogo de la prueba testimonial.- 3.- Hago del conocimiento a su Señoría, que la causa generadora de mi posesión, lo es como ha quedado manifestado en el hecho anterior, a consecuencia de la transmisión de dominio propiedad que hizo a mi favor el C. RICARDO RODRÍGUEZ PEDROZA, mediante el contrato de

compraventa privado de fecha 20 de febrero del año 2008, Según lo acreditado con el documento que agrego en original como ANEXO 1 al presente escrito, para los efectos de acreditar la relación contractual.- 4.- Es menester precisar, que desde el día 20 de Febrero de 2008, la suscrita tome posesión del inmueble que nos ocupa de acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA del Contrato de Compraventa motivo del presente juicio, asimismo manifiesto que el demandado me entrego copia simple de las Escrituras y Cancelación de Hipoteca, en donde al reverso del mismo manifestó de puño y letra su obligación de entregarme el título de propiedad en original con su respectiva cancelación de hipoteca el día 7 de marzo del 2008, para iniciar los trámites ante notario público; hecho que no ocurrió y desde entonces me vi en la imperiosa necesidad de pedir copias CERTIFICADAS al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM) del instrumento que le corresponde al bien inmueble en cuestión tal y como lo acredito, mismos documentos que ANEXO como 2, 3 y 4 al presente escrito. Desde entonces he realizado actos de dominio de manera ininterrumpida a la vista de todos los vecinos y con quien llevo una relación cordial, ya que no tengo problemas de ningún tipo.- 5.- Al momento que celebre el contrato de compraventa del citado inmueble que pretendo USUCAPIR, con el C. Ricardo Rodríguez Pedroza, se pactó como precio único y total la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron pagados en su totalidad a su favor y en efectivo de conformidad de las partes, lo cual se acredita con el contrato mismo de compraventa, un recibo de dinero por la misma cantidad antes mencionada y copia simple de la constancia de liquidación expedida por FONHAPO donde al reverso del mismo de hoy demandado escribió de puño y letra recibir dicha cantidad por concepto de compraventa, en particular en su CLÁUSULA SEGUNDA. Documentos que ANEXO como 5 y 6 al escrito inicial de la demanda.- 6.- Tal y como lo acredito con el CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVAMENES, expedido por el REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), del inmueble motivo del presente juicio se encuentra inscrito a favor del demandado el C. RICARDO RODRIGUEZ PEDROZA, POR LO TANTO NO REPORTA NINGUN GRAVAMEN Y/O LIMITANTES, el cual se agrega al presente escrito como ANEXO 7 y 8.- 7.- En este contexto y en virtud de que tengo más de diez años en posesión del inmueble desde que lo adquirí. Que he pagado las contribuciones de ley y que actualmente tengo la posesión del inmueble a título de propiedad de forma pacífica, pública y de buena fe y que lo habito personalmente y que he realizado el mantenimiento del mismo, tal y como acredito con los pagos de predio y agua, los cuales agrego al presente escrito como lo ANEXO 9, 10, 11, 12, 13 y 14. Es por ello que acudo a su Señoría, en demanda de la justicia.- 8.- En virtud de la enajenación a que hizo a mi favor el C. RICARDO RODRIGUEZ PEDROZA, mediante el contrato de compraventa, y toda vez que la suscrita, no tengo acción personal en contra del demandado, es por lo que vengo a ejercitar la acción real de USUCAPIÓN, en virtud de haber transcurrido el termino señalado por la ley y por las condiciones que en ella se establecen, encuadrados en la narración de mis hechos, respecto de la posesión que tengo del inmueble cuya USUCAPIÓN reclamo, a fin de que por Sentencia Judicial se me declare como propietaria del multicitado inmueble, el cual ha quedado delimitado en el cuerpo de esta demanda para que en su momento se proceda a la inscripción de la sentencia definitiva ante el REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM).-

Se expiden edictos para su publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los treinta días del mes de abril de dos mil veintiuno.- Doy Fe.-

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte de abril del dos mil veintiuno.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DANIEL ROBERTO TORRES ARTEAGA.-RÚBRICA.

2449.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DE
PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

C. MARTÍN HERNÁNDEZ EMBRIZ.

C. Llamado al ausente MARTÍN HERNÁNDEZ EMBRIZ para que comparezcan al presente procedimiento a deducir los derechos que tuvieren en el mismo: se le hace saber que, instaura en PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (MEDIDAS PROVISIONALES EN CASO DE AUSENCIA), normal el cual se encuentra radicado en este juzgado y se registró bajo el número de expediente 67/2021. Reclamando las siguientes medidas en caso de ausencia: 1.- Que se designe como depositaria del ausente MARTÍN HERNÁNDEZ EMBRIZ, a la C. LETICIA MARTÍNEZ REYES. 2.- En Fecha 27 de noviembre de 2015, mi señor esposo de nombre MARTÍN HERNÁNDEZ EMBRIZ desapareció, ya que después de salir de su trabajo del "Centro Preventivo de Readaptación Social de Ecatepec Sergio García Ramírez", ya no llego al domicilio donde hacíamos vida en común 3.- Con fecha 29 de noviembre de 2015, acudí a las oficinas del Ministerio Público, a efecto de denunciar la desaparición de mi señor esposo. 4.- Bajo protesta de decir la verdad le hago de su conocimiento que el día de hoy, EL PRESUNTO AUSENTE NO SEÑALADO REPRESENTANTE LEGAL ALGUNO, por lo que no hay tercero alguno que se le deba de notificar del inicio del Procedimiento Judicial no Contencioso. 5.- Le hago de su conocimiento que la suscrita y el señor mencionado con anterioridad, contrajimos matrimonio el día 14 de Noviembre del año 1997, bajo el régimen de sociedad conyugal y de dicho matrimonio procreamos tres hijos. 6.- Es así que el ausente al momento de su desaparición NO TIENE BIENES QUE SE PUEDAN INVENTARIAR, pero las presentes diligencias, se realizaran con el fin de tramitar ante las diversas empresas los derechos adquiridos por prestar sus servicios laborales, así como ante las diferentes autoridades para tramitar los seguros que corresponden. 7.- La citación del presunto ausente por medio de edictos. Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 de Código de Procedimientos Civiles aplicable en la entidad" publíquese EDICTOS por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, llamando a la ausente MARTÍN HERNÁNDEZ EMBRIZ, para que comparezca al presente procedimiento a deducir los derechos que tuviere en el mismo, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación en esta Entidad Federativa en el BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, y en un PERIODICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO EN DERECHO HÉCTOR REYES DOMÍNGUEZ.

ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO HÉCTOR REYES DOMÍNGUEZ.-RÚBRICA.

2452.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 733/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARTÍNEZ RAMÍREZ

ARTURO ENRIQUE, en contra de LA ROMANA S.A. JOSE MANUEL GONZÁLEZ TORRES, IRMA DORANTES VAZQUEZ y JOSE MANUEL GONZALEZ LOPEZ, se hace saber que por auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte, se ordenó emplazar a LA ROMANA S.A. y JOSE MANUEL GONZÁLEZ TORRES, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A.- La Usucapión que ha operado a mi favor por el sólo transcurso del tiempo de más de cinco años de posesión en calidad de propietario que tengo respecto del inmueble ubicado en la Manzana 52, Lote 17, actualmente identificado como Avenida Teotihuacán, Número 339, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inmueble que en su totalidad cuenta con una superficie de 300.00 m² (Trescientos metros cuadrados); cuyas medidas y colindancias se especifican en el capítulo de los hechos, a fin de que se me declare legítimo propietario del mismo. B.- Que se ordene la inscripción de la Sentencia Ejecutoria ante el Instituto de la Función Registral en Tlalnepantla de Baz, Estado de México; respecto al inmueble inscrito bajo la Partida 31, del Volumen 19, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 12 de septiembre de 1960, y con el número de Folio Real electrónico 00328653, mismo que se encuentra actualmente a nombre de LA ROMANA S.A., y se realice nuevo registro a mi nombre MARTINEZ RAMIREZ ARTURO ENRIQUE, así como la protocolización respectiva ante notario público, funda el presente procedimiento en los siguientes hechos I.- Que la señora IRMA DORANTES VAZQUEZ y el señor JOSE MANUEL GONZALEZ LOPEZ acreditaron su personalidad por medio del Contrato de Compra Venta celebrado el día 27 de abril de 1978, celebrado en calidad de compradores y el señor José Manuel González Torres en calidad de vendedores, respecto del inmueble ubicado en Teotihuacán Número 339, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, documento que al presente escrito de demanda anexo en copia simple toda vez que no se me entregó el original. II.- El suscrito MARTINEZ RAMIREZ ARTURO ENRIQUE en calidad de comprador, con fecha 04 de abril del año 2012, celebré con la señora IRMA DORANTES VAZQUEZ y el señor JOSE MANUEL GONZALEZ LOPEZ en su calidad de vendedores, Contrato Privado de Compraventa respecto del inmueble ubicado en la Manzana 52, Lote 17, actualmente identificado como Avenida Teotihuacán, Número 339, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, documento que anexo en original al presente escrito de demanda, como documento base de la acción. III.- El inmueble supraseñalado, en su totalidad cuenta con una superficie de 300.00 m² (Trescientos metros cuadrados), AL NORTE.- Treinta metros cuadrados, con Lote 16. AL SUR.- Treinta metros, con Lote 18. AL ESTE.- Diez metros, con Avenida Teotihuacán. AL OESTE.- Diez metros, con Lote 5. IV.- La señora IRMA DORANTES VAZQUEZ y el señor JOSE MANUEL GONZALEZ LOPEZ, desde el día 04 de abril del año 2012, pusieron al suscrito MARTINEZ RAMIREZ ARTURO ENRIQUE, en posesión material del inmueble ubicado en la Manzana 52, Lote 17, actualmente identificado como Avenida Teotihuacán, Número 339, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y hasta la fecha me encuentro en posesión pública, pacífica, continua y de buena fe, en concepto de propietario; como lo acreditaré en su momento procesal oportuno con el Testimonio de las C. Lucila Escobedo Cerpa y Selene Cristina González Dorantes, personas que me comprometo a presentar el día y hora que para tal efecto señale su Señoría. V.- Desde la fecha en que adquirí el Inmueble antes citado, me encuentro en posesión del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, por más de cinco años, ya que año con año, he efectuado el pago de impuestos lo que acredito con los comprobantes que acompaño a la presente demanda. VI.- Me permito manifestar a su señoría que el inmueble motivo del Contrato Privado de Compraventa de fecha 04 de abril del año 2012, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral en Tlalnepantla de Baz, Estado de México; bajo la partida 31, del Volumen 19, Libro primero, sección primera, de fecha 12 de septiembre de 1960, y con el número de Folio Real Electrónico

00328653, a favor de LA ROMANA, S.A., como lo acredito con el Certificado de Inscripción expedido por el titular de esa dependencia que acompaño con el presente escrito de demanda. VII.- La posesión es un medio de adquirir la propiedad como lo ordena la Ejecutoria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que me permito transcribir a continuación: Registro No. 242237, Localización: Séptima Época, Instancia: Tercera Sala Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 25 Cuarta Parte página: 21, Tesis Aislada, Materia(s): civil, PRESCRIPCIÓN POSITIVA, POSESION APTA PARA LA (LEGISLACION DEL ESTADO DE JALISCO). La prescripción positiva que se regula en el Código Civil del Estado de Jalisco en los artículos 1180 y siguientes, no depende de la validez del título de propiedad que ostente el poseedor, sino únicamente del hecho de que la posesión reúna las características de ser pacífica, continua y pública, de buena o mala fe, en concepto de propietario y con antigüedad que la propia ley establece. Probada la posesión con estos elementos, el poseedor adquiere el derecho de ser declarado judicialmente propietario del bien Amparo directo 1134/70. J. Trinidad Heredia Hernández y otra. 14 de enero de 1971. Unanimidad de cuatro votos Ponente: Enrique Martínez Ulloa VIII.- Tomando en consideración que la señora IRMA DORANTES VAZQUEZ y que el señor JOSE MANUEL GONZALEZ LOPEZ adquirieron a su vez mediante Contrato de Compra Venta del señor JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ TORRES el inmueble en referencia, me veo en la imperiosa necesidad de demandar de ambas partes, así como de la empresa LA ROMANA, S.A., quien aparece como propietaria en el Instituto de la Función Registral, como propietaria, el Usucapión que ha operado a mi favor por el sólo transcurso del tiempo, y siguiendo toda la secuela procesal se dicte sentencia definitiva, mediante la cual se declare provendedores mi acción intentada y ordenar se protocolice la escritura correspondiente ante Notario Público. Por lo tanto emplácese a LA ROMANA, S.A. Y JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ TORRES, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado.

Se expide el presente el día diecinueve de Noviembre de dos mil veinte.- DOY FE.- Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación veinticuatro de febrero de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
2457.-11, 20 y 31 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

VISTA A: FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ.

En el expediente número 141/2021 relativo al JUICIO DE DECLARACIÓN DE AUSENTE Y/O PRESUNCIÓN DE MUERTE, promovido por EDITH IMELDA VIDAL DÍAZ, por auto dictado el diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021), el Juez ordenó dar vista por edictos a FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, para que dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado.

Conforme a los artículos 1.9. 1.28, 1.42 fracción V del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se estima que este juzgado es competente para conocer el presente juicio. Se tiene por denunciada y radicada la DECLARACIÓN DE AUSENTE Y/O PRESUNCIÓN DE MUERTE DE FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, tramítense ésta en los términos de ley.

1. Como se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento de FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, hijo legítimo de JOSÉ LUIS ACUÑA FAJARDO y EUSTOLIA DOMÍNGUEZ GARRIDO, actualmente de sesenta y siete (67) años, casado con EDITH IMELDA VIDAL DÍAZ, cuyo último domicilio es el ubicado en la Calle Plutarco Elías Calle, número 2130, norte, Colonia Agrícola, Francisco I. Madero, Metepec, México.

Desde el día treinta (30) de agosto de dos mil veinte (2020), se desconoce su paradero, no obstante de haberle buscado y tratado de localizar en los lugares conocidos, en hospitales, centros de Readaptación Social del Estado de México, albergues, Servicios Médicos Forenses, conocidos y vecinos, sin obtener resultado alguno.

Así mismo, se llama al presente procedimiento a cualquier persona que tenga interés jurídico en la tramitación de la declaración de ausencia por desaparición de FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, por medio de la publicación de tres (3) edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en la páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamiento y mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales sin costo alguno para quien ejerza la acción.

El veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020), acudí a la Fiscalía Especializada, para la investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y la desaparición cometida por particulares, en la cual se dio inicio a la carpeta de investigación número TOL/FPD/FPD/107/261251/20/10, dentro de dicha carpeta de investigación se realizó rastreo interinstitucional, enviando oficios a diversas dependencias institucionales, obteniendo respuestas negativas.

En virtud de que mi hijo de nombre JOSÉ MANUEL ACUÑA VIDAL, cuenta con la edad de dieciséis (16) años de edad, y la suscrita, solicitamos el apoyo del Instituto Mexicano del Seguro Social, y dicha Institución requiere de la presencia de mi esposo FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, para que no se nos suspenda dicho servicio, al no saber de su paradero, el Instituto Mexicano del Seguro Social, nos solicita la declaración de ausencia para poder seguir brindando la atención médica que mi hijo y yo requerimos, es por ello que estoy realizando la tramitación de dicho juicio para que el apoyo médico se nos siga brindando tanto a mi menor hijo como a la suscrita.

Cabe mencionar que mi esposo, el señor FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, recibe una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, por la cantidad de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, cantidad que se utiliza para la manutención de mi menor hijo y la suscrita, quienes ambos nos encontramos enfermos por lo que utilizamos el servicio médico constantemente y para que el IMSS, pueda seguir otorgando dicho beneficio, nos requiere una muestra de supervivencia de mi esposo o bien un acta de defunción y dado que está por vencer la tarjeta de pago y una cirugía a mi hijo de urgencia, es que promuevo esta vía.

Por tanto se sirva ordenar la citación del ausente mediante la publicación de los edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.341 del Código Civil vigente.- DOY FE.- SECRETARÍA DE ACUERDOS, LIC. RICARDO GONZÁLEZ TORRES.-RÚBRICA.

2645.-19, 25 y 31 mayo.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

(NOTIFICAR Y DAR VISTA).

En los autos del expediente 760/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR ALBERTO TROLLE CALDELAS EN CONTRA DE MARIA DEL PILAR ARAIZA UGALDE, se dictó auto de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno; en el que se ordenó notificar y dar vista a MARIA DEL PILAR ARAIZA UGALDE, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR ALBERTO TROLLE CALDELAS en contra de MARIA DEL PILAR ARAIZA UGALDE publicándose edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", diario de mayor circulación, y en el "boletín judicial", para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Quedan a disposición del denunciante los edictos ordenados para notificar y dar vista A MARIA DEL PILAR ARAIZA UGALDE. Se expide el presente a los siete días del mes de mayo de dos mil veintiuno. Doy fe.

Auto que ordena la publicación del edicto; veintiocho de abril de dos mil veintiuno. Expedido por la LICENCIADA FLOR ADRIANA HERNANDEZ BAUTISTA, Primera Secretaria.- SECRETARÍA JUDICIAL.- RÚBRICA.

2710.-20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 220/2019.

DEMANDADA: MARGARITA BARRON GONZALEZ DE SANCHEZ Y/O MARGARITA BARRON GONZALEZ.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 220/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por CLOTILDE JIMENEZ RAMIREZ, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda en fecha CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE y por auto de fecha DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, por el que mando emplazar a la demandada MARGARITA BARRON GONZALEZ DE SANCHEZ Y/O MARGARITA BARRON GONZALEZ por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERES CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170, 1.182 del Código Adjetivo de la materia, demandándole como prestación principal: A).- La prescripción positiva por usucapion respecto del LOTE 13 MANZANA 6 SECCION "A" DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CRISTO, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias se especifican en un punto aparte. B).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México a favor de la suscrita, de

la resolución en la cual se me declare legítima propietaria del predio anteriormente citado, por medio de la Prescripción Positiva por Usucapión. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que la parte contraria llegare a oponerse temerariamente al presente juicio. HECHOS.- PRIMERO.- El predio LOTE 13 MANZANA 6 SECCION "A" DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CRISTO, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL OFICINA TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00161125 a favor de la demandada. SEGUNDO.- En Fecha QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, celebré contrato de Compraventa con la C. MARGARITA BARRON GONZALEZ DE SANCHEZ. TERCERO.- En relación a la posesión que tengo respecto del inmueble antes citado he venido poseyendo el predio de referencia en CALIDAD DE PROPIETARIA, EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, Y DE BUENA FE, habiéndole hecho mejoras, por lo tanto, soy apta para adquirir el inmueble por haber operado a mi favor la usucapión, en virtud de que el inmueble motivo de la litis se encuentra inscrito a favor de la hoy demandada. CUARTO.- Considerando que he cumplido con los requisitos que la ley establece para la PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPION, por lo que considero haber adquirido el derecho de convertir el carácter de poseedora en propietaria, ejercitando por este conducto la acción correspondiente en contra de la parte demandada. QUINTA.- Como consecuencia de lo anterior y una vez acreditada la acción que hago valer, deberá girarse oficio respectivo al C. Registrador del Instituto de la Función Registral Oficina Texcoco, Estado de México a fin de que proceda a hacer la inscripción correspondiente a mi favor respecto del inmueble que poseo.

Se deja a disposición de MARGARITA BARRON GONZALEZ DE SANCHEZ Y/O MARGARITA BARRON GONZALEZ, en la secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas a los VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto del diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.- RÚBRICA.

2715.-20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

TANIA PANTOJA CHÁVEZ Y CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ ZAPATA.

AGUSTIN CONRADO VILLASANA, por su propio derecho, ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 966/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIA), promovido por AGUSTÍN CONRADO VILLASANA, en contra de TANIA PANTOJA CHÁVEZ Y CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ ZAPATA, solicitando el cumplimiento de la siguiente prestación: a).- La declaración judicial, mediante sentencia definitiva, de que el suscrito AGUSTÍN CONRADO VILLASANA, soy único y legítimo propietario de bien inmueble, materia de la litis que se plantea, mismo que se encuentra ubicado en FRACCIONAMIENTO EL DORADO TULTEPEC DOS, PRIVADA ALUMINITA NÚMERO 27, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, y que según escritura que me acredita como propietario, siendo el mismo inmueble, menciona que se encuentra ubicado en Boulevard el Dorado 77, Manzana 2, Lote 5, Vivienda 27, el Dorado Tultepec, Código Postal 57980, Tultepec, Estado de México. b).- Como consecuencia de la anterior Declaración judicial, se condene a la parte demandada a desocupar y hacer entrega física y legal del

referido inmueble, propiedad del suscrito AGUSTÍN CONRADO CHÁVEZ VILLASANA, con sus frutos, accesiones, así como lo que por hecho y derecho le Corresponda. c).- La fijación de una garantía a los demandados TANIA PANTOJA CHÁVEZ Y CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ ZAPATA, cuya cuantía debe ser conforme al honorable y respetable criterio de su Señoría, con el objeto de que se abstengan de seguir ocupando en forma indebida, el inmueble ya descrito, que es de mi propiedad y que es motivo de la controversia que se plantea. d).- El pago de daños y perjuicios, originados por la parte demandada, durante la indebida e ilegal ocupación del inmueble que nos ocupa, cantidad que será fijada con oportunidad procesal, por peritos que designe el suscrito. e).- El pago de una renta mensual de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) por el indebido uso y goce del inmueble en cuestión, comprendiendo los meses de ocupación de dicho inmueble como renta devengada, la será cuantificada en ejecución de sentencia. f).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen: 1.- Como lo acreditó en la ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 60,479 SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE, Pasada ante la fe del Notario Público Número 42 Cuarenta y dos, Licenciado Fernando Trueba Buenfil, de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyo testimonio se anexa al presente escrito; con Fecha dieciséis de febrero del dos mil doce, adquirí el inmueble que se encuentra ubicado en FRACCIONAMIENTO EL DORADO TULTEPEC DOS, PRIVADA ALUMINITA NÚMERO 27, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, y que según escritura que me acredita como propietario siendo el mismo inmueble menciona que se encuentra ubicado en Boulevard el Dorado 77, Manzana 2, Lote 5, Vivienda 27, el Dorado Tultepec, código postal 57980 Tultepec, Estado de México. 2.- El referido inmueble, propiedad del suscrito. AGUSTÍN CONRADO CHÁVEZ VILLASANA, se asienta en la mencionada escritura, con medidas y linderos como e indiviso. Y en el recibo oficial de pago del predio, aparece el aludido terreno, con una superficie de 40 metros cuadrados y construcción de 102 metros cuadrados, toda vez que la casa construida es de tres plantas. 3.- Es el caso que a la fecha la hoy demandada TANIA PANTOJA CHÁVEZ Y CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ ZAPATA ocupan de manera ilícita y sin ningún derecho, con muebles y demás pertenencias personales de su propiedad, el inmueble de referencia, del que soy propietario tal y como lo acredito con la copia certificada de la referida escritura pública. 4.- En tal virtud los hoy demandados TANIA PANTOJA CHÁVEZ Y CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ ZAPATA ocupan el inmueble en cuestión de mala fe, propiedad que no les pertenece y les es ajeno, y que por lo mismo carecen de derecho para poseerlo, pues no cuentan con el consentimiento del suscrito para su uso y goce. En tal virtud se ejercita la presente acción reivindicatoria en su contra con todas las consecuencias inherentes y legales. 5.- En razón de que procede la acción reivindicatoria, a quien no está en posesión del inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO EL DORADO TULTEPEC DOS, PRIVADA ALUMINITA NÚMERO 27, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, y que según escritura que me acredita como propietario, siendo el mismo inmueble, menciona que se encuentra ubicado en Boulevard el Dorado 77, Manzana 2, Lote 5, Vivienda 27, el Dorado Tultepec, código postal 57980 Tultepec Estado de México. El cual es materia de la litis que se plantea de que soy el dueño y cuyos efectos es declarar que el suscrito actor, tiene el dominio sobre él y que lo desocupen y me lo entregue la hoy demandada con sus frutos y accesiones.

Por lo que en razón de la ilegal ocupación, por parte de TANIA PANTOJA CHÁVEZ Y CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ ZAPATA comparezco a la presente instancia, a fin de que en su oportunidad y previo los trámites de ley, se condene a la citada reus a la desocupación y entrega física y legal del inmueble que se trata, así como al pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en proemio de este escrito de demanda.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta localidad. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro de plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que dé no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Cuautitlán México, veintinueve de abril de dos mil veintiuno, Maestra en Derecho Leticia Rodríguez Vázquez Secretario de Acuerdos. Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha trece de abril de dos mil veintiuno.-Rúbrica.

2717.-20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente número 542/2020, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversia del Derecho Familiar sobre Pérdida de Patria Potestad, exclusión de apellido materno, promovido por JOSE CARBAJAL ESQUIVEL Y MARINA GARCIA MARTINEZ en contra de KARLA VANESA ORTEGA AROSTEGUI, así como del OFICIAL 02 DEL REGISTRO CIVIL DE TOLUCA, siendo admitida la demanda por el juzgado el día dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020), ordenándose el emplazamiento a KARLA VANESA ORTEGA AROSTEGUI, así como del OFICIAL 02 DEL REGISTRO CIVIL DE TOLUCA, quienes reclaman las siguientes prestaciones: La pérdida de la patria potestad sobre la menor NAOMI CARBAJAL ORTEGA y la Exclusión del apellido materno asentada en el acta de nacimiento de la menor, siendo admitida la demanda por el juzgado el día dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020), siendo emplazado el OFICIAL 02 DEL REGISTRO CIVIL DE TOLUCA, sin que diera contestación a la demanda. Manifestando los actores en sus Hechos, que la menor NAOMI CARBAJAL ORTEGA, nació el 16 de mayo del 2009, siendo procreada por JULIO OSVALDO CARBAJAL GARCIA y KARLA VANESSA ORTEGA AROSTEGUI, quienes la presentaron ante el Oficial del Registro Civil número Dos de Toluca, el día 2 de septiembre de 2009 a efecto de registrar a su hija (Acta de nacimiento 02564), cabe señalar que nuestro hijo JULIO OSVALDO CARBAJAL GARCIA, falleció el día 28 de agosto de 2011, siendo él quien acudía a nuestro domicilio para llevar a nuestra nieta NAOMI CARBAJAL ORTEGA quien contaba en ese entonces con una edad aproximada de un año siete meses, permitiéndonos convivir con ella los fines de semana o entre semana. En el mes de enero del año dos mil once, la madre de la menor la dejó en nuestro domicilio ubicado en calle 21 de Marzo, número 121, en el poblado de San Antonio Buenavista en la Ciudad de Toluca, México, diciéndonos que al día siguiente iría por su menor hija; sin embargo, eso nunca ocurrió y jamás se hizo cargo de proporcionar alimentos, calzado, educación y salud para la menor. Asimismo la menor ha sufrido en relación a su apellido materno, en virtud de que pregunta como su apellido no es igual al de nuestros hijos, ya que ella nos considera a nosotros sus abuelos como si fuéramos sus padres y también pregunta porque no puede salir de viaje al extranjero como sus primos, es por lo que se solicita la exclusión de su apellido materno. Considerando lo anteriormente narrado se demandan las prestaciones ya mencionadas a la C. KARLA VANESSA ORTEGA AROSTEGUI, quien tuvo como último domicilio el ubicado en Calle Nicolás Bravo número 213 y/o sin número esquina José María Morelos y Pavón en la Delegación de San Buenaventura, en esta Ciudad de Toluca, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se publica y se emplaza a la señora KARLA VANESSA ORTEGA AROSTEGUI; por medio de edictos, los cuales se

publicarán TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda interpuesta, con el apercibimiento que pasado este plazo y de no comparecer por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código. Se expiden en la ciudad de Toluca, Estado de México a los veintinueve días de abril del dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, LICENCIADO OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

2720.-20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 145/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (OTROGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA) promovido por ESTEBAN JUAREZ CRUZ por su propio derecho en contra de JOSE GARCIA ROSA quien también se hace llamar JOSE FELIPE GARCIA ROA y TOMASA OLIVEROS REYNA, lo anterior respecto del bien inmueble ubicado en ANDADOR MANZANA II (DOS ROMANO), LOTE 14, CONDOMINIO D-1, DEL PREDIO DENOMINADO "EL EJIDO PRIMERO DE MAYO", SITO EN SANTA MARIA TULPETLAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de setenta y cuatro metros cuadrados con los linderos y medidas siguientes: OESTE: 8.00 metros con lote 13, ESTE: 8.00 metros con lote 15, NORTE: 8.00 metros con andador, SUR: 8.00 metros con lote 21, Relación sucinta de hechos: En fecha quince de noviembre de dos mil cuatro celebro contrato de compraventa por la adquisición del terreno y casa habitación del inmueble descrito con antelación, acordando las partes como precio la cantidad de \$230,000.00, mil pesos misma que se cubrió desde el momento de la firma del acto traslativo de dominio, haciéndose entrega en ese momento al actor de la posesión material y jurídica del inmueble, sin embargo a pesar de haber requerido en diversos ocasiones a los demandados que se cumpliera con la obligación contraída en el contrato estos se han negado rotundamente; manifestando el actor tener la posesión del bien desde la fecha de celebración del contrato; es por lo anterior que la parte actora promueve en la vía y forma mencionada, solicita que mediante sentencia debidamente ejecutoriada EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA respecto del contrato de compraventa celebrado.

Emplácese y córrase traslado a JOSE GARCIA ROSA quien también se hace llamar JOSE FELIPE GARCIA ROA y TOMASA OLIVEROS REYNA, por medio de edictos, que se publicarán TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN. Haciéndole saber que debe presentarte dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 de Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2727.-20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

TOMASA OLIVEROS REYNA.- Se hace de su conocimiento que ESTEBAN JUÁREZ CRUZ, denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 145/2019 el juicio ORDINARIO CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en contra suya y de JOSÉ GARCIA ROA quien también se hace llamar JOSÉ FELIPE GARCIA ROA, reclamándoles el otorgamiento del contrato de compraventa en escritura pública, la inscripción del inmueble materia del mismo y el pago de daños por la omisión de otorgar la escritura referida; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: En fecha quince 15 de noviembre de dos mil cuatro 2004, celebró contrato de compraventa por la adquisición del terreno y casa habitación del inmueble ubicado en el ANDADOR MANZANA II (DOS ROMANO), LOTE 14, CONDOMINIO D-1, DEL PREDIO DENOMINADO "EL EJIDO PIMERO DE MAYO", CITO EN SANTA MARÍA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 64.00 metros; el precio pactado fue de \$230,000.00 (doscientos treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que se cubrió a la firma del contrato, entregándose de igual forma la posesión en ese momento, misma que ha detentado desde ese momento y no obstante que se ha solicitado a los hoy demandados el otorgamiento de la escritura pública estos se han negado a cumplir con su obligación contraída en el contrato de mérito, motivo por el cual se interpone la demanda en cuestión.

Emplácese a TOMASA OLIVEROS REYNA por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD. ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veinticinco de agosto y trece de marzo ambos de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2728.-20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 1763/2018 RELATIVO A LA CONTROVERSIAS SOBRE EL ESADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (GUARDA, CUSTODIA Y PENSION ALIMENTICIA), PROMOVIDA POR BERENICE RAMIREZ SANCHEZ, EN CONTRA DE MIGUEL HUERTA VALDES, SOLICITA LO SIGUIENTE:

La señora BERENICE RAMIREZ SANCHEZ solicita por su propio derecho y en representación del menor de identidad reservada de iniciales A.Z.H.R., la guarda y custodia siendo que de facto la detenta la suscrita; el otorgamiento de una pensión alimenticia, primero provisional y en su momento definitiva en favor de dicho menor y que se restrinja el régimen de visitas del C. MIGUEL HUERTA VALDES, para con su menor hijo De identidad reservada AZHR, en virtud de que las convivencias con el mismo, presentan un peligro inminente para el menor, y el pago de gastos y costas que se origine esta y todas las instancias que se generen, basando su causa de pedir en los siguientes hechos 1.- Que en diciembre de dos mil diez, la suscrita se unió en concubinato con el C. MIGUEL HUERTA VALDES, siendo el último domicilio en el que hicimos vida común el ubicado en la CALLE IGNACIO ZARAGOZA NUMERO DIECISEIS COLONIA POPULAR, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, que a la presente fecha la suscrita y mi menor hijo tienen su domicilio ubicado en CALLE IGNACIO ZARAGOZA NUMERO QUINCE, COLONIA POPULAR, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, En el mes de julio de dos mil catorce el C. MIGUEL HUERTA VALDES, no llegó al domicilio en el que habitáramos durante los meses subsiguientes la suscrita le marcó en diversas ocasiones a su número telefónico, es el caso que después de un mes me envió un mensaje de texto en el que decía que se encontraba con otra mujer y que era muy feliz que no lo molestará porque además ya se encontraba embarazada y que no apoyaría con ningún gasto relacionado conmigo o con su menor hijo. A la presente fecha el C. MIGUEL HUERTA VALDES, se ha mostrado interés por convivir con su hijo, así como por el bienestar del mismo, dicho menor DE IDENTIDAD RESERVADA de iniciales A.Z.H.R., presenta diversas alergias diagnosticadas por lo que ha sido llevado a diversos especialistas donde lo han tratado siendo el caso que fue llevado de urgencias del INSTITUTO NACIONAL DE PEDRIATRIA y en ninguna ocasión el C. MIGUEL HUERTA VALDES, no ha contribuido con gasto alguno relacionado con lo anterior, ni con nada en lo que a alimentos se refiere, configurando con ello un total y absoluto abandono del menor. No solo por lo que hace a gastos alimenticios, también respecto de la cuestión emocional y afectiva, bajo protesta decir verdad manifiesto que durante el periodo en el que realizamos vida en común el demandado tenía comportamientos violentos hacia mi persona y con su menor hijo, provocándome en diversas ocasiones lesiones, así como a su menor hijo.

Mediante auto de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, se dictó un auto que en lo conducente dice... AUTO.- ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) Por presentado a el escrito de cuenta, visto el contenido del mismo y el estado procesal que guarda el presente asunto, tomando en consideración que de los domicilios proporcionados no se ha podido emplazar al demandado MIGUEL HUERTA VALDES; por lo que, con fundamento en lo establecido por los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a MIGUEL HUERTA VALDÉS, mediante edictos a través de los cuales se le haga saber la instauración de la presente demanda en su contra, debiendo contener los mismos una relación sucinta de la demanda, es decir, de las prestaciones y los hechos fundatorios de la misma; lo anterior a efecto de que comparezca dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación de los mismos, ordenándose la referida publicación por TRES VECES DE SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial; debiéndose fijar además en la tabla de avisos del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. NOTIFÍQUESE. ASI LO ACORDÓ Y FIRMA FLAVIO EDUARDO MIRANDA MANDRAGON, JUEZ DÉCIMO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO

JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL SOLÍS CHÁVEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA, FIRMA Y DA FE. DOY FE. JUEZ. SECRETARIO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. SE EXPIDE A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MIGUEL ANGEL SOLIS CHAVEZ.-RÚBRICA.

EDICTOS ORDENADOS POR AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MIGUEL ANGEL SOLIS CHAVEZ.-RÚBRICA.

2729.-20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER S. DE R. L.

Se hace saber que DARIA VARGAS GARCÍA, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), radicado en este Juzgado bajo el número de expediente 799/2019, en contra de FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER S. DE R. L.. Basándose substancialmente en los siguientes hechos; A).- La declaración de Usucapión en mi favor en virtud de la posesión que tengo de la fracción Norte del Lote 7, de la manzana 12, Fraccionamiento San Javier, con una superficie de 245 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.01 metros y linda con Lote 6; AL SUR: 20.01 metros y linda fracción s, del lote 7; AL ORIENTE: 12.00 metros y linda con lote 4; AL PONIENTE: 12.00 metros y linda con calle 1; Inmueble identificado actualmente como calle Cuauhtémoc número 49, Colonia San Javier en Tlalnepantla de Baz, México. B).- Como consecuencia de lo anterior se declare que de poseedor, me he convertido en propietario del inmueble descrito en el punto anterior, por estar fundada mi posesión en justo título. C).- Se dicte Sentencia definitiva, declarando procedente la acción, y en su momento se remita oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, adjuntando copia por duplicado de la resolución dictada, para que una vez inscrita me sirva como título de propiedad; la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio dentro de esta Municipalidad, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia integra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIO, LICENCIADA NORA PATRICIA SÁNCHEZ PAZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veintidós días de marzo del año dos mil veintiuno. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, once de marzo de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE

ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORA PATRICIA SÁNCHEZ PAZ.-RÚBRICA.

2734.-20, 31 mayo y 9 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA- METEPEC
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dos de diciembre de dos mil veinte, dictado en el expediente 807/2020, que se tramita en este Juzgado, relativo al procedimiento judicial no contencioso para emitir la declaración provisional de AUSENCIA de MIGUEL ÁNGEL BECERRIL DEGOLLADO, promovido por KAREN PLATA MACEDO, proporcionando los siguientes datos:

NOMBRE: MIGUEL ÁNGEL BECERRIL DEGOLLADO.

DOMICILIO: AVENIDA MÉXICO, SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SAN GASPAR TLAHUALILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

EDAD: 55 AÑOS.

ESTADO CIVIL: CASADO CON LA SEÑORA CARMELA CONTRERAS QUIROZ.

Debiendo publicarse por tres ocasiones consecutivas en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de las Dependencias del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y mediando entre ellas a un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno para quien ejerce la acción, para que la persona cuyo paradero se desconoce se presente al juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales, contando a partir del día siguiente al de la última publicación. DOY FE.

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: Dos De Diciembre De Dos Mil Veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LUCIO LÓPEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2871.-25, 31 mayo y 7 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

ARMANDO DÍAZ GONZALEZ EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 997/2021, DEMANDANDO EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, SOLICITANDO SE LE DECLARE PROPIETARIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA NOTIFICAR QUE LA PARTE ACTORA PROMUEVE: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PARA QUE SEA COMPROBADA DEBIDAMENTE LA POSESIÓN QUE HE EJERCIDO SOBRE EL TERRENO UBICADO EN: Calle Centenario número 19, en la población de Amecameca, Estado de México. Con una superficie aproximada de 445.00 m² (cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 10.00 metros con la calle Centenario. SUR: 10.00 metros con la C. Alicia Huerta Guerrero actualmente con Laura Valdepeña Rodríguez. ORIENTE: 44.50 metros con Lucas Castro actualmente con Nicolasa Castro Sánchez. OESTE: 44.50 metros con Alicia Huerta Guerrero actualmente con César Díaz Ramos y servidumbre de paso. Para que se declare judicialmente que me

he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a dieciocho (18) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

VALIDACIÓN. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 11 de mayo de 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2878.-26 y 31 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARTIN RICARDO PÉREZ HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 946/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en el pueblo de Santiago Atocan, sin número, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 51.39 metros con Ejido Santiago Atocan; AL SUROESTE: 2,397.36 metros con Zanja Regadora; AL SURESTE: 41.36 metros con carretera del Circuito Exterior Mexiquense y Gran Canal, AL NORESTE: 2,372.36 metros con derecho de Vía del Ferrocarril México-Laredo, con una superficie total aproximada de 92,910.33 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los Dieciséis (16) días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdos de fecha: dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- FIRMA.-RÚBRICA.

2887.-26 y 31 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARIA GUADALUPE PACHECO MARTINEZ, bajo el expediente número 26/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio denominado "EL PORVENIR" ubicado actualmente en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SEGUNDA SECCIÓN DEL BARRIO DE SANTIAGO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 101.50 METROS CON REFUGIO VIVEROS HOY IRMA BADILLO MADINA; AL SUR: 110.00 METROS CON MARCELINO VILLAREAL HOY RAFAEL LUNA LUNA; AL ORIENTE: 162.00 METROS CON MAXIMINO GARCÍA E HILARIO MONTES DE OCA, ACTUALMENTE CIRO

AURELIANO RODRIGUEZ RIVERO Y PAULA AQUILINA CASTILLO JIMENEZ; AL PONIENTE: 175.00 METROS CON GUADALUPE MELENDEZ Y CAMINO DE POR MEDIO ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE; con una superficie de 17,818.87 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdos de fecha: veintidós (22) de febrero y veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2888.-26 y 31 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - LUCERO VILLEGAS VÁZQUEZ, bajo el expediente número 942/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA CUAUHTÉMOC, SIN NUMERO, BARRIO SAN JOSE, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 80.20 METROS CON PRIVADA CUAUHTÉMOC; AL SUR: 79.77 METROS CON AVENIDA CUAUHTÉMOC; AL ORIENTE: 68.56 METROS CON PRIVADA CUAUHTÉMOC; AL PONIENTE: 79.21 METROS CON CRESCENCIA BARRERA BALTAZAR, con una superficie de 5,895.85 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: ocho (08) de diciembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado José Juan Lozano García.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2889.-26 y 31 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - PABLO RICAÑO REYES, bajo el expediente número 267/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: PRIMERA PRIVADA DE MARIANO ESCOBEDO, SIN NUMERO, BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 17.72 METROS CON JUANA CRUZ CRUZ Y LA SEGUNDA DE 9.68 METROS CON PABLO CESAR CASTRO GUTIÉRREZ; AL SUR: 24.00 METROS CON PRIMERA CERRADA DE MARIANO ESCOBEDO; AL ORIENTE: 55.00 METROS CON REYNA ADRIANA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ; AL PONIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 12.40 METROS CON GREGORIA GARCÍA MIGUEL y VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ VILLEGAS,

LA SEGUNDA DE 21.60 METROS CON PABLO CESAR CASTRO GUTIÉRREZ y LA TERCERA DE 17.28 METROS CON PABLO CESAR CASTRO GUTIÉRREZ; con una superficie de 978.17 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

2890.-26 y 31 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 742/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN TESTIMONIAL), promovido por JOSE LUIS RUIZ MALDONADO, en su carácter de apoderado de FRANCISCO JAVIER RUIZ MALDONADO, respecto del predio denominado "VERTIDEROS TLAXCOMULCO", ubicado en CALLE CERRADA S/N BARRIO LA PLANADA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COYOTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total aproximada de 1,586.3360 (mil quinientos ochenta y seis punto tres mil trescientos sesenta metros cuadrados), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 43.75 mts CON FRANCISCO JAVIER RUIZ MALDONADO, AL SUR 45.47 mts CON FRACSA ALLOYS MEXICO S.A. DE C.V.; AL ORIENTE 35.70 mts CON FRACSA ALLOYS MEXICO S.A. DE C.V., y AL PONIENTE 41.70 mts CON FRACSA ALLOYS MEXICO S.A. DE C.V.

Se expide a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 17 de septiembre del 2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2892.-26 y 31 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSE LUIS RUIZ MALDONADO, en su carácter de apoderado legal del señor FRANCISCO JAVIER RUIZ MALDONADO promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2421-2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "VERTIDEROS TLAXCOMULCO", ubicado en: CALLE CERRADA S/N BARRIO LA PLANADA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 43.65 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO JAVIER RUIZ MALDONADO;

AL SUR: 45.47 METROS Y COLINDA CON FRACSA ALLOYS MEXICO S.A. DE C.V.

AL ORIENTE: 41.75 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO JAVIER RUIZ MALDONADO;

AL PONIENTE: 40.00 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO JAVIER RUIZ MALDONADO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,782.40 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO REBECA MONCADA HERNANDEZ.- RÚBRICA.

2893.-26 y 31 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - PABLO RICAÑO REYES, bajo el expediente número 266/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA CUAUHTÉMOC, SIN NUMERO, BARRIO SAN JOSE, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 43.00 METROS CON CRESCENCIA BARRERA BALTAZAR; AL SUR: 40.00 METROS CON AVENIDA CUAUHTÉMOC; AL ORIENTE: 90.00 METROS CON LUCERO VILLEGAS VÁZQUEZ; AL PONIENTE: 93.40 METROS CON JUAN UBALDO CRUZ GALVAN; con una superficie de 3,806.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdos de fecha: veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2897.-26 y 31 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - VERONICA ESTRADA HERNANDEZ, bajo el expediente número 8964/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del terreno denominado "LOTE UNO DE LA FRACCIÓN QUINCE DE LA HACIENDA SANTA INÉS" ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE

MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 259.75 METROS CON PASCUAL ISMAEL ESTRADA DOMÍNGUEZ, ANTES, HOY MARIA ISABEL ESTRADA HENANDEZ; AL SURESTE: 315.00 METROS CON DERECHO DE VIA F.C. CENTRAL DE MEXICO A PACHUCA; AL NORESTE: 315.00 METROS CON EJIDOS DE TENOPALCO; AL SUROESTE: 119.00 METROS CON ZONA DE PROTECCIÓN DEL GRAN CANAL HABIENDO CALLE SIN NOMBRE DE POR MEDIO ANTES, HOY CON CARRETERA NEXTLALPAN Y/O CARRETERA CARSO; con una superficie de 55,500.85 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo haga valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2899.-26 y 31 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 421/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ANASTACIA SANCHEZ TENORIO en el que por auto de fecha seis de mayo del dos mil veintiuno, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto los siguientes hechos:

La parte actora adquirió el bien inmueble, mediante contrato privado de compraventa de fecha 7 de julio del 2015, celebrado con la señora MARIA ALBA ESCOTTO MORETT, como vendedora y la parte actora como compradora, respecto al predio que va a hacer motivo de las presentes diligencias de inmatriculación, el cual se encuentra ubicado en el Paraje denominado El Arco Cahuacán, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente conocido como Villa del Carbón s/n, Santa María Magdalena Cahuacan, del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, según el levantamiento catastral y el registro que aparece en la misma oficina catastral y consta en la boleta predial que se adjunta esta solicitud. El que mide y linda al NORESTE: 54.87 metros con propiedad privada de Rebeca Amalia Medina Delgado, quien tiene su domicilio bien conocido en Carretera Villa del Carbón s/n, Santa María Magdalena Cahuacan, del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, al SURESTE: en tres cortes de 14.93, 8.62 y 33.41 metros y linda con propiedad privada, de la señora Rebeca Amalia Medina Delgado, quien tiene su domicilio bien conocido en Carretera Villa del Carbón s/n, Santa María Magdalena Cahuacan, del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, al NOROESTE: en dos cortes de 12.88 y 7.70 metros y linda con carretera Nicolás Romero, Villa del Carbón y al SUROESTE: 60.00 metros y linda con Jorge Escotto Velázquez, actualmente Anastasia Sánchez Tenorio, quien tiene su domicilio bien conocido en carretera Villa del Carbón s/n, Santa María Magdalena Cahuacan, del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 2,072.88 metros.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos:
 06 de mayo del 2021.- Secretaria de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

2900.-26 y 31 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente 9501/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación Judicial), promovido por ELVIRA VIVANCO ROA, tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diez de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, se promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble de mi propiedad, el cual se encuentra ubicado en la Calle Río Totolica número diez (10), Colonia San Bartolo Naucalpan, Naucalpan, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximadamente de 423.49 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Noroeste en 20.90 metros colinda con propiedad particular; al Sureste en 19.93 metros colinda con propiedad particular; al Suroeste en 21.17 metros colinda con calle y al Noroeste en 20.33 metros colinda con propiedad particular. Fundando la solicitud en los siguientes HECHOS: Mediante contrato de compraventa de fecha 10 de enero del año 2000, adquirí por compraventa con el señor Vidal Vivanco Márquez el predio descrito anteriormente. Desde la fecha en que la suscrita celebré el citado contrato de compraventa, he poseído dicho inmueble en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública, y toda vez que la posesión del promovente reúne los requisitos a que se refiere el artículo 5.128 del Código Civil, es incuestionable que la posesión del promovente es apta para prescribir, por consiguiente, también resulta apta para ser inmatriculada judicialmente. El predio de mi propiedad no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral en el Estado de México, se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial y no forma parte de los bienes ejidales.

Ordenándose la publicación de la solicitud en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES EN DOS DIAS, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Validación: El diez de mayo de dos mil veintiuno, se dictó un auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ian Lechuga Fernández.-Rúbrica.

2903.-26 y 31 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 202/2021 JORGE RUBIO VELÁZQUEZ Y/O JORGE MARTINIANO RUBIO VELÁZQUEZ promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACION DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado Loma Bonita perteneciente al Barrio de Otumba, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 25.00 METROS Y LINDA CON BARRANCA, AL SUR 25.00 METROS Y LINDA CON BARRANCA, AL ORIENTE 43.00 METROS Y LINDA

CON SALOMÓN JARAMILLO PEDRAZA Y AL PONIENTE 40.00 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, teniendo una superficie de 1,056.00 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día cuatro de enero de mil novecientos noventa, con MIGUEL GÓMEZ SOLÍS mediante contrato privado de compraventa, que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Raquel González García.-Rúbrica.

2904.- 26 y 31 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Hago saber a quien pudiera tener mejor derecho:

Que en el expediente el número 369/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de información de dominio promovido por SHARON VERÓNICA ROSSANO NAVA; respecto del bien inmueble ubicado en calle Morelos, número 104, colonia El Calvario de la Cabecera Municipal de Mexicaltzingo, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.90 metros con Rodolfo Nol Tovar; al sur: 18.90 metros con calle Morelos; al oriente: 39.40 metros con Canuto Rosales Alcocer; al poniente: en dos líneas 18.70 metros con Jorge Somera Villalba y la segunda de 21.40 metros con Enrique Olascoaga, con una superficie aproximada de 751.28 metros cuadrados. El Maestro en Derecho Francisco Javier Barrera Sánchez Juez Titular del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admitió la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los (14) catorce días de mayo del dos mil veintiuno (2021).

Auto que lo ordena de fecha: (06) seis de mayo de dos mil veintiuno (2021).- Secretario Judicial de Acuerdos, Lic. En D. Zitlalin Hernández Anzastiga.-Rúbrica.

2906.-26 y 31 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1267/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho ALEJANDRO MANUEL DARÍO GARCÍA LÓPEZ, en términos del auto de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en la Calle de José María Pino Suárez Norte número

207, Colonia Santa Clara en Toluca, Estado de México. Como lo demuestro con el original del contrato de compraventa de Consuelo Pérez, en su calidad de vendedora a favor de la esposa de mi señor padre de nombre Francisco Artemio del Sagrado Corazón de Jesús García Rubio, la señora Irma Bernal de García Rubio, en su calidad de compradora de la escritura pública, ante la fe Notarial de Lic. Alfonso Lechuga Gutiérrez, Notario Público número cuatro, relativa al Acta número 26605, Volumen XCII, del año 1962, de fecha ocho de mayo de 1962, mediante Escritura 3334, Volumen LXIV, y registrada en el Registro Público de la propiedad y del Comercio, actualmente Función Registral, en fecha 06 de septiembre de 1963, bajo la partida 22116, volumen 92, libro 1, sección 1, a fojas 111; que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 24 mts. Con resto de la propiedad; AL SUR.- 24 mts. Con Armando Almazán; AL ORIENTE.- 09 mts. 20 cm. Con la calle de Pino Suárez; AL PONIENTE.- 09 mts. Con el resto de la propiedad; con una superficie total de 216.00 m2., así como lo demuestro con el original del contrato de compraventa de la Sociedad denominada "COPROPIEDAD MEXICO Y FRACCIONADORA DE TOLUCA", S.A., representada por el Gerente General señor Gabriel Martínez Montero, en su calidad de vendedor a favor de la esposa de mi señor padre de nombre Artemio del Sagrado Corazón de Jesús García Rubio, la señora Irma Bernal de García Rubio, en su calidad de compradora pública, ante la fe Notarial de Lic. Alfonso Lechuga Gutiérrez, Notario Público número cuatro, relativa al acta número 28550, Volumen CXIII, del año 1964, de fecha dieciséis de mayo de 1964, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 23756, del 100, Volumen del libro primero, sección primera a fojas 131, de fecha 30 de abril de 1966, de los Lotes marcados con los número cuarenta y cinco y cuarenta y seis y fracción del cuarenta y siete de la Manzana VIII, del Fraccionamiento "Lomas Altas", ubicado en el cerro de Huitzila, en Toluca, México, actualmente en Subida de Los Alamos número 100, Colonia Lomas Altas, en esta Ciudad de Toluca, México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie total: AL NORTE.- 36 mts. 30 cm. Con lotes 106, 105 y 104; AL SURESTE.- 46 mts. 36 cm. Con subida de los Alamos y calle Tepozán; AL ORIENTE.- 20 mts. 20 cm. Con lote 48; con una superficie total de 579.35 m2; con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los diecinueve días de mayo de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

2920.-26 y 31 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ELIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, bajo el expediente número 1001/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CARRETERA ZUMPANGO REYES, SIN NÚMERO, ESQUINA CON CARRETERA A SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, DEL POBLADO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 76.05 metros con GONZALO ENRIQUE JANDETE VERA; AL NOROESTE: 42.71 metros con

GONZALO ENRIQUE JANDETE VERA; AL SURESTE: 19.20 metros con CARRETERA A SAN BARTOLO; AL SUR: 13.11 metros con CARRETERA ZUMPANGO REYES; AL SUROESTE: 41.37 metros con CARRETERA ZUMPANGO REYES; AL SUROESTE: 19.54 metros con CARRETERA ZUMPANGO REYES; AL SUROESTE: 36.84 metros con CARRETERA ZUMPANGO REYES; con una superficie de 2,500.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

2924.-26 y 31 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 703/19, promovió MARTÍN ROBERTO IBARRA IBARRA, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE DEL HUESO SIN NÚMERO, COLONIA LIBERTAD, PARAJE "LA VEGA", SANTA CRUZ ATIZAPAN, ESTADO DE MÉXICO, ANTERIORMENTE DENOMINADO COMO TERRENO URBANO SIN CONSTRUCCIÓN EN EL PARAJE "LA VEGA", EN LA COLONIA LIBERTAD SANTA CRUZ ATIZAPAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 86.60 METROS Y COLINDA CON CALLE DEL HUESO; AL SUR: 83.70 METROS Y COLINDA CON EUFEMIO SILES HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 72.85 METROS Y COLINDA CON EL FRACCIONAMIENTO DE SANTA CRUZ DENOMINADO "CONJUNTO HABITACIONAL SANTA CRUZ" CONDOMINIO LOTE 4 (CUATRO) Y AL PONIENTE: 68.40 METROS Y COLINDA CON CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,936.00 METROS CUADRADOS (CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Edictos que se expiden a los once días del mes de mayo de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROCÍO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

2925.-26 y 31 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 784/2020 relativo al Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RODOLFO JAIMES MUCIÑO, Apoderado Legal de CARMEN ARMIDA CORDERA CAMPOS, RODRIGO DE LA GARZA ZARAIAN, JORGE ALBERTO DE LA GARZA ZARAIAN y YURI GELDZWEIG CIMET, se dictó auto en fecha cuatro de

diciembre del año dos mil veinte, el cual admite a trámite las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN COMUNIDAD DE SAN JOSÉ EL CERRILLO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: En 20.94 metros, colindando con Eduardo Hernández Bautista; AL SUR: En 14.93 metros, colindando con Ejido de San Juan Atezcapan; AL ORIENTE: En 116.40 metros, colindando con Juan Antonio Hentschel López y Arturo Mercado Hernández; AL PONIENTE: En 120.30 metros y colinda con Francisco Hernández Guadarrama; con una superficie de 2,000.00 metros cuadrados.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES en intervalos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación diaria en la entidad, con el fin de quien se sienta afectado y crea tener mejor derecho comparezca a este Juzgado con los documentos idóneos a deducirlo en términos de ley. Dado en Valle de Bravo, México, el día catorce de mayo del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha doce de mayo del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

2926.-26 y 31 mayo.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE LE HACE SABER A: PEDRO ALBERTO SALGADO VALDÉS.

Que en el expediente número 283/2020, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JONATAN EZEQUIEL JAIMES REYNOSO, contra PEDRO ALBERTO SALGADO VALDÉS, en su carácter de deudor y obligado principal, se ordenó mediante auto de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor en el Estado de México, se emplazara a PEDRO ALBERTO SALGADO VALDÉS, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones 1).- El pago de la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 150/100 moneda nacional), como suerte principal del importe suscrito por el C. PEDRO ALBERTO SALGADO VALDÉS en su carácter de deudor y obligado principal a favor de JONATAN EZEQUIEL JAIMES REYNOSO. 2).- El pago de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 150/100 moneda nacional), a razón de tipo legal, generados a partir de la fecha de vencimiento del pagaré y los que continúen generándose hasta la total solución o pago de la cantidad total adeudada. 3).- El pago de \$30,000.00 (treinta mil pesos 30/100 moneda nacional), como suerte principal del importe suscrito por el C. PEDRO ALBERTO SALGADO VALDÉS en su carácter de deudor y obligado principal a favor de JONATHAN EZEQUIEL JAIMES REYNOSO. 4).- El pago de los intereses moratorios sobre la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 30/100 moneda nacional), a razón del tipo legal, generados a partir de la fecha de vencimiento del pagare y los que continúen generándose hasta la total solución o pago de la cantidad total adeudada.

Para que, dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados del día siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría. Si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones, por medio de lista y boletín judiciales, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio. Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado de México. Toluca, México tres de mayo de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

2999.- 28, 31 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Jilotepec, Estado de México, se radicó el expediente 67/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BRAULIO MIRANDA MIRANDA, mediante auto de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de donación de fecha diez de febrero del año dos mil seis (2006), BRAULIO MIRANDA MIRANDA adquirió de MARIA DEL CONSUELO MERCADO PAREDES, el predio que se encuentra bien ubicado en CALLE EMETERIO VALVERDE, S/N, COLONIA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.28 METROS COLINDA ANTES HERMANOS VAZQUEZ AHORA CON MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ HERNANDEZ, AL SUR: 42.31 METROS Y COLINDA ANTES MARIA DEL CONSUELO MERCADO PAREDES AHORA CON YOLANDA MIRANDA MILO; AL ORIENTE: 14.96 COLINDA CON CALLE EMETERIO VALVERDE; Y AL PONIENTE: 21.34 METROS CON MARIA DEL CONSUELO MERCADO PAREDES AHORA CON ANA BERTHA GUTIERREZ MALDONADO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE SETECIENTOS VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS 722.56 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, a los veintidós días del mes de abril del dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- Atentamente.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.

3010.- 31 mayo y 3 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Jilotepec, Estado de México, se radicó el expediente 395/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MANUEL IGNACIO BARRERA CRUZ Y CELIA VACA GUTIÉRREZ, mediante auto de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compra venta de fecha dieciocho de octubre del año dos mil tres (2003), MANUEL

IGNACIO BARRERA CRUZ Y CELIA VACA GUTIÉRREZ adquirió de MODESTO GREGORIO GUTIÉRREZ CRUZ, el predio que se encuentra bien ubicado en CALLE DOMINGO VAZQUEZ, S/N, COLONIA CENTRO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.60 METROS COLINDA CON MARIA GLORIA CRUZ LÓPEZ; AL SUR: 12.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DOMINGO VAZQUEZ; AL ORIENTE: 19.10 METROS COLINDA CON FRANCISCO TINOCO CRUZ, 9.70 Y 10.40 METROS COLINDA CON FORTINO TINOCO CRUZ; Y AL PONIENTE: 18.25 Y 16.95 METROS Y COLINDA CON JORGE OSWALDO CRUZ ALMAZAN; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS 286.90 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- Atentamente.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.

3010.- 31 mayo y 3 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Jilotepec, Estado de México, se radicó el expediente 396/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JORGE OSWALDO CRUZ ALMAZAN, mediante auto de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compra venta de fecha diecinueve de marzo del año dos mil catorce (2014), JORGE OSWALDO CRUZ ALMAZAN adquirió de MODESTO GREGORIO GUTIÉRREZ CRUZ, el predio que se encuentra bien ubicado en CALLE DOMINGO VAZQUEZ, S/N, COLONIA CENTRO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.24 METROS COLINDA CON MARIA GLORIA CRUZ LÓPEZ; AL SUR: 12.75 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DOMINGO VAZQUEZ; AL ORIENTE: 18.25 Y 16.95 METROS COLINDA CON MANUEL IGNACIO BARRERA CRUZ Y CELIA VACA GUTIERREZ; Y AL PONIENTE: 7.43 Y 25.63 METROS Y COLINDA CON MODESTO GREGORIO GUTIÉRREZ CRUZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS 433.59 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- Atentamente.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.

3010.- 31 mayo y 3 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y JUAN ISRAEL RIVERA SILVA: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 830/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MAURICIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, en contra de JUAN ISRAEL RIVERA SILVA y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha veintisiete de julio del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha veintiuno de abril del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: **A).**- La declaración mediante sentencia firme que se ha consumado a mi favor la usucapion por el transcurso por más de cinco años en calidad de dueño, de manera ininterrumpida, pública y de buena fe, del inmueble Calle Boulevard Pochtecas, Manzana 353, Lote 04, Fraccionamiento Azteca. (Denominada hoy Colonia Ciudad Azteca). **B).**- Se ordene la inscripción que declare procedente la Usucapion ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. **Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión:** En fecha 2 de enero del 2014, le compré al señor JUAN ISRAEL RIVERA SILVA, en la cantidad de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), el Lote de Terreno en el cual se encuentra construida una casa, la cual es identificada con los datos descritos en el inciso A). **2.-** Es también importante hacer de su conocimiento que el contrato de compraventa que celebró JUAN ISRAEL RIVERA SILVA, por conducto de su señor padre el señor JUAN ISRAEL RIVERA AGUILAR, lo hizo con el codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. respecto del terreno identificado como la Manzana 353, Lote 04, con número de contrato 5284 de fecha 15 de febrero de 1989 pagando el comprador al vendedor la cantidad de un millón de pesos, solo para el efecto de acreditar que el demandado JUAN ISRAEL RIVERA SILVA fue quien le compró al FRACCIONAMIENTO AZTECA el terreno con las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 177.55 metros cuadrados medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros colinda con Lote 03; AL SUR: 20.00 metros colinda con Lote 05; AL ORIENTE: 08.58 metros colinda con Boulevard Pochtecas; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Calle Zumpango. **3.-** El demandado me hizo entrega de diversos documentos con los que acredito que FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., le transmitió la propiedad del inmueble. **4.-** Han transcurrido más de CINCO AÑOS en que la suscrita tiene la posesión física, material del inmueble de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietarios, circunstancias que les consta a IGNACIA PONCE VÁZQUEZ, MA. AGUSTINA GONZAGA RODRÍGUEZ y BERTHA MARÍA DE LOURDES MEDELLÍN CABRERA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y JUAN ISRAEL RIVERA SILVA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días de abril del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de abril del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

3018.- 31 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARÍA EUGENIA JOSEFINA PAREDES CASTILLEJO, en cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020), dictado en el expediente número 144/2016 relativo al Procedimiento Ordinario Civil de (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), Promovido por JUANA DOMÍNGUEZ PEREYRA, en contra de MARÍA EUGENIA JOSEFINA PAREDES CASTILLEJO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le demanda las siguientes PRESTACIONES: A) El otorgamiento y firma por parte de la demandada o de quien legalmente represente sus derechos ante Notario Público de la Escritura de Compraventa, respecto del veinticinco por ciento (25%) que le corresponden sobre el inmueble ubicado en: Lote Doce (12), Manzana Cuatro (04), Fraccionamiento Atlacomulco, Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente denominado "Calle Tonatico, Número veintitrés (23), colonia Atlacomulco, Nezahualcóyotl, Estado de México, so pena que en caso de resistencia o abstención, lo hará su señoría en su rebeldía. Y B) El pago de los gastos y costas en caso de que se opusiere temerariamente a la presente demanda. HECHOS: 1) Con fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil nueve (2009), la C. MARÍA EUGENIA JOSEFINA PAREDES CASTILLEJO otorgo al C. TOMÁS DOMÍNGUEZ PEREYRA, el Poder Notarial número veintitrés mil ciento ochenta (23,180), mismo que quedo registrado bajo el volumen mil doscientos ochenta y seis (1,286), ante el Licenciado Octavio Peña Miguel quien es titular de la Notaría Pública número cincuenta y dos (52), del Estado de Michoacán, con residencia en la Ciudad de Morelia, confiriéndole facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio limitado, sobre los derechos que le pudieran corresponder, respecto de la sociedad conyugal que tenía celebrada con el C. TOMAS DOMÍNGUEZ PEREYRA, en relación al inmueble citado en la prestación marcada con la letra "A", 2) Lo cierto es que el C. TOMAS DOMÍNGUEZ PEREYRA, en su carácter de apoderado legal de la C. MARÍA EUGENIA JOSEFINA PAREDES CASTILLEJO, en fecha quince (15) de noviembre de dos mil nueve (2009), suscribió contrato de compraventa con la promovente JUANA DOMÍNGUEZ PEREYRA, respecto del veinticinco por ciento (25%) de los derechos que le corresponden sobre el inmueble citado en la prestación "A" siendo dicha operación pactada por la cantidad de \$400,000.00 (CUATRO CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que pague al riguroso contado, como se desprende de la cláusula segunda del contrato de compraventa que exhibo en copia certificada con el presente libelo, como consta a los señores Luis Delfino López Raya y Marco Antonio Cesar Martínez, deseando aclarar a su señoría que una vez que se me puso a la vista la Escritura Pública donde se acreditaba la propiedad del inmueble detallado con antelación a mi contraparte únicamente se le puso por nombre MARÍA EUGENIA PAREDES DE DOMÍNGUEZ, 3) Lo cierto es que el documento base de mi

acción en la cláusula sexta el Apoderado Legal de la vendedora, se comprometió acudir ante Notario Público que fuera señalado por la actora, por lo que desde el mes de enero de año dos mil diez (2010), le estuve insistiendo para formalizar dicho contrato hasta el mes de mayo del año dos mil catorce (2014), llevándome la sorpresa que no comparecía las veces que lo citaba en la notaría, incumpliendo con lo estipulado en la cláusula referida en este hecho, 4) Se da el caso que en fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil catorce (2014), falleció el señor TOMAS DOMÍNGUEZ PEREYRA, quien era Apoderado legal de la demandada, tal y como se desprende con el acta de defunción que exhibo en la presente demanda, 5) Manifiesto a su señoría BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que por cuestiones de mi edad la suscrita ha cambiado su firma y ahora es la que calza en el presente curso. Y 6) Toda vez que la C. MARÍA EUGENIA JOSEFINA PAREDES CASTILLEJO, también se ha abstenido de formalizar con la promovente el contrato privado de compra venta del que soy titular ante Notario Público respecto del veinticinco por ciento (25%) del inmueble materia de la presente litis, ya que a la fecha me da evasivas para ello, es por tal situación que procedo en la forma y vía propuesta. Tomando en consideración que se desconoce el domicilio de la demandada MARÍA EUGENIA JOSEFINA PAREDES CASTILLEJO, se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por Tres (03) Veces, de Siete (07) en Siete (07) Días, en el Boletín Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México; a dos (02) de diciembre del dos mil veinte (2020). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.- RÚBRICA.

3019.- 31 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

ANTONIO MUÑOZ CAMARILLO.

Dado cumplimiento al auto de fecha veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis, emitido en el expediente número 104/2016 relativo al Juicio de Usucapión, promovido por PETRA ESCAMILLA GONZÁLEZ, en contra de ANTONIO MUÑOZ CAMARILLO; se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial por sentencia firme a favor de la suscrita, de nombre: Petra Escamilla González, que ha adquirido, a través del USUCAPIÓN el inmueble que localiza en calle Oriente 31, Lote 13, Manzana 16, colonia Guadalupe 1ra Sección Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: superficie de 171.00 metros cuadrados: Noreste: 19 metros con lote doce; Sureste 9.00 metros con calle Oriente Treinta; Suroeste 19.00 metros con lote catorce; Noroeste: 9.00 metros con lote dieciocho; b) Como consecuencia del punto anterior en el

momento procesal oportuno se gire atento oficio al Instituto de la Función Registral del Municipio de Chalco, Estado de México, con la sentencia ejecutoriada que dicte el presente juicio de usucapión para su debida inscripción y sirva de título de propiedad a la suscrita y surta efectos ante terceros; quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en ese Municipio; fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día dieciséis de junio del año dos mil dieciséis.

Fecha del Acuerdo: veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

3020.- 31 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA EN EL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 134/2021 radicado en el JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, promovido por MA. LAURA LÓPEZ FLORES, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado TEOPANACAXCO ubicado en Calle Progreso, sin número, poblado de San Francisco, Acuexcomac, Municipio de Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 10.35 metros, colinda con CALLE PROGRESO.

SUR: 11.00 metros, colinda con ROSA ESTELA LÓPEZ FLORES.

ESTE: 21.85 metros, colinda con CAMINO PRIVADO.

OESTE: 21.85 metros, colinda con ZENAIDA GARCÍA COLÍN.

Con una superficie de 233.24 m2 (doscientos treinta y tres punto veinticuatro metros cuadrados).

Para acreditar, que la promovente es propietaria de dicho inmueble ya que ha poseído el mismo por el tiempo y condiciones de ley, por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).- Doy fe.- FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3024.-31 mayo y 3 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 121/2021, VÍCTOR HUGO PÉREZ PÉREZ, promueve ante éste Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "EL AMOLO" ubicado en Calle Prolongación Independencia s/n, Barrio Cuautzozongo, Juchitepec, Estado de México, con una superficie de 440.00 M2, (CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 20.00 metros y colinda con Callejón de Servidumbre; al Sur: 10.00 metros y colinda con Calle Amolo; al 1º Sur: 10.00 metros y colinda con Roberto Mejía Enríquez; al Oriente: 32.00 metros y colinda con Calle Prolongación Independencia; al Poniente: 20.00 metros y colinda con Roberto Mejía Enríquez y; al Poniente 12.00 metros con Edith Galicia Juárez.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta del veinticinco (25) de mayo del año dos mil nueve (2009), se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- Fecha del Acuerdo: cuatro (04) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Lic. En D. María Eugenia Chávez Cano.-Rúbrica.

3025.- 31 mayo y 3 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. TEODORO GONZAGA VALDEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1246/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en Calle identificado como ubicado en calle que llevaba por nombre Francisco Y Madero número 9, actualmente "Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú" número 108, Santa Cruz Cuahutenco, Municipio de Zinacantepec, Estado de México con una superficie de 455 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.60 metros con calle que llevaba por nombre "Hidalgo", actualmente "Vicente Guerrero"; AL ORIENTE: 28.35 metros con FERNANDO SOLORZANO actualmente BERNARDITA ELVIA SOLORZANO ARAUJO; AL NORTE: 1.40 metros con FERNANDO SOLORZANO actualmente BERNARDITA ELVIA SOLORZANO ARAUJO; AL ORIENTE: 5.35 metros con con FERNANDO SOLORZANO actualmente BERNARDITA ELVIA SOLORZANO ARAUJO; AL SUR: 11.15 metros con SANTOS ARAUJO actualmente MARTIN ANTONIO SOLORZANO ARAUJO; AL PONIENTE: 9.95 metros con FAUSTO ARRIAGA actualmente ELVIRA ARRIAGA SOTO; AL NORTE: 6.22 metros con FAUSTO ARRIAGA actualmente ELVIRA ARRIAGA SOTO; AL ORIENTE: 8.05 metros con FAUSTO ARRIAGA actualmente ELVIRA ARRIAGA SOTO; LADO SUR: 14.35 metros con FAUSTO ARRIAGA actualmente ELVIRA ARRIAGA SOTO; AL PONIENTE: 12.70 metros con la calle que llevaba por nombre Francisco Y Madero actualmente Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú; esquina norte: 4.40 metros con calle que llevaba por nombre Hidalgo actualmente Vicente Guerrero. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 455 M2 (cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria. VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Dado en Toluca, Estado de México, a los veintiuno días del mes de Mayo de dos mil veintiuno.- DOY FE.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3027.- 31 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

EXP. 812/2016.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JULIO MOLINA HERNANDEZ Y MARIA ELENA ARCOS VAZQUEZ expediente número 812/2016, EL C. JUEZ INTERINO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENO MEDIANTE AUTOS DE FECHAS DIECINUEVE DE ABRIL Y DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES Y QUE A LA LETRA DICEN:--

Ciudad de México, a diecinueve de abril del dos mil veintiuno. Se tienen por hechas las manifestaciones de la parte actora, para los efectos legales a que haya lugar y con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, asimismo en proveído de fecha doce de Marzo de dos mil Veintiuno. Se manda a sacar a remate el bien inmueble hipotecado identificado como vivienda número 73, lote 13, manzana VI, del Conjunto Urbano de tipo de interés social, denominado Geovillas de Costitlán, Chicoloapan de Juárez, Estado de México, con valor de avalúo de \$410,767.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento legal en cita; debiéndose anunciar la venta legal mediante edictos que se publicarán por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "La Crónica de Hoy"; y tomando en consideración que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia del Municipio de Texcoco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado orden a quien corresponda realice las publicaciones de edictos en los lugares públicos de dicha entidad, en los términos ordenados en líneas que anteceden, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento a lo antes ordenado con plenitud de jurisdicción, quedando bajo su más estricta responsabilidad las medidas de apremio que llegue a dictar, con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y de acuerdo al Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y el Tribunal Superior

de Justicia del Estado de México, de fecha treinta de junio del año dos mil diez, se faculta al Juez exhortado, para que en caso de que, el exhorto haya sido remitido a un órgano diferente al que deba prestar auxilio, el que lo reciba lo envíe directamente al que corresponda, quien podrá emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional competente, concediéndose un término de TREINTA DÍAS para su diligenciación. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Primero de lo Civil Interino, Licenciado VICTOR MANUEL SILVEYRA GÓMEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA, que autoriza y da fe. Doy fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE ABRIL DEL 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE SE PUBLICARA POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILIS, EN LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

3030.- 31 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 637377/04/2021, El o la (los) C. JACOBO GOMEZ CHAMORRO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Jesús Reyes Heróles No. 207, San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 16.37 Mts, Con Santos Rodríguez Arroyo. AL SUR: 18.10 Mts. Con Jorge Camacho Castillo. AL ORIENTE: En dos líneas la primera de 9.46 Mts. Con Orlanda Gómez Chamorro, y la segunda de 0.55 Mts. Con Santos Rodríguez Arroyo. AL PONIENTE: En dos líneas la primera de 8.50 Mts. Con Erasto Mendoza Leiva, y la segunda de 5.67 Mts. Con Calle Jesús Reyes Heróles. Teniendo una superficie aproximada de: 194.09 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 14 de Mayo del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2773.-21, 26 y 31 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 111915/22/2020, El C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ ALONSO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SAN JOSÉ S/N, LA PURÍSIMA, VILLA CUAUHTÉMOC Municipio de OTZOLOTEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 10.77 METROS Y COLINDA CON GEMMA CRUZ CARRASCO, AL SUR: 10.67 METROS Y COLINDA CON NADIA FABIOLA BECERRIL SÁNCHEZ, AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SAN JOSÉ, AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON ALBERTO RUIZ BECERRIL. Con una superficie aproximada de: 107.00 METROS CUADRADOS.

A La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- LERMA, Estado México a 28 de abril del 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3009.- 31 mayo, 3 y 8 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento público número **7288**, del libro número **211**, de fecha 22 de abril del 2021, otorgado ante mi fe, hice constar: **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE DON SALVADOR GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, que otorgaron doña **OFELIA LEDEZMA TORRES**, en su carácter de cónyuge supérstite, doña **CHRISTIAN ANAYELI GONZÁLEZ LEDEZMA**, don **EDGAR FABIÁN GONZÁLEZ LEDEZMA** y doña **MONSERRAT GONZÁLEZ LEDEZMA**, en su calidad de **DESCENDIENTES** y todos como **PRESUNTOS HEREDEROS** de la sucesión mencionada.

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 (setenta) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

José Alfredo De la Cruz Robles.-Rúbrica.
Notario titular de la Notaría Pública
Número 158 del Estado de México.

2639.-19 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Notario Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento público número siete mil doscientos setenta y ocho, del libro doscientos once, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno, otorgado ante mi fe, hice constar: la denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de don LUIS TREJO CHAVERO, que otorgan doña ISABEL RAMÍREZ DÍAZ quien también acostumbra emplear el nombre de ISABEL RAMÍREZ DE TREJO tratándose siempre de su única y exclusiva persona, como cónyuge supérstite, representada por su albacea don RAÚL TREJO RAMÍREZ, quien también comparece por su propio derecho don JOSÉ LUIS TREJO RAMÍREZ, doña ROSALINDA TREJO RAMÍREZ y ARACELI TREJO RAMÍREZ, en su calidad de DESCENDIENTES y todos ellos como PRESUNTOS HEREDEROS de la sucesión mencionada, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar, comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 3 de mayo de 2021.

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RÚBRICA.
NOTARIO 158 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2642.-19 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento público número **7300**, del libro número **211**, de fecha 30 de abril del 2021, otorgado ante mi fe, hice constar: **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE DON JUAN CARLOS LOBATO ESPINOSA**, que otorgaron doña **SILVIA PATRICIA RÁMOS ROBLES**, en su carácter de cónyuge supérstite, y doña **FERNANDA LOBATO RÁMOS**, en su calidad de **DESCENDIENTE** y ambas como **PRESUNTAS HEREDERAS** de la sucesión mencionada.

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 (setenta) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a tres de mayo de dos mil veintiuno.

José Alfredo De la Cruz Robles.-Rúbrica.
Notario titular de la Notaría Pública
Número 158 del Estado de México.

2643.-19 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento público número **7302**, del libro número **211**, de fecha 3 de mayo del 2021, otorgado ante mi fe, hice constar: **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE DON PABLO OCAÑA HUITRÓN**, que otorgaron don **PABLO OCAÑA DIAZ BARRIGA** don **ISAAC OCAÑA DIAZ BARRIGA** y doña **EDITH OCAÑA DIAZ BARRIGA**, en su calidad de **DESCENDIENTES** y **PRESUNTOS HEREDEROS** de la sucesión mencionada.

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 (setenta) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

José Alfredo De la Cruz Robles.-Rúbrica.
Notario titular de la Notaría Pública
Número 158 del Estado de México.

2644.-19 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **71,293** del volumen **1,367** de fecha **10 de mayo** del año **2021**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LIDIA INES SANTIAGOS MARTÍNEZ, también conocida como LIDIA INES SANTIAGO MARTÍNEZ.- II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS**, que formalizaron como presuntos herederos los señores **CORNELIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Y MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SANTIAGO**, el primero de los nombrados en su carácter de concubino y el segundo en su carácter de hijo del autor de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco, así como el fallecimiento, con los atestados del Acta de nacimiento y Acta de defunción, así como de los informes solicitados con los que acreditan que la autora de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento

diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 12 de mayo del año 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

2647.-19 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **57,183** firmada con fecha 09 de abril del año dos mil veintiuno, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ISMAEL VELAZQUEZ SOLIS**, que otorga la señora **CATALINA SOTO GODINEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y el señor **ENRIQUE VELAZQUEZ SOTO**, en su carácter de descendiente directo en primer grado, y como presuntos herederos en la mencionada sucesión, solicitaron al suscrito Notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 16 de abril del 2021.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

2648.-19 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **57,187** firmada con fecha 9 de abril del año dos mil veintiuno, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ANTONIO ACUÑA GONZALEZ**, que otorgan los señores **MA. DE JESUS SANCHEZ CORREA** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **KARINA, DIANA LUIS ANTONIO** y **LUCERO** todos de Apellidos **ACUÑA SANCHEZ**, en su carácter de descendientes directos en

primer grado, y todos como presuntos herederos en la mencionada sucesión, solicitaron al suscrito Notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 16 de abril del 2021.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 74
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

2649.-19 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, NOTARIA PÚBLICA No. 33 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **57,262** firmada con fecha 19 de abril del año dos mil veintiuno, ante la fe de la suscrita Licenciada **MARIANA SANDOVAL IGARTÚA**, Notaria Pública Número Treinta y Tres del Estado de México, actuando como suplente en el protocolo del Licenciado **ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ**, Notario Público Número **SETENTA Y CUATRO** del Estado de México, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO ROJO GONZALEZ**, que otorgó la señora **ANGELA GARCIA MALDONADO**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **ANGELICA, BLANCA AMERICA, ROBERTO FRANCISCO y AZUCENA AURORA** todos de apellidos **ROJO GARCIA**, en su carácter de descendientes directos en línea recta, en primer grado y como presuntos herederos en la mencionada sucesión, solicitaron a la suscrita Notaria la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 19 de abril del 2021.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 33
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

2650.-19 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **71,277**, del volumen **1367**, de fecha 07 de mayo del año 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DE LA SEÑORA LIBORIA CELAYA GARCIA, TAMBIÉN CONOCIDA PÚBLICAMENTE COMO LIBORIA CELAYA Y MARIA LIBORIA CELAYA GARCIA**, que formaliza la presunta heredera, siendo esta la señora **GLORIA PILLE CELAYA**, en su carácter de hija de la autora de la sucesión, quien manifiesta su consentimiento y

autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 11 de mayo de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

2651.-19 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO NÚMERO **64,075**, DEL VOLUMEN **1225**, DE FECHA 09 DE MAYO DE 2019, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR: I- **LA INICIACIÓN DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROSENDO JIMÉNEZ QUIEN FUERA CONOCIDO ADEMÁS CON EL NOMBRE DE ROSENDO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES **SOLEDAD TIRADO BAÑUELOS, LEOPOLDO HERNÁNDEZ TIRADO, (HOY SU SUCESIÓN)** POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LA SEÑORA **SOLEDAD TIRADO BAÑUELOS**, DE CUYA PERSONALIDAD SE HARÁ MERITO CON POSTERIORIDAD; Y **RAYMUNDO HERNÁNDEZ TIRADO** EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, RESPECTIVAMENTE, QUIENES ACREDITARON LA DEFUNCIÓN, MATRIMONIO Y SU GRADO DE PARENTESCO CON EL DE CUJUS, CON LOS ATESTADOS DEL REGISTRO CIVIL EXHIBIDOS- II- **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS**; QUE LE PUDIEREN CORRESPONDER EN LA PRESENTE SUCESIÓN, AL SEÑOR **LEOPOLDO HERNÁNDEZ TIRADO (HOY SU SUCESIÓN) Y RAYMUNDO HERNÁNDEZ TIRADO**, POR LO QUE LAS PERSONAS ANTES SEÑALADAS MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE TRAMITE LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CIENTO DIECINUEVE, CIENTO VEINTE FRACCIÓN SEGUNDA, CIENTO VEINTIDÓS, CIENTO VEINTISÉIS Y CIENTO VEINTISIETE DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y LOS ARTÍCULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA DE SU REGLAMENTO, POR LO QUE SE PROCEDE A HACER LA PUBLICACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E

EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 09 DE ABRIL DEL 2019.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

2652.-19 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **71,246** del volumen **1,366** de fecha **05 de mayo** del año **2021**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar- **I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE TORRES CARRASCO**, que formalizan como presuntas herederas las señoras **LEIDY LAURA TORRES SALGADO** y **THALIA TORRES SALGADO**, en su carácter de hijas legítimas del autor de la sucesión y la señora **LAURA SALGADO GUEVARA**, en su carácter de cónyuge superviviente del autor de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco, así como el fallecimiento, con los atestados de las Actas de nacimiento, Acta de matrimonio y Acta de defunción, así como de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 13 de mayo del año 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

2653.-19 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **2,672** del volumen **052** Ordinario, de fecha **05 DE MAYO DEL AÑO 2021**, Ante mí, compareció el señor **LUIS ÁNGEL NEGRETE CERVANTES**, en su calidad de descendiente en primer grado, en su carácter de presunto heredero, en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **TERESITA DE JESÚS CERVANTES PICHARDO** la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 07 de mayo de 2021.

*Realizar dos publicaciones
 con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2654.-19 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **2,639** del volumen **059** Ordinario, de fecha **22 DE ABRIL DEL AÑO 2021**, Ante mí, compareció el señor **JACQUELINE NOLASCO DÁVILA**, en su calidad de descendiente, en su carácter de presunta heredera, en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA ELENA DÁVILA MARTÍNEZ** la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 07 de mayo de 2021.

*Realizar dos publicaciones
 con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2655.-19 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **2,676** del volumen **056** Ordinario, de fecha **05 DE MAYO DEL AÑO 2021**, Ante mí, comparecieron los señores **JOSÉ LUIS ENRIQUE** y **ZULMA LETICIA ESIN**, ambos de apellidos **SCHIAVON QUIJANO**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta, con carácter de presuntos herederos, en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA ESTHER QUIJANO MARQUEZ**, (de quien declaran los comparecientes que tanto en su vida social y jurídica fue conocida con los nombre de Ma. Esther Quijano Márquez, Ma. Esther Piedad del Carmen Quijano y María Esther Quijano) la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 07 de mayo de 2021.

*Realizar dos publicaciones
 con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2656.-19 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento **4,054**, volumen **126**, de fecha 22 de abril de 2021, otorgado ante mi fe, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **SILVIA VÁZQUEZ BECIES**, mediante el cual los señores **GIZA VERÓNICA PICHARDO VÁZQUEZ**, **LUIS ILHUITL PICHARDO**

VÁZQUEZ y JEAN ANGELUS PICHARDO VÁZQUEZ, en su carácter de descendientes y el señor **LUIS ÁNGEL PICHARDO ZACARÍAS**, en su carácter de cónyuge supérstite, manifestaron su consentimiento para tramitar la mencionada sucesión intestamentaria ante la suscrita Notario, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar, que tienen capacidad de ejercicio y que no existe controversia alguna entre ellos, acreditando a la suscrita su entroncamiento con la autora de la sucesión.

Se solicita la publicación del presente por dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., a 26 de abril de 2021.

CLAUDIA GABRIELA FRANCÓZ GÁRATE.-RÚBRICA.
 NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2658.-19 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 10,134 de fecha 15 de abril de 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GABRIEL SANDOVAL JARAMILLO** a solicitud de la señora **ISABEL JARAMILLO RODRIGUEZ** en su carácter de ascendiente en primer grado en línea recta del de cujus y presunta heredera, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de la compareciente con el señor **GABRIEL SANDOVAL JARAMILLO**.

Ecatepec, Estado de México, a 15 de abril de 2021.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

2701.-20 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 10,122 de fecha 09 de abril de 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **DENISSE ULLOA TALAVERA** a solicitud de la señora **ROSA MARIA TALAVERA LEON** en su carácter de ascendiente en primer grado en línea recta de la de cujus y presunta heredera, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de la compareciente con la señora **DENISSE ULLOA TALAVERA**.

Ecatepec, Estado de México, a 09 de abril de 2021.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

2702.-20 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 10,104 de fecha 26 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOAQUIN AMARO BALANDRANO** a solicitud de la señora **ELENA BALANDRANO RUIZ** en su carácter de ascendiente en primer grado en línea recta del de cujus y presunta heredera, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de la compareciente con el señor **JOAQUIN AMARO BALANDRANO**.

Ecatepec, Estado de México, a 26 de marzo de 2021.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

2703.-20 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

“ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 48,399, de fecha 10 de mayo del año 2021, otorgada ante mí, el señor OSCAR EDUARDO DOMÍNGUEZ MICELI, reconoció la validez del testamento y aceptó la herencia dejada a su favor en la sucesión testamentaria a bienes de la señora MELANIA ISABEL MICELI SÁNCHEZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE MELANIA ISABEL MICELI); así mismo el referido señor OSCAR EDUARDO DOMÍNGUEZ MICELI, aceptó el cargo de albacea en la referida sucesión; protestó el fiel y legal desempeño de su cargo, obligándose a formular el inventario y avalúo de la referida sucesión”.

Huixquilucan, Estado de México, a 13 de mayo del 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER
FOURNIER.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA No. 44, DEL ESTADO DE
MÉXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

2705.-20 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 6808, volumen 198, otorgada el 9 de Abril de 2021, los señores BRENDA ANTONIETA CUEVAS MONCADA también conocida como BRENDA CUEVAS y SETH VÁZQUEZ CUEVAS, RADICARON ante mí, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señorita BERENICE VÁZQUEZ CUEVAS, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, 6.142, 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., 9 de Abril de 2021.

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 165
DEL ESTADO DE MEXICO.

2706.-20 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 67,274, volumen 2,044, de fecha 23 de abril de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **ADRIÁN JOSÉ GARCILAZO RUIZ**, en su doble carácter de **HEREDERO UNIVERSAL** y **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **CLARA AGUSTINA RUIZ ARANA** (también conocida como **CLARA RUIZ ARANA DE GARCILAZO, CLARA RUIZ ARANA Y CLARA RUIZ**), **R A D I C Ó** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 29 de abril de 2021.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

2709.-20 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 133,726 de fecha 10 de mayo de 2021 los señores LILIA RIVERA TORRES y JESÚS MAURICIO HERRERA RIVERA iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de VICTOR MAURICIO HERRERA SANCHEZ en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 11 de mayo del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

2713.-20 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 22,576** volumen **521** del protocolo a mi cargo en fecha 07 de mayo del 2021, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS VALENCIA ROSALES**, que otorgan los señores **ROSA ROJAS FABIAN, LUCILA VALENCIA ROJAS, ANA LUISA VALENCIA ROJAS Y ALEJANDRO VALENCIA ROJAS**, **este último representado por su apoderada legal la señora ROCIO VALENCIA ROJAS** quien comparece por su propio derecho, la primera de los nombrados en su calidad de concubina supérstite y los demás en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus.

Los presuntos herederos, los señores **ROSA ROJAS FABIAN, LUCILA VALENCIA ROJAS, ANA LUISA VALENCIA ROJAS Y ALEJANDRO VALENCIA ROJAS**, **este último representado por su apoderada legal la señora ROCIO VALENCIA ROJAS** quien comparece por su propio derecho, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito Notario se tramite la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LUIS VALENCIA ROSALES** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **LUIS VALENCIA ROSALES**, la copia certificada del acta de matrimonio y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2722.-20 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 22,546** volumen **521** del protocolo a mi cargo en fecha veintinueve de abril del 2021, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR** a bienes del señor **VICTOR MAUEL MEJIA CHACON**, que otorgan los señores **MARIA DE LOS ANGELES RUIZ GONGORA, MARIA ANTONIETA MEJIA RUIZ, MANUEL ALEJANDRO MEJIA RUIZ, CARLOS ALBERTO MEJIA RUIZ Y VICTOR MEJIA RUIZ**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite e hijos del de cujus, respectivamente.

Los presuntos herederos, los señores **MARIA DE LOS ANGELES RUIZ GONGORA, MARIA ANTONIETA MEJIA RUIZ, MANUEL ALEJANDRO MEJIA RUIZ, CARLOS ALBERTO MEJIA RUIZ Y VICTOR MEJIA RUIZ**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito Notario se tramite la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **VICTOR MAUEL MEJIA CHACON** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **VICTOR MAUEL MEJIA CHACON**, la copia certificada del acta de matrimonio y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 129
 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
 PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2723.-20 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATLACOMULCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 38,677, Volumen 687, de fecha 12 de marzo del 2021, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera parte del PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES GUEDELIA COLÍN CORREA a solicitud de EUFROCINA MARTÍNEZ COLÍN, JULIA MARTÍNEZ COLÍN, LETICIA FELICITAS MARTÍNEZ COLÍN, YOLANDA MARTÍNEZ COLÍN, MARCELO MARTÍNEZ COLÍN, ROSA ELIA MARTÍNEZ COLÍN y EFRAÍN MARTÍNEZ COLÍN, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, mayo del 2021.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ
 BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

2724.-20 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATLACOMULCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 38,673, Volumen 683, de fecha 12 de marzo del 2021, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera parte del PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES ANTONIO CANTERO HERNÁNDEZ a solicitud de HIGINIA COLMENERO GARCÍA, MA DE LOURDES CANTERO COLMENERO Y MA GUADALUPE CANTERO COLMENERO, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y las demás como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, mayo del 2021.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ
 BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

2725.-20 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que

Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento **18,803** del volumen ordinario número **299**, de fecha 06 de Mayo de 2021, consta La Radicación de la Sucesión In Testamentaria a Bienes de **MANUEL ANTONIO PINEDA HERNANDEZ**, a solicitud de **MARCO ANTONIO PINEDA SANCHEZ Y MARIA AGUSTINA HERNANDEZ GONZALEZ**, toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 06 de Mayo de 2021.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-
 RÚBRICA.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE
 DIAS HABLES.

2732.-20 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento **18,814** del volumen ordinario número **300**, de fecha 14 de Mayo de 2021, consta La Radicación de la Sucesión In Testamentaria a Bienes de **FELIPE RAMOS MENESES**, a solicitud de **ANA MARIA PACHECO DE LA O**, toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 14 de Mayo de 2021.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-
 RÚBRICA.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE
 DIAS HABLES.

2732.-20 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 182 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Metepec, Estado de México, mayo de 2021.

LICENCIADO EN DERECHO ERNESTO SANTÍN QUIROZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 182 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 976, volumen 22 del volumen ordinario, con fecha 14 de mayo del año 2021, se RADICO en esta Notaría a mi cargo, la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de FELICITAS GUADARRAMA MEDINA QUIEN TAMBIÉN ERA CONOCIDA COMO FELICITAS FRANCISCA GUADARRAMA MEDINA, a solicitud de la señora CLOTILDE GUADARRAMA MEDINA, quien otorgó su consentimiento a que se refiere el artículo 69 fracción I del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente, para que el suscrito Notario lleve a cabo la tramitación de la misma, declaro no conocer a alguna otra persona que tenga derecho a heredar y me exhibió las actas correspondientes para acreditar su parentesco con la "de cujus".

Atentamente.

LICENCIADO ERNESTO SANTÍN QUIROZ.-RÚBRICA.
 Notario Titular de la Notaría Pública
 Número Ciento Ochenta y Dos
 con residencia en Metepec, Estado de México.
 2737.-20 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Nezahualcóyotl, a 7 de mayo del 2021.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "118,781" ante mí, el cinco de mayo del dos mil veintiuno, se radicó la Sucesión intestamentaria de ALICIA MARTÍNEZ JIMÉNEZ, que otorgan los señores RENÉ SOSA MARTÍNEZ y MIRNA SOSA MARTÍNEZ, como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES
 NOTARIO PÚBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.
 2738.-20 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

14,639

Maestra ROCIO PEÑA NARVAEZ, Notario Público
 Número Ciento Once del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 14,639 de fecha 07 de mayo del año 2021, firmada ante la fe de la suscrita Notario, quedó radicada la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ANA MARÍA SOSA COVARRUBIAS, a solicitud de los señores ANNEROSE MULLER SOSA y RAÚL LICONA VILLALOBOS, en su carácter de presuntos herederos universales.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Huixquilucan, Edo. de Méx. a 07 de mayo de 2021.

MAESTRA ROCIO PEÑA NARVAEZ.-RÚBRICA.
 Notario Público No. 111
 del Estado de México.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en el Periódico.
 3013.- 31 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIA PÚBLICA No. 85, ESTADO DE MÉXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento número 73,272 del volumen 1872 ORDINARIO, de fecha 12 de Mayo del año 2021, ante mí los señores VELIA, KARLA GUADALUPE Y JAVIER, todos de apellidos RAMÍREZ VIDAL, RADICARON, las Sucesiones TESTAMENTARIAS ACUMULADAS, a bienes de los señores MAGNOLIA VIDAL JIMÉNEZ Y JAVIER RAMÍREZ CASTRO, así mismo los señores VELIA, KARLA GUADALUPE Y JAVIER, todos de apellidos RAMÍREZ VIDAL, aceptaron la herencia y Legados instituidos a su favor por los de cujus conforme a la disposición testamentaria. Y las señoras VELIA y KARLA GUADALUPE ambas de apellidos RAMÍREZ VIDAL, aceptaron el cargo de ALBACEAS MANCOMUNADAS, que les fueron conferidos, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de Ley.

Por lo que procedo a realizar la siguiente publicación con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para los efectos a que haya lugar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a 12 de Mayo del 2021.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
 NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO,
 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
 3014.- 31 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número 35,227, volumen 1303 de fecha 23 de febrero del año 2021, otorgada ante la suscrita, se hizo constar la Radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALFONSO PÉREZ MARTÍNEZ, mediante la cual MARÍA TERESA SERRANO NIETO, TERESA FABIOLA PÉREZ SERRANO, KARLOS ALFONSO PÉREZ SERRANO y OSCAR JESÚS PÉREZ SERRANO, la primera de los mencionados en calidad de cónyuge y los siguientes en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita.

Lo que le doy a conocer por dos veces con intervalo de siete días, de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, México, a 18 de mayo del 2021.

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.
 NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO.
 3015.- 31 mayo y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "118,659" ante mí, el veintiséis de abril del dos mil veintiuno, se radicó la Sucesión intestamentaria a bienes de LUIS MANUEL GONZAGA COMONFORT, que otorgó la señora Marcela Gonzaga Comonfort, como presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES
 NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.
 3016.- 31 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "118,663" ante mí, el veintiséis de abril del dos mil veintiuno, se radicó la Sucesión intestamentaria a bienes de JORGE HERNANDEZ GUTIERREZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO JORGE HERNANDEZ, que otorgó la señora Verónica Hernández Peñuelas, como presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES
 NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.
 3017.- 31 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 132,531 libro 1,801 folio 88 DE FECHA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA MARGARITA ABUNDIZ IBARRA; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorga LOS SEÑORES INGRID IRASEMA IDALID, MARLENE DENISE DEGREE TAMBIEN CONOCIDA COMO MARLEN DENISE, SANTIAGO JUAN RAMON, SHEREZADA YEMIZEL ZURISADAY Y STELLE MARIS SELENE, TODOS DE APELLIDOS DE LEON ABUNDIZ, ASISTIDOS DE LOS SEÑORES LUIS MARTIN CHAVARRIA CORTES Y ROSARIO CAROLINA CHAVARRIA CORTES dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
 A los 20 días del mes de mayo del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.
 3022.- 31 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 132,480 libro 1,810 folio 72 DE FECHA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR HECTOR TEJEDA LEO; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorga LOS SEÑORES EDUARDO ARTURO Y CARMEN GEORGINA AMBOS DE APELLIDOS TEJEDA LEO, PENELOPE ESPERANZA FERNANDEZ ESTRELLA Y LANDY GABRIELA BERMEJO PECH dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
 A los 20 días del mes de mayo del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA PAZ.
 3023.- 31 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

AVISO DE RADICACIÓN DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES DELFINO NICASIO DOMÍNGUEZ SOCIALMENTE CONOCIDO COMO DELFINO NICASIO Y, DELFINO DOMÍNGUEZ NICASIO Y; EUTIQUIA GONZÁLEZ AGUILAR.

Mediante instrumento número 6,214, extendido el día diecisiete de julio del año dos mil veinte, otorgado ante la fe del Notario Público Número 165 del Estado de México Licenciado José Rubén Valdez Abascal, la señora TERESA NICASIO GONZÁLEZ, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de dicho notario, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de testamento alguno, RADICÓ en el protocolo de la notaría, la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de sus finados padres DELFINO NICASIO DOMÍNGUEZ socialmente conocido como DELFINO NICASIO Y DELFINO DOMÍNGUEZ NICASIO Y; EUTIQUIA GONZÁLEZ AGUILAR, manifestando que con la calidad que ostenta es la única persona con derecho a heredar conforme a la Ley, acreditando su derecho y parentesco con las copias certificadas del Registro Civil relativas a su nacimiento que en ese acto exhibieron, agregando que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se los indicare, rendirán una información testimonial. En virtud de que según los informes sobre testamento obtenidos del Archivo General de Notarías, no existe ninguna disposición testamentaria, Yo, el notario, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la

"Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en un periódico circulación diaria en la entidad, a fin de que aquellas personas que se crean con derechos hereditarios, los deduzcan en la forma y términos establecidos por la Ley.

Naucalpan de Juárez, a 06 de Mayo de 2021.

Atentamente

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO N° 21 DEL ESTADO DE MÉXICO.
 3028.- 31 mayo y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTLAHUACA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 26 de mayo del año 2021.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 6,122 seis mil ciento veintidós, del Volumen 089 cero ochenta y nueve ordinario, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 14 de abril del año 2021, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **NANCY MARÍA AGUILAR SOLER**, a solicitud de los señores **ESAU GARCÍA SALAZAR, ISAÍ y VASTI ESTHER**, ambos de apellidos **GARCÍA AGUILAR**, en su carácter de cónyuge y descendientes respectivamente de la autora de la sucesión, quienes además, manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.
 3031.- 31 mayo y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **57,339** firmada con fecha 30 de abril del año 2021, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA ANTONIA CRISTINA HERNANDEZ Y ALMAZAN** (quien acostumbró usar su nombre como **MARIA ANTONIA CRISTINA HERNANDEZ ALMAZAN, MA. CRISTINA HERNANDEZ DE G., MARIA CRISTINA HERNANDEZ Y CRISTINA HERNANDEZ**), que otorgaron los señores **HUMBERTO ISAAC, ERNESTO LAUREANO, JAVIER, JORGE, MARIA CRISTINA, VICTOR ALFONSO Y EDGAR** todos de apellidos **GONZALEZ HERNANDEZ** en su carácter de descendientes directos, en primer grado, y como presuntos herederos en la mencionada sucesión, solicitaron al suscrito Notario la tramitación del

Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la citada de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 30 de abril del 2021.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 74
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

3035.- 31 mayo y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **57,323** firmada con fecha 30 de abril del año 2021, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN SANZ Y COVIAN** (también conocida como **MARIA DEL CARMEN SANZ COVIAN**), que otorgó el señor **LUIS ALBERTO LLANTADA SANZ**, en su carácter de descendiente directo, en primer grado, y como presunto heredero en la mencionada sucesión, para la que solicito al suscrito Notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la citada de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 30 de abril del 2021.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 74
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

3036.- 31 mayo y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 77,210 del volumen número 1,860 de fecha 06 de mayo del año 2021, otorgada ante la suscrita notaría, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HIGINIO VALENCIA MALDONADO**, a solicitud de la señorita **NORBERTA MIRANDA HERNÁNDEZ** en su carácter de cónyuge supérstite y señores **PEDRO ANTONIO VALENCIA MIRANDA, ANA MARÍA TRINIDAD VALENCIA MIRANDA, JOSÉ LEOBARDO VALENCIA MIRANDA, RODRIGO VALENCIA MIRANDA, HIGINIO VALENCIA MIRANDA, MATILDE VALENCIA MIRANDA, JOSÉ DE GUADALUPE VALENCIA MIRANDA, MARÍA ELENA VALENCIA MIRANDA y ANA MELI GUILLERMINA VALENCIA MIRANDA**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y del acta de nacimiento, con las que acredita el entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 06 de mayo de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
 Titular de la Notaría No. 93
 del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.
 3037.- 31 mayo y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 77,182 del volumen número 1,852 de fecha 03 de mayo del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MARTÍN PAZ PADILLA, a solicitud de la señora JUANA IRMA SARA TORALES MIRANDA, en su carácter de cónyuge supérstite y la señorita IRMA ZAIRA PAZ TORALES, en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta del de cujus; ambas en su carácter de presuntas herederas de dicha sucesión, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y del acta de nacimiento, con las que acreditan el entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 11 de mayo de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
 Titular de la Notaría No. 93
 del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.
 3038.- 31 mayo y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública número CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México**, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 23,909 del volumen 522, de fecha 11 de mayo del año 2021, otorgada ante la Fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar: **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **SILVINA GOMEZ PEDRAZA**, a solicitud de los señores **ELOY NAVA GOMEZ, ELENA NAVA GOMEZ, HILDA NAVA GOMEZ, JORGE NAVA GOMEZ Y GRISELDA NAVA GOMEZ Y LA SUCESION A BIENES DE LA SEÑORA GLORIA CLEMENTINA NAVA GOMEZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS ALBACEAS MANCOMUNADOS FERNANDO REYES NAVA, ARMANDO REYES NAVA, YOLANDA REYES NAVA, IRMA REYES NAVA Y OMAR REYES NAVA**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., a 11 de mayo del 2021.

A T E N T A M E N T E

DOCTORA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO.

3032.-31 mayo y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública número CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México**, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 23,919 del volumen 522, de fecha 13 de mayo del año 2021, otorgada ante la Fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar: **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ESPERANZA MARCANO FERNANDEZ**, a solicitud de los señores **JESUS BECERRIL MONTAÑO**, en su carácter de cónyuge supérstite, **MARIANA BECERRIL MARCANO, LUIS JESUS BECERRIL MARCANO y CARLOS BECERRIL MARCANO**, en su calidad de descendientes de la De Cujus, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., a 13 de mayo del 2021.

A T E N T A M E N T E

DOCTORA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO.

3033.-31 mayo y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública número CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México**, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 23,906 del volumen 521, de fecha 21 de mayo del año 2021, otorgada ante la Fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar: **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **PORFIRIO MARTINEZ VILLANUEVA**, a solicitud de la señora **JUVENTINA REYES VASQUEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y como Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GERARDO MARTINEZ REYES**, así como los señores **PORFIRIO MARTINEZ REYES, NANCY MARTINEZ REYES Y OMAR MARTINEZ REYES**, como descendientes directos del de Cujus, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., a 10 de mayo del 2021.

A T E N T A M E N T E

DOCTORA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO.

3034.-31 mayo y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, Notaria Pública número **CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México**, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 23,884 del volumen 521, de fecha 24 de abril del año 2021, otorgada ante la Fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar: **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **AURELIO HERNANDEZ GARCIA**, a solicitud del señor **ISRAEL HERNANDEZ GARCIA**, por sí y en representación de sus

hermanos **AGUSTIN HERNANDEZ GARCIA**, **ARACELI HERNANDEZ GARCIA** y **MARIA ESTHER HERNANDEZ GARCIA**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., a 24 de abril del 2021.

A T E N T A M E N T E

DOCTORA EN DERECHO **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ**.-RÚBRICA.
 NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO.

3039.-31 mayo y 10 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO **50526/25/2021**, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DE **MARIANA MEJIA ASCENCIO**, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE "EL TEZOÑO" DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL BARRIO DE SAN JUAN, MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** 69.87 METROS CON VÍCTOR GUZMÁN PLATA; **AL SUR:** 74.86 METROS CON ROSALBA PÉREZ VILLALVA; **AL ORIENTE:** CUATRO LÍNEAS 1.00, 16.16, 21.81 Y 10.50 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 2.50 METROS DE ANCHO; **AL PONIENTE:** CINCO LÍNEAS 0.96, 15.60 Y 15.00 METROS CON MARGARITO MENDOZA ZAMORA, 16.60 Y 6.60 METROS Y GUADALUPE CEBALLOS DE LA FUENTE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,919.12 M2 (TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE METROS DOCE CENTIMETROS CUADRADOS; AHORA BIEN, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; SE PROCEDE A **NOTIFICAR VÍA EDICTOS AL C. VÍCTOR GUZMÁN PLATA**, QUIEN ES COLINDANTE AL VIENTO **NORTE**, TAL Y COMO SE DESCRIBE CON ANTELACIÓN; EN CONSECUENCIA LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO, **POR UNA SOLA OCASIÓN**, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO AL INTERIOR DE ESTÁ OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. TENANCINGO, MÉXICO A 24 DE MAYO DEL AÑO 2021. LIC. EN DERECHO JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ; REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

PROTESTO LO NECESARIO

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, 24 DE MAYO DEL AÑO 2021.

**LICENCIADA EN DERECHO JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.
 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.
 (RÚBRICA).**

3026.- 31 mayo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MEXICO A 16 DE ABRIL DE 2021.

QUE EN FECHA 28 DE ENERO DE 2020, **POR LOS C.C. ZOILA DEL CARMEN FRANCO ALVAREZ** SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 60, DEL VOLUMEN 45, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 08 DE DICIEMBRE DE 1964, RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO **PRIMERO:** LA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "LAS COLONIAS", CON SUPERFICIE DE SETECIENTOS DIECIOCHO METROS TREINTA Y UN CENTESIMOS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORTE EN VEINTICOCHO METROS DIEZ CENTÍMETROS CON CAYETANO ALCANTÁRA; AL ESTE EN DOS TRAMOS DE VEINTISÉIS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS Y CATROCE METROS QUINCE CENTÍMETROS CON CALLE; AL SUR EN DOS METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON DANIEL NOGUEL, **SEGUNDO:** EL TERRENO DENOMINADO "LAS CANTERAS" O "EL ARBOL", CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA, OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS, CUARENTA Y COHO DECÍMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 213.80, DOSCIENTOS TRECE METROS OCHENTA CENTÍMETOS, LINDA CON PROPIEDADES DE JOSÉ FRANCO, ROMÁN FRANCO Y O. NÚÑEZ; AL SUR EN 199.50, CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS, CINCUENTA CENTÍMETROS LINDA CON PROPIEDADES DE FRANCISCO FRANCO, JESÚS VILCHIS Y PEDRO GUZMÁN; AL ORIENTE EN 71.00, SETENTA Y UN METROS CON PROPIEDAD DEL CITADO SEÑOR GUZMÁN; AL PONIENTE EN 111.40, CIENTO ONCE METROS, CUARENTA CENTÍMETROS, LINDA CON PROPIEDAD DE O. NÚÑEZ Y **TERCERO:** FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO LA CRUZ, CON UNA SUPERFICIE DE 11,243.87 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 190.00 MTS. CON CLEMENTINA PEÑA DE CASTRO; AL SUR EN TRES TRAMOS DE 43.50, 89.00 MTS., Y 56.30 MTS. CON CARLOS A. FRANCO P.; AL PONIENTE EN 64.40 MTS. CON TERRENO "LA CRUZ"; Y AL ORIENTE 59.00 MTS. CON PROPIEDAD DEL SR. BENAVIDES. REGISTRALMENTE INSCRITOS EN FAVOR DE CARLOS ARTURO FRANCO PEÑA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO

LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

2780.-21, 26 y 31 mayo.



“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 14 DE ABRIL DE 2021.

QUE EN FECHA 28 DE ENERO DE 2020, **POR EL C. ARMANDO ZARAZUA HERRERA**, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 60, DEL VOLUMEN 45, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 08 DE DICIEMBRE DE 1964, RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE DE TERRENO NÚMERO 37, DE LA MANZANA VIII, SECCION “A” O “BOULEVARD”, DEL FRACCIONAMIENTO “LOS PIRULES, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, CALLE CERRO DE CHAPULTEPEC, CON SUPERFICIE DE 220.45 M2 (METROS CUADRADOS), Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO”, SOCIEDAD ANÓNIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

2891.-26, 31 mayo y 3 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MARIA ANTONIETA ALBARRAN SIERRA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3055 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 236/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 35, MANZANA 74, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 MTS. CON LOTE 34.

AL SUR: 16.00 MTS. CON LOTE 36.

AL ESTE: 6.00 MTS. CON CALLE 39.

AL OESTE: 6.00 MTS. CON LOTE 14.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 3055 Y EN EL LEGAJO LA 3054.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 20 de abril de 2021.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

2876.-26, 31 mayo y 3 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. VALENTIN SAPIEN CASTRO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1790 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 101/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 31, MANZANA 44, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 19.75 CON LOTES 21, 22 Y 23.

AL SUR: 19.44 MTS. CON LOTE 32.

AL SURESTE: 6.00 MTS. CON CALLE 67.

AL ESTE: 13.75 CON LOTE 30.

SUPERFICIE DE: 177.03 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1790 Y EN EL LEGAJO LA 1789.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 18 de marzo de 2021.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

2877.-26, 31 mayo y 3 junio.



“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. DELFINA EUSTOLIA ACEVEDO RUIZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1195, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 12 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 271/2021.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 20,426 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1983.-OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), “FLORES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. No. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 8, MANZANA 642-B, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 26.04 MTS. CON CALLE VIOLETA.

AL SURESTE: 25.72 MTS. CON LOTE 7.

AL NORESTE: 11.00 MTS. CON LOTE 9.

AL SUROESTE: 11.00 MTS. CON AV. JARDINES DE MORELOS.

SUPERFICIE DE: 284.68 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 10 de mayo de 2021.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

2901.-26, 31 mayo y 3 junio.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

EXPEDIENTE : 21/2019
POBLADO : LOS REYES
MUNICIPIO : JOCOTITLAN
ESTADO : MEXICO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Toluca, México; a veintiocho de abril del dos mil veintiuno.

"... Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria se ordena emplazar al colindante JOSE GOMEZ LOPEZ, **POR EDICTOS**, haciéndole saber que **OFELIA MENDOZA GIL**, demanda la **prescripción positiva de la parcela 329** amparada con el certificado parcelario 1047107 del **poblado de los REYES MUNICIPIO DE JOCOTITLAN ESTADO DE MEXICO** de la titularidad de **VERONICA MARTINEZ DESIDERIO**, por tanto, deberá comparecer a la audiencia de ley que se celebrara a las **DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO**, en este Tribunal, ubicado en Calle Rafael M. Hidalgo, Esq. Bolivia número 327, Colonia Américas, Toluca Estado de México, a dar contestación a la demanda, a oponer excepciones y defensas, ofrecer pruebas y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en Esta ciudad de Toluca, Estado de México, con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia y una vez cerciorado este tribunal de que fue debidamente emplazado por edictos, para la celebración de la misma, le precluirá el derecho para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y defensas y ofrecer las pruebas de su intención y las subsecuentes notificaciones le serán practicadas por medio de los estrados de este Tribunal, con fundamento en los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria..."-----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
(RÚBRICA).

3011.- 31 mayo y 9 junio.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

EXPEDIENTE : 917/2017
POBLADO : SAN JUAN BAUTISTA ATENQUI O
ACAZUCHITLAN.
MUNICIPIO : JILOTEPEC
ESTADO : MÉXICO

EXPEDIENTE: 917/2017

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

Toluca, México; a 08 de febrero de 2021.

"... **TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de **EDICTOS**, a **FRANCISCO BACARRILLO**, haciéndole saber que la Asamblea General de Ejidatarios del poblado de SAN JUAN BAUTISTA ATENQUI O ACAZUCHITLAN, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, le demanda:

- A él y a otros demandados la restitución entrega y desocupación de la totalidad de la parcela 755 del poblado SAN JUAN BAUTISTA ATENQUI O ACAZUCHITLAN, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

Que deberá comparecer a la audiencia de ley a celebrarse a las **DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, en la sala de audiencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito ubicado en CALLE RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA 327, COLONIA AMÉRICAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en la que deberá dar contestación a la demanda, oponer las excepciones y defensas de su interés, ofrecer pruebas y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Toluca, Estado de México, apercibido que de no comparecer a dicha diligencia sin causa justificada, se declarará por perdido su derecho a dar contestación a la demanda, a ofrecer pruebas, oponer excepciones y defensas y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria..."-----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ
(RÚBRICA).

3008.- 31 mayo y 2 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. GEORGINA IVONNE VARGAS DURAN, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 466/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 4, MANZANA 216, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON EL LOTE 3.

AL SUR: 15.00 M CON EL LOTE 5.

AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 34.

AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE TENOCHTITLAN.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 20 de mayo de 2021.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3021.- 31 mayo, 3 y 8 junio.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. ELIAS GENARO RODRIGUEZ GONZALEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 14 DE ABRIL DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **1401**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 324 DEL VOLUMEN 694 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 30 DE JULIO DE 2010, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA 37,737, VOLUMEN CLXXVII, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 26 DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DE LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGA BANCO J.P. MORGAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO F/00245 REPRESENTADO A SU VEZ POR LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "GEO HOGARES IDEALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES EL SEÑOR LICENCIADO JORGE DEL SAGRADO CORAZÓN ARROYO VOGEL Y LICENCIADA BEATRIZ EUGENIA CAMACHO ALCAZAR EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA Y POR OTRA PARTE ELIAS GENARO RODRÍGUEZ EN LO SUCESIVO LA PARTE ADQUIRENTE; CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN LO SUCESIVO EL INFONAVIT, REPRESENTADA POR SU APODERADO EL ARQUITECTO LUIS MIGUEL VEGA GARCIA Y EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INFONAVIT DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y POR OTRA PARTE ELIAS GENARO RODRIGUEZ GONZALEZ EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO 295, DEL LOTE 22, DE LA MANZANA XV, DE LA CALLE JARDÍN DE INVIERNO NÚMERO 20, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDÍN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: EN PLANTA BAJA: NORTE: EN 7.35 M. CON PLANTA ALTA Y PATIO DE SERVICIO DE LA VIVIENDA N. 294; ESTE: EN 2.80 M. CON VACÍO A PATIO DE SERVICIO DE LA VIVIENDA 361; Y EN 2.50 M. CON LOTE PRIVATIVO DE LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO); SUR: EN 2.15 M. CON PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA; Y EN 1.30 M. Y 3.90 M. CON PATIO DE SERVICIO Y CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA N. 296 RESPECTIVAMENTE; OESTE: EN 2.50 M. CON PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA N. 296; Y EN 2.80 M. CON ÁREA COMÚN (ANDADOR Y JARDÍN RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO; EN PLANTA ALTA NORTE: EN 7.35 M. CON PLANTA ALTA Y CON VACÍO A PATIO DE SERVICIO DE LA VIVIENDA N. 294; ESTE: EN 2.80 M. CON VACÍO A PATIO DE SERVICIO DE LA VIVIENDA N. 361; Y EN 2.50 M. CON VACÍO A LOTE PRIVADO DE LA MISMA VIVIENDA (PATIO DE SERVICIO); SUR: EN 2.15 M. CON VACÍO A PATIO DE SERVICIO DE LA MISMA VIVIENDA; Y EN 1.30 M. Y 3.90 M. CON VACÍO A PATIO DE SERVICIO Y CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA N. 296 RESPECTIVAMENTE; OESTE: EN 2.50 M. CON PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA N. 296; Y EN 2.80 M. CON VACÍO A ÁREA COMÚN (ANDADOR Y JARDÍN RESPECTIVAMENTE EN ZONA DE ACCESO). ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACIÓN. ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA; SUPERFICIE ÁREA CONSTRUIDA 56.40 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 15 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 15 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.**

**M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 015/PRA/26/2021

OFICIO No.: 20500002000300S-0183/2021

ASUNTO: Se Emplaza a Audiencia Inicial

C. CARLOS ORTIZ RODRÍGUEZ
SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCONTRABA ADSCRITO
A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3 fracción II y III, 4, 9 fracción VIII, 10, 115, 116, 117, 120, 121, 122, 179, 180, 181, 194 fracciones II y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 25 fracción II, 26, 123, 124, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3 fracción VII, 5, 8 fracción II, 12, fracción XI y 24 fracciones XI, XVI, XVIII y XLII, y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, así como los artículos 4 párrafo segundo y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el treinta de diciembre de dos mil diecinueve; se notifica a Usted para que comparezca personalmente a la **celebración de la audiencia inicial** que tendrá verificativo a las **11:00 horas del día 18 de junio de 2021**, en las oficinas que ocupa esta Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control en la Secretaría General de Gobierno, sitas en Constituyentes Poniente número 808, segundo piso, Colonia La Merced, en esta Ciudad de Toluca, México, respecto de la falta administrativa No Grave que se le imputa, concerniente a que, concluyó el cargo como Analista Especializado B, en la Subsecretaría de Desarrollo Municipal de la Secretaría General de Gobierno, el veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho, por lo que contaba con sesenta días naturales para cumplir con su obligación de presentar Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por conclusión, es decir a partir del uno de marzo y hasta el día veintinueve de abril del año dos mil dieciocho, sin embargo no se cuenta con evidencia probatoria sobre su presentación, por lo que se establece que no fue cumplida dicha obligación, en consecuencia el **C. Carlos Ortiz Rodríguez**, infringió lo dispuesto por la fracción IV del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios con relación a lo previsto por los artículos 33 y 34 fracción III, 44 párrafo primero y 46 párrafo segundo de la propia Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. (Sic.). Se pone a la vista y a su disposición el expediente de Investigación, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Acuerdo de Admisión correspondientes en las oficinas señaladas con antelación, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde. Así mismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y, de no contar con uno, le será designado un defensor de oficio, y finalmente se le apercibe para señalar, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio estatal**, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificaran por estrados ubicados en las oficinas que ocupa esta Autoridad Substanciadora.

ATENTAMENTE

LDA. NIDIA ITZI MORALES VELÁZQUEZ
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA).

3012.- 31 mayo.